

AÑO DE LA
INVERSIÓN PARA EL
DESARROLLO RURAL
Y LA SEGURIDAD
ALIMENTARIA

Lima, jueves 7 de marzo de 2013



NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12384

www.elperuano.com.pe

490247

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 085-2013-PCM.- Designan miembro del Directorio de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros **490250**

R.S. N° 086-2013-PCM.- Designan Subsecretaria General de la Presidencia de la República **490250**

AGRICULTURA

R.M. N° 0073-2013-AG.- Designan representante alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para la Aplicación del Derecho a la Consulta **490250**

R.M. N° 0074-2013-AG.- Dan por concluida designación y encargan funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua **490251**

AMBIENTE

R.M. N° 070-2013-MINAM.- Autorizan viaje a los EE.UU. de Viceministro de Gestión Ambiental, en comisión de servicios **490251**

R.M. N° 072-2013-MINAM.- Designan Coordinador General del programa de desarrollo de sistemas de gestión de residuos sólidos en zonas prioritarias de diversos departamentos y responsable de la administración y gestión de la Unidad Ejecutora Gestión Integral de la Calidad Ambiental **490252**

R.M. N° 073-2013-MINAM.- Reconocen Área de Conservación Privada Berlín, a perpetuidad, sobre predio ubicado en el distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas **490253**

R.M. N° 075-2013-MINAM.- Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente creada por D.S. N° 021-2013-PCM **490254**

CULTURA

D.S. N° 003-2013-MC.- Aprueba el Procedimiento Simplificado para el Otorgamiento del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (PROSIC) en el marco del Decreto Legislativo N° 1105 **490255**

DEFENSA

R.S. N° 079-2013-DE.- Autorizan viaje a EE.UU. de Procurador Público del Ministerio de Defensa, en comisión de servicios **490275**

R.M. N° 191-2013-DE/SG.- Designan responsables titulares y suplementares para el manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 009: Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas **490276**

RR.MM. N°s. 193, 194 y 195-2013-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de los EE.UU. y Brasil **490276**

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

R.M. N° 044-2013-MIDIS.- Aprueban el Plan de Evaluaciones 2013 **490278**

R.M. N° 051-2013-MIDIS.- Designan representante alterno del Ministerio ante la comisión multisectorial de naturaleza permanente para la Aplicación del Derecho a la Consulta, creada mediante D.S. N° 021-2013-PCM **490280**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. N° 062-2013-EF/52.- Autorizan a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público para procesar el Gasto Devengado registrado al 31 de diciembre del Año Fiscal 2012 hasta el 31 de marzo de 2013 **490280**

R.M. N° 063-2013-EF/15.- Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales **490281**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. N° 0053-2013-JUS.- Aprueban el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2013 - 2017 del Sector Justicia y Derechos Humanos **490282**

R.M. N° 0054-2013-JUS.- Conforman el Comité de Seguimiento de Proyectos de Inversión Pública del Sector Justicia y Derechos Humanos **490283**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 053-2013-MIMP.- Modifican R.M. N° 122-2007-MIMDES mediante la cual se declaró el mes de mayo de cada año como el "Mes de lucha contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes" **490283**

PRODUCE

RR. N°s. 22 y 25-2013-ITP/DEC.- Designan Secretaría General y Secretario del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP **490284**

SALUD

R.M. N° 104-2013/MINSA.- Designan Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud V Lima Ciudad **490286**

R.M. N° 105-2013/MINSA.- Designan profesionales en diversos cargos de la Dirección de Salud IV Lima Este **490286**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.VM. N° 082-2013-MTC/03.- Otorgan autorización a Radio Televisión LS Estación Solar E.I.R.L. para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en OM en localidad del departamento de Pasco **490287**

R.D. N° 022-2013-MTC/12.- Otorgan renovación de permiso de operación a American Airlines Inc. para prestar servicios de aviación comercial **490289**

R.D. N° 250-2013-MTC/15.- Autorizan a NORVIAS S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales en establecimiento ubicado en el departamento de La Libertad **490290**

R.D. N° 575-2013-MTC/15.- Autorizan funcionamiento de SJ Gas S.A.C. como taller de conversión a gas natural vehicular en local ubicado en la provincia de Chincha, departamento de Ica **490292**

R.D. N° 750-2013-MTC/15.- Autorizan a la Escuela de Conductores Integrales San Cristóbal del Perú S.A.C. la ampliación de local ubicado en el distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima **490293**

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Res. N° 021-2013.- Autorizan viaje de funcionario de PROINVERSION a España y Reino Unido en comisión de servicios **490295**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 014-2013-OS/CD.- Aprueban Tipificación y Escala de Multas correspondiente a las infracciones referidas al incumplimiento de las normas aplicables para la implementación, ejecución y operatividad del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) aplicable al descuento en la compra del balón de gas **490295**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 023-2013-CD/OSIPTEL.- Disponen inicio del Procedimiento de Oficio para la Fijación del Cargo de Interconexión Tope por Adecuación de Red, en la modalidad de uso compartido de elementos de adecuación de red. **490298**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

RR. N°s. 039 y 041-2013-SERVIR-PE.- Aprueban cargos de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú **490300**

Res. N° 040-2013-SERVIR-PE.- Asignan Gerentes Públicos como Coordinador Técnico y Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma **490301**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 066-2013-INEI.- Autorizan ejecución del "Empadronamiento Distrital de Población y Vivienda 2013 en los departamentos de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica" **490301**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 020-024-0000243/SUNAT.- Dejan sin efecto designación de auxiliar coactivo de la Intendencia Lima **490302**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 036-2013-CE-PJ.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Gerente General del Poder Judicial **490302**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 200-2013-P-CSJLI-PJ.- Conforman la Comisión de Implementación de la Ley N° 27942, modificada por la Ley N° 29430 y su Reglamento - Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual **490303**

Res. Adm. N° 201-2013-P-CSJLI-PJ.- Conforman Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima **490303**

Res. Adm. N° 202-2013-P-CSJLI/PJ.- Establecen disposiciones para la redistribución de expedientes del 5º Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio, así como para su remisión al Archivo Central de la Corte Superior de Justicia de Lima. **490304**

ORGANOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 1140-2012-JNE.- Confirman Acuerdos del Concejo Provincial de Bolívar, departamento de La Libertad, en extremos que declaran improcedente pedido de vacancia de regidor **490305**

Res. N° 17-2013-JNE.- Declaran infundados recursos extraordinarios interpuestos contra la Res. N° 951-2012-JNE, que declaró fundado en parte recurso de apelación interpuesto contra el Acuerdo de Concejo N° 006-2012-CMDCH/P **490307**

Res. N° 139-A-2013-JNE.- Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Provincial de Santa Cruz, departamento de Cajamarca **490309**

Res. N° 0149-2013-JNE.- Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Alto Tapiche, provincia de Requena, departamento de Loreto. **490310**

Res. N° 165-2013-JNE.- Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Santa Cruz, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca **490311**

Res. N° 0172-2013-JNE.- Declaran cambio de sede del Primer Jurado Electoral Especial de Lima Este, que se instalará en el distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, hasta la culminación de sus actividades en el marco de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales **490311**

Res. N° 0203-2013-JNE.- Declaran improcedente solicitud presentada por alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Congas, provincia de Ocros, departamento de Áncash, para que se deje sin efecto solicitud de revocatoria presentada contra dicho concejo distrital **490312**

**REGISTRO NACIONAL DE
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

R.J. N° 076-2013/JNAC/RENIEC.- Autorizan apertura de Oficina Registral Auxiliar en el Hospital de Apoyo de Nazca del Ministerio de Salud, ubicado en el distrito y provincia de Nazca, departamento de Ica. **490313**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 314-2013.- Autorizan al Banco Azteca del Perú la apertura, traslado y rectificación de dirección de agencias y oficinas especiales ubicadas en diversos departamentos y en la Provincia Constitucional del Callao **490314**

Res. N° 1205-2013.- Autorizan al Banco Azteca del Perú la apertura de una agencia, de cuatro oficinas especiales; dejan sin efecto la apertura de una oficina especial, autorizan el traslado de tres agencias y la rectificación de la dirección de una agencia, ubicadas en diversos departamentos **490314**

Res. N° 1551-2013.- Autorizan viaje a EE.UU. de funcionario, en comisión de servicios **490315**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

R.D. N° 09-2013-DRSEM/G.R.TACNA.- Declaran caducidad por el no pago oportuno del Derecho de Vigencia correspondiente a los años 2011 y 2012 de diversos derechos mineros **490315**

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

Res. N°14-2013-MML-GDU-SPHU.- Establecen conformidad de la Resolución de Gerencia N° 241-2012-GODU-GG/MDSA expedida por la Municipalidad Distrital de Santa Anita que resuelve aprobar Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada de terreno ubicado en dicho distrito. **490316**

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Ordenanza N° 276/MDC.- Aprueban Reglamento de Administración y Funciones de los Cementerios Municipales de Carabayllo **490317**

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

D.A. N° 007-2013-MDJM.- Modifican procedimiento del TUPA de la municipalidad, aprobado mediante Ordenanza N°343-MDJM **490319**

D.A. N° 008-2013-MDJM.- Prorrogan plazo para el pago de los Arbitrios Municipales e Impuesto Predial y de descuento del pago voluntario **490319**

**MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO**

D.A. N° 003.- Aprueban la reconversión de los nuevos términos porcentuales de los derechos administrativos contenidos en el TUPA de la municipalidad **490319**

**MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES**

Ordenanza N° 242-2013-MDSJM.- Prorrogan vigencia para el Ejercicio Fiscal 2013 de la Ordenanza N° 218-2012/MDSJM, que aprobó estructura de costos y estimación de ingresos del servicio de emisión mecanizada, actualización de valores y distribución de recibos de tributos **490320**

Acuerdo N° 05-2013.- Aprueban Cuadro de Comisiones para el Ejercicio 2013 **490323**

D.A. N° 02-2013-MDSJM.- Declaran intangibles diversas zonas del distrito, para la ejecución de reservorios de agua y cámaras de bombeo del Proyecto del Programa Agua para Todos del Esquema 300 de la Nueva Rinconada **490323**

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Fe de Erratas D.A. N° 003-2013-MDSL **490324**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

D.A. N° 001-2013-MDSM.- Modifican el TUPA de la Municipalidad **490324**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

D.A. N° 002-2013-MDB-AL.- Amplían plazo de vigencia y plazo para el acogimiento a beneficios aprobados mediante Ordenanza N° 015-2012-CDB **490326**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Ordenanza N° 011-2012-MDCH.- Aprueban ampliación de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 020-2011-MDCH **490326**

Ordenanza N° 012-2012-MDCH.- Fijan plazo para la presentación de Declaración Jurada y establecen cronograma para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios **490327**

Ordenanza N° 013-2012-MDCH.- Establecen descuentos para cancelación de deuda acumulada hasta el año 2012 y cancelación adelantada del monto de la emisión mensual correspondiente al año 2013 por concepto de Arbitrios Municipales **490327**

PROYECTO

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION
PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

Res. N° 025-2013-CD/OSIPTEL.- Proyecto de modificación de la Resolución de Consejo Directivo N° 053-2004-CD/OSIPTEL, Lista Enunciativa de Información Pública y Reservada **490328**

SEPARATA ESPECIAL

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

RR. N°s. 028, 029 y 030-2013-OS/CD.- Proyecto de resoluciones sobre precios en barra, liquidación anual de ingresos de contratos tipo BOOT y liquidación anual de ingresos por el servicio de transmisión eléctrica de los sistemas secundarios de transmisión y/o sistemas complementarios de transmisión **1 al 28**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS

Designan miembro del Directorio de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 085-2013-PCM

Lima, 6 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Ley Nº 26366, Ley que crea el Sistema Nacional y la Superintendencia de los Registros Públicos, establece que el Directorio es el órgano de la Superintendencia encargado de aprobar las políticas de su administración;

Que, asimismo, el dispositivo legal antes enunciado establece que el Directorio está integrado por el Superintendente Nacional de los Registros Públicos, quien lo preside; por un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros; un representante del Ministerio de Economía y Finanzas; y, por un representante del Ministerio que preside COFOPRI;

Que, por Resolución Suprema Nº 322-2011-PCM, se designó al señor Daniel Alberto Fernández Cangahuala como miembro del Directorio de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, por convenir a los intereses institucionales, resulta pertinente dar por concluida la designación realizada en el cargo de miembro del Directorio de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros, y proceder con la nueva designación del funcionario que desempeñará dicho cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 26366, Ley que crea el Sistema Nacional y la Superintendencia de los Registros Públicos; y, la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del señor DANIEL ALBERTO FERNÁNDEZ CANGAHUALA como miembro del Directorio de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2º.- Designar al señor MANUEL ÁNGEL CLAUSEN OLIVARES como miembro del Directorio de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

908829-1

Designan Subsecretaria General de la Presidencia de la República

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 086-2013-PCM

Lima, 6 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Subsecretario General de la Presidencia de la República;

Que, en tal sentido, es necesario designar a la persona que ocupará el referido cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Decreto Supremo Nº 066-2006-PCM - Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, modificado por Decreto Supremo Nº 082-2011-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designación

Designar a Giuliana María Horna Padrón, como Subsecretaria General de la Presidencia de la República.

Artículo 2º.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

908829-2

AGRICULTURA

Designan representante alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para la Aplicación del Derecho a la Consulta

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0073-2013-AG

Lima, 05 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 021-2013-PCM, se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para la Aplicación del Derecho a la Consulta, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, con el objeto de efectuar el seguimiento de la aplicación del derecho a la consulta conforme a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Supremo Nº 001-2012-MC, Reglamento de la Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT);

Que, de acuerdo al artículo 2 del Decreto Supremo Nº 021-2013-PCM, la referida Comisión estará integrada, entre otros, por el Viceministro de Agricultura del Ministerio de Agricultura, el cual debe contar con un representante alterno, cuyo nombramiento se efectuará mediante resolución ministerial del sector, al que es necesario designar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Ernesto Sueiro Cabredo, Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura, como representante alterno del Ministerio de Agricultura, ante la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para la Aplicación del Derecho a la Consulta, creada mediante Decreto Supremo Nº 021-2013-PCM.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para la Aplicación del Derecho a la Consulta, y al representante alterno designado, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

908164-1

Dan por concluida designación y encargan funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0074-2013-AG**

Lima, 5 de marzo de 2013

VISTO:

El Oficio Nº 002-2013-DM-GA/CCP, del Presidente del Consejo Directivo del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0199-2012-AG de fecha 08 de junio de 2012, se designó al señor Glicerio Eduardo Torres Carranza, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua, cargo que ha puesto a disposición;

Que, es necesario dar por concluida la citada designación;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG; y el Decreto Supremo Nº 011-2008-AG modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2012-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir del 11 de marzo de 2013, la designación efectuada al señor Glicerio Eduardo Torres Carranza, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar, a partir del 11 de marzo de 2013, al señor Mario Vásquez Lozada, Director de la Dirección de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua, el puesto de Director Ejecutivo del citado Proyecto Especial, en tanto se designe al titular.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

908164-2

AMBIENTE

Autorizan viaje a los EE.UU. de Viceministro de Gestión Ambiental, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 070-2013-MINAM**

Lima, 1 de marzo de 2013

Visto; la Ficha de Solicitud de Autorización de Viaje y el Memorándum Nº 077-2013-VMGA-MINAM, ambos de 27 de febrero de 2013, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Memorando Nº 0409-2013-MINAM-SEG/OGA/PPTO de 27 de febrero de 2013, de la Oficina General de Administración; y, el Memorando Nº 374-2013-OPP-SG/MINAM de 28 de febrero de 2013, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 142-2013-JUS/PPES de 14 de febrero de 2013, el Procurador Público Especializado Supranacional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, comunica al Ministerio del Ambiente – MINAM que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en el marco de su 147º Periodo Ordinario de Sesiones, ha decidido convocar al Estado Peruano a una Audiencia sobre la Situación de Derechos Humanos en el Perú “Derechos Humanos y Políticas Públicas medioambientales”, que se llevará a cabo en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, el 11 de marzo de 2013;

Que, con Memorándum Nº 077-2013-VMGA-MINAM de 27 de febrero de 2013, el Viceministro de Gestión Ambiental comunica que ha sido designado para participar en el citado evento, en representación del MINAM;

Que, el artículo 10º, numeral 10.1, inciso a), de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, exceptuándose los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, la participación del representante del MINAM en la citada Audiencia se encuentra enmarcada en la excepción prevista en la mencionada Ley Nº 29951, en razón a que el viaje se efectuará con el propósito de exponer los avances en la implementación de políticas medioambientales y los esfuerzos que se vienen realizando para impulsar el desarrollo sostenible acorde con la protección de un ambiente sano y equilibrado, así como compartir información vinculada a la reciente creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), y fiscalización ambiental, lo cual implica realizar acciones de promoción de importancia para el Perú; por lo que, resulta conveniente autorizar el viaje del mencionado funcionario, con cargo al presupuesto institucional;

Que, con Memorando Nº 374-2013-OPP-SG/MINAM de 28 de febrero de 2013, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite el Certificado de Crédito Presupuestario, sobre disponibilidad de recursos en la Genérica de Gasto 2.3: Bienes y Servicios, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Ministerio del Ambiente;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos; la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Legislativo Nº 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley Nº 27619.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, el viaje al exterior del señor abogado Jorge Mariano Guillermo Castro Sánchez – Moreno, Viceministro de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la ciudad de Washington D.C. – Estados Unidos de América, del 09 al 11 de marzo de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto del Ministerio del Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (tarifa económica, incluido el TUUA)	US \$ 1,960.00
Viáticos (US \$ 220 x 2 días)	US \$ 440.00

Artículo 3º.- Encargar las funciones del Viceministerio de Gestión Ambiental al señor Gabriel Quijandría Acosta, Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, en adición a sus funciones, a partir del 09 de marzo de 2013, y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4º.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el funcionario cuyo viaje se autoriza mediante artículo 1º, deberá presentar un Informe detallado sobre el resultado del evento.

Artículo 5º.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

908761-1

Designan Coordinador General del programa de desarrollo de sistemas de gestión de residuos sólidos en zonas prioritarias de diversos departamentos y responsable de la administración y gestión de la Unidad Ejecutora Gestión Integral de la Calidad Ambiental

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 072-2013-MINAM**

Lima, 4 de marzo de 2013

Visto, el Informe Técnico Nº 0106-2013-MINAM-VMGA/DGCA de 21 de febrero de 2013, así como el Proveído Nº 023-2013-MINAM-VMGA/DGCA del Director General de la Dirección General de Calidad Ambiental, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Primera Disposición Final de la Ley 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2010, señala que los Titulares de los Pliegos Presupuestarios

proponen a la Dirección General de Presupuesto Público la creación de unidades ejecutoras, debiendo contar para dicha creación con un presupuesto anual por toda fuente de financiamiento no inferior a S/. 10 000 000.00 (Diez Millones y 00/100 Nuevos Soles), señalando, asimismo, que las unidades ejecutoras se crean para el logro de los objetivos y la contribución de la mejora de la calidad del servicio público;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5º de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que el Sistema Nacional de Presupuesto, el Sistema Nacional de Tesorería, el Sistema Nacional de Endeudamiento y el Sistema Nacional de Contabilidad, conforman los sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público y se encuentran a cargo de sus respectivos órganos rectores;

Que, el numeral 6.1 y 6.2 del artículo 6º de la precitada Ley, señala que la Unidad Ejecutora constituye el nivel descentralizado u operativo en las entidades y organismos del Sector Público, con el cual se vinculan e interactúan los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público y se constituye como aquella dependencia orgánica que cuenta con un nivel de desconcentración administrativa;

Que, en el Anexo 5 de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se señala que se distribuye para el Proyecto de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias la suma de S/.22 584 242,00 (Veintidós Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Oficio Nº 549-2012-EF/50.06 de 06 de diciembre de 2012, el Director General de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, comunica la viabilidad de la creación de la Unidad Ejecutora, 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 013-2013-MINAM de 15 de enero de 2013, se resuelve formalizar la creación de la Unidad Ejecutora: 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental, en el Pliego 005: Ministerio del Ambiente, así como designar al Director General de la Dirección General de Calidad Ambiental, como responsable encargado de la administración de la citada Unidad Ejecutora, correspondiente al "Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco";

Que, con fecha 14 de febrero de 2013, el señor Rodolfo Giuseppe Fierro Naquiche ha suscrito el Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría con la Oficina General de Administración del Ministerio del Ambiente, con efectividad al 19 del citado mes, para que asuma la Coordinación General del "Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco"; por lo que, estando a los documentos de visto, resulta conveniente formalizar su designación como Coordinador General del citado programa y responsable de la administración y gestión de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General, de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Oficina General de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; y, el Decreto Supremo Nº 007-2008-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluido, a partir de la fecha, el encargo contenido en el artículo 2º de la Resolución

Ministerial N° 013-2013-MINAM de 15 de enero de 2013, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Designar al señor Rodolfo Giuseppe Fierro Naquiche, como Coordinador General del "Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco"; y, responsable de la administración y gestión de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental, correspondiente al citado Programa, quien tendrá a su cargo la responsabilidad de garantizar la legalidad y el control de los ingresos y gastos, en el marco de las disposiciones establecidas por los sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público y sus respectivos órganos rectores, que forman parte de los Sistemas Administrativos que regulan la utilización de recursos en las entidades de la Administración Pública y que, asimismo, promueven la eficiencia en su uso.

Artículo 3º.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Administración del Pliego 005: Ministerio del Ambiente, realizarán acciones necesarias en materia de planificación, presupuesto, administración, finanzas y las que correspondan, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º de la presente resolución.

Artículo 4º.- Transcribir la presente resolución al Viceministerio de Gestión Ambiental, a la Dirección General de Calidad Ambiental, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina General de Administración.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

908213-1

Reconocen Área de Conservación Privada Berlín, a perpetuidad, sobre predio ubicado en el distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 073-2013-MINAM**

Lima, 4 de marzo de 2013

Visto; el Oficio N° 066-2013-SERNANP-J de 22 de febrero de 2013, remitido por el Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, y demás antecedentes relacionados a la solicitud presentada por el señor José Ricardo Rimarachin Altamirano, sobre reconocimiento del Área de Conservación Privada Berlín; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68º de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 12º de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que los predios de propiedad privada podrán, a iniciativa de su propietario, ser reconocidos por el Estado, en todo o en parte de su extensión, como Áreas de Conservación Privada, siempre que cumplan con los requisitos físicos y técnicos que ameriten su reconocimiento;

Que, el artículo 70º del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece que constituyen Áreas de Conservación Privada aquellos predios de propiedad privada que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas, contribuyen

a complementar la cobertura del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta para investigación científica y la educación, así como de oportunidades para el desarrollo de turismo especializado. Las Áreas de Conservación Privada pueden zonificarse en base a lo establecido por la Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 7º del Decreto Legislativo N° 1013, el Ministerio del Ambiente – MINAM, tiene como función específica dirigir el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE; asimismo, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, adscrito al MINAM, como ente rector del SINANPE;

Que, las funciones de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del entonces Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, fueron absorbidas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 42º y el numeral 71.1 del artículo 71º del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, las Áreas de Conservación Privada se reconocen mediante Resolución Ministerial del Ministerio del Ambiente, a solicitud del propietario del predio y a propuesta del SERNANP, en base a un acuerdo con el Estado, a fin de conservar la diversidad biológica en parte, o la totalidad de dicho predio, por un período no menor a diez (10) años, renovables;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 144-2010-SERNANP de 14 de agosto de 2010, se aprueban las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, las cuales son aplicables al procedimiento en curso por encontrarse vigentes a la fecha de presentación de la solicitud sobre reconocimiento del Área de Conservación Privada, conforme lo establece el artículo 1º de la Resolución Presidencial N° 155-2010-SERNANP;

Que, mediante los documentos con Registros N° 11182-2012, N° 12895-2012, N° 17004-2012, N° 15363-2012, N° 19647-2012, N° 00223-2013 y N° 01609-2013, presentados ante el SERNANP, el señor José Ricardo Rimarachin Altamirano solicita el reconocimiento del Área de Conservación Privada Berlín, a perpetuidad, sobre una superficie parcial de cincuenta y nueve hectáreas (59.00 ha.), ubicada en el distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas; cuyo derecho se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 02011625 de la Oficina Registral de Bagua de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo;

Que, mediante Informe N° 04-2013-SERNANP-DDE-OAJ, de fecha 4 de febrero de 2013, emitido conjuntamente por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Desarrollo Estratégico del SERNANP, así como en el respectivo expediente técnico, se señala que el área propuesta cuenta con valores ecológicos, florísticos, faunísticos, ambientales, científicos, educativos y turísticos que le confieren importancia, por lo que su reconocimiento contribuirá a la conservación de especies de flora y fauna silvestre de las Yungas Peruanas; asimismo, se indica que el área propuesta cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas, aprobadas por Resolución Presidencial N° 144-2010-SERNANP;

Que, las áreas naturales protegidas cumplen un rol fundamental para el proceso de mitigación de los efectos del cambio climático y contribuyen significativamente a reducir sus impactos; la biodiversidad que éstas conservan constituyen un componente necesario para una estrategia de adaptación al cambio climático y sirven como amortiguadores naturales contra los efectos del clima y otros desastres, estabilizando el suelo frente a deslizamientos de tierra; servicios como regulación del clima y absorción de los gases de efecto invernadero, entre otros; y mantienen los recursos naturales sanos y productivos para que puedan resistir los impactos del cambio climático y seguir proporcionando servicios

ambientales a las comunidades que dependen de ellos para su supervivencia; por tanto, resulta procedente emitir la presente resolución sobre reconocimiento del Área de Conservación Privada Berlín;

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el Área de Conservación Privada Berlín, a perpetuidad, sobre una superficie parcial de cincuenta y nueve hectáreas (59.00 ha.), del predio inscrito en la Partida Registral N° 02011625 de la Oficina Registral de Bagua de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, ubicado en el distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, de propiedad de José Ricardo Rimarachin Altamirano, área que se encuentra debidamente delimitada según la Memoria Descriptiva y el Mapa adjuntos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Establecer como objetivo general del Área de Conservación Privada Berlín, la conservación de los recursos de flora y fauna de dicha área a fin de crear condiciones que favorezcan la dinámica natural del bosque.

Artículo 3º.- En aplicación del segundo párrafo del artículo 3º del Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM, que contiene las disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas, el expediente de reconocimiento del Área de Conservación Privada Berlín, se constituye en su Plan Maestro, en razón a que éste contiene el listado de obligaciones y restricciones, así como la propuesta de zonificación del Área de Conservación Privada.

Artículo 4º.- En aplicación del artículo 11º de la Resolución Presidencial N° 144-2010-SERNANP, que aprueba las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, las obligaciones que se derivan del reconocimiento del Área de Conservación Privada, son inherentes a la superficie reconocida como tal y el reconocimiento del área determina la aceptación por parte del propietario de condiciones especiales de uso que constituyen cargas vinculantes para todas aquellas personas que durante el plazo de vigencia del reconocimiento del Área de Conservación Privada, sean titulares o les sea otorgado algún derecho real sobre el mismo.

Artículo 5º.- En aplicación del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, y de los numerales 1 y 5 del artículo 2019º del Código Civil, así como del artículo 12º de la Resolución Presidencial N° 144-2010-SERNANP, que aprueba las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, el SERNANP procederá a inscribir en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, las cargas de condiciones especiales de uso del Área de Conservación Privada Berlín, a perpetuidad, según detalle:

Obligaciones de Hacer:

1. Usar el área del Área de Conservación Privada para el fin que ha sido reconocido.
2. Desarrollar prácticas ambientales sostenibles en el aprovechamiento de los recursos naturales.
3. Preservar servicios ambientales en el Área de Conservación Privada.
4. Dar cumplimiento a la normativa sobre Áreas Naturales Protegidas, directivas, disposiciones y recomendaciones emitidas por el SERNANP, así como las normas conexas aplicables a la conservación del Área de Conservación Privada.
5. Brindar al representante del SERNANP, o a quien éste designe, las facilidades que estén a su alcance para la supervisión del área.
6. Presentar un informe anual de avance respecto al cumplimiento de lo establecido en el Plan Maestro.

Obligaciones de No Hacer:

1. No efectuar cambios de uso, distintos a los permitidos en los documentos de planificación.
2. No realizar cambio de uso del suelo en la zonificación de uso limitado del Área de Conservación Privada.
3. No realizar actividades que pongan en riesgo los objetivos del área.
4. No desarrollar proyectos de infraestructura que deteriore la calidad del paisaje.

Artículo 6º.- Lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial no implica la convalidación de derecho real alguno sobre el área reconocida, así como tampoco constituye medio de prueba para el trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente.

Artículo 7º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

La presente resolución y sus Anexos, asimismo, serán publicados en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente, en la misma fecha de publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

908213-2

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente creada por D.S. N° 021-2013-PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 075-2013-MINAM

Lima, 5 de marzo de 2013

Vistos, el Memorándum N° 076-2013-MINAM/VMGA de 26 de febrero de 2013, del Viceministerio de Gestión Ambiental; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2013-PCM, publicado el 26 de febrero de 2013, se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para la Aplicación del Derecho a la Consulta, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tendrá por objeto efectuar el seguimiento de la aplicación del derecho a la consulta conforme a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Supremo N° 001-2012-MC, Reglamento de la Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT);

Que, de acuerdo al artículo 2º del mencionado Decreto Supremo, la Comisión Multisectorial estará integrada, entre otros, por el Viceministro de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, quien deberá contar con un representante alterno, cuya designación se efectuará mediante resolución ministerial del Sector al que pertenece, dentro de los siete (07) días calendario de publicada la referida norma; por lo que, resulta necesario emitir la correspondiente resolución;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones; y, el Decreto Supremo N° 021-2013-PCM;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer que la representación del Ministerio del Ambiente ante la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente creada por Decreto Supremo N° 021-2013-PCM, sea ejercida por los funcionarios que se señala a continuación:

- Señor abogado Jorge Mariano Guillermo Castro Sánchez-Moreno, Viceministro de Gestión Ambiental, representante Titular.

- Señor abogado Alberto Martín Barandiarán Gómez, Asesor del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, representante Alterno

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

908761-2

CULTURA

Aprueba el Procedimiento Simplificado para el Otorgamiento del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (PROSIC) en el marco del Decreto Legislativo N° 1105

DECRETO SUPREMO Nº 003-2013-MC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, ejerciendo competencia, funciones y atribuciones en materia de Patrimonio Cultural de la Nación, material e inmaterial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC se decretó la fusión en el Ministerio de Cultura, bajo la formalidad de absorción, entre otros organismos, del Instituto Nacional de Cultura, cuyo proceso concluyó el 30 de setiembre de 2010, en consecuencia corresponde al Ministerio de Cultura emitir las normas referentes al Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, habiéndose promulgado el Decreto Legislativo N° 1105, que establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, dispone que el Ministerio de Cultura en ejercicio de sus facultades, establecerá mediante Decreto Supremo, el procedimiento simplificado que establezca el otorgamiento de un certificado de inexistencia de restos arqueológicos respecto del área en que se desarrolle la actividad minera; y

En uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Legislativo N° 1105, y el numeral 3) del artículo 11º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar el Procedimiento Simplificado para el Otorgamiento de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (PROSIC), en el marco del Decreto Legislativo N° 1105, que consta de dos (2) capítulos, trece (13) artículos, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Facultar al Ministerio de Cultura a expedir las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la aplicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 3º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Cultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece.

OLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONÍ
Ministro de Cultura

Procedimiento Simplificado para Otorgamiento de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (PROSIC) en el marco del Decreto Legislativo N° 1105

Capítulo I

DEL OBJETO Y ALCANCE

Artículo 1º.- Objeto

La presente norma tiene por objeto regular el procedimiento simplificado para el otorgamiento del Certificado de Inexistencia de Restos Árqueológicos (PROSIC) en el área en el que se desarrolle la actividad minera en el marco del Decreto Legislativo N° 1105.

Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación

El presente dispositivo es de aplicación para las personas naturales y jurídicas que, en forma individual o colectiva, son sujetos de formalización de la actividad minera informal de la pequeña minería y de la minería artesanal ejercida en zonas no prohibidas para la realización de dichas actividades a nivel nacional.

Artículo 3º.- Definiciones

Para los efectos del presente dispositivo se aplicarán los términos siguientes:

PROSIC: Procedimiento simplificado para el otorgamiento del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos.

CIRA : Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en superficie.

PEARCE: Proyecto de Evaluación Arqueológica de Reconocimiento con excavaciones.

SUPERVISIÓN DE CAMPO: Inspección del área a ser evaluada por un licenciado en arqueología del Ministerio de Cultura en presencia del administrado o su representante acreditado.

Capítulo II

DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS (PROSIC)

Artículo 4º.- Órganos Competentes

El CIRA será tramitado ante y expedido por la Dirección de Arqueología o la Dirección Regional de Cultura donde se desarrolla la actividad minera materia de formalización. Cuando el área materia de la solicitud involucra más de un departamento, podrá ser solicitado en la Dirección Regional de Cultura correspondiente al departamento en el que se encuentre la mayor área de solicitud.

Artículo 5º.- Requisitos para la obtención del CIRA en el marco del Decreto Legislativo N° 1105

Para el otorgamiento del CIRA, el expediente a ser presentado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al Director de Arqueología o Director Regional, según corresponda, de acuerdo al Formato N° 01.

2. Copia simple de la resolución de aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) por el Gobierno Regional o el Ministerio de Energía y Minas en cada de Lima Metropolitana

3. Comprobante de Pago de acuerdo al TUPA por Derecho de Tramitación del PROSIC, que incluye la Supervisión de Campo.

4. Presentación del Expediente Técnico del área materia de solicitud, conformado por:

- Una copia del plano perimétrico de acuerdo al Formato N° 02, del área de la operación minera, en el que se indique el norte geográfico, área y perímetro con su respectivo cuadro de datos técnicos y zona geográfica, leyenda, en el que se incluya en un recuadro el plano de ubicación indicándose el distrito, provincia y departamento con su respectiva escala gráfica y numérica a escala legible, firmado por un ingeniero y/o arquitecto. Los planos deberán ser presentados en coordenadas UTM en el Datum WGS84.
- Un ejemplar de la Memoria descriptiva del terreno firmado por un ingeniero y/o arquitecto.
- Un (01) CD conteniendo la versión digital de la memoria descriptiva (Word) y planos presentados (en Autocad).

Artículo 6º.- Del otorgamiento del CIRA en el marco del Decreto Legislativo N° 1105

En caso el área sea menor o igual a diez (10) hectáreas, el CIRA se obtendrá con una supervisión de campo realizada por un licenciado en arqueología perteneciente al Ministerio de Cultura.

En caso el área sea mayor a diez (10) hectáreas, previamente se deberá evaluar el área materia de solicitud a través de un PEARCE autorizado por la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura. Sólo se expedirá el CIRA luego de ejecutado el PEARCE y aprobado el Informe Final.

Artículo 7º.- Requisitos para la autorización de ejecución del PEARCE

Los requisitos para la autorización de ejecución del PEARCE son los siguientes:

1. Solicitud dirigida a la Dirección General de Patrimonio Cultural de acuerdo al Formato N° 03.
2. Documento que acredite la condición de representante y las facultades de las que está premundido de corresponder.
3. Comprobante de Pago de acuerdo al TUPA.
4. Copia simple de la resolución de aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) por el Gobierno Regional o el Ministerio de Energía y Minas en cado de Lima Metropolitana.
5. Cartas de acuerdo al Formato N° 04 y 05 que en anexo forman parte del presente procedimiento.
6. Dos (02) ejemplares del PEARCE de acuerdo al Formato N° 06 que en anexo forma parte del presente procedimiento.
7. Versión digital del PEARCE (CD) considerando los textos en Word, los cuadros en Excel y los planos en formato con extensión *dwg debidamente georeferenciados, con coordenadas UTM, datum WGS 84, indicando la zona geográfica.

Artículo 8º.- Del plazo para la obtención del CIRA

Cuando el área sea menor o igual a 10 ha el plazo para la emisión del CIRA, no será mayor a doce (12) días hábiles, dentro del cual se realizará la supervisión de campo al área solicitada, salvo que la solicitud contenga observaciones, las que deberán ser subsanadas por el interesado en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, de lo contrario recae en abandono.

Cuando el área sea mayor a 10 ha, el CIRA será emitido con la Resolución de aprobación del Informe Final en el marco del PEARCE.

Artículo 9º.- De la Supervisión para áreas menores o iguales a 10 hectáreas.

Durante la supervisión de campo se suscribirá un Acta de acuerdo al Formato N° 07, la que será firmada por el supervisor y el administrado o solicitante, quien deberá estar presente en tales diligencias. Si la supervisión dura más de un día, se levantará y suscribirá un acta por cada día de supervisión.

Si se encontrasen bienes culturales comprometidos con el área materia de solicitud, se procederá a indicar

en el Acta de Supervisión la denegatoria del CIRA y la necesidad de ejecutar un PEARCE. Solo en este supuesto, con la suscripción del acta en mención, se dará por concluido el referido procedimiento, expidiéndose posteriormente el correspondiente acto administrativo que disponga la denegatoria del CIRA y archivo del procedimiento.

Artículo 10º.- Del PEARCE

La metodología del PEARCE deberá ser desarrollada de acuerdo al Formato N° 06, que forma parte integrante del presente procedimiento.

El PEARCE se refiere a trabajos arqueológicos en los que está contemplado el reconocimiento arqueológico, y solo en el caso en que se encuentren evidencias culturales se procederá a excavar exclusivamente con fines de delimitación y/o determinación de la condición cultural.

Artículo 11º.- Plazo para la autorización de ejecución del PEARCE.

La autorización para la ejecución del PEARCE será emitida en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles.

Artículo 12º.- Plazo para la evaluación del Informe Final

El Informe Final será presentado mediante Carta de acuerdo al Formato N° 08 que en anexo forma parte del presente procedimiento. Este informe será desarrollado de acuerdo al Formato N° 09, y en caso de registrarse monumentos arqueológicos se presentarán de acuerdo a los Formatos N° 10, 11 y 12, que en anexo forman parte del presente procedimiento y, evaluado en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles.

Artículo 13º.- Luego de aprobado el Informe Final y otorgado el CIRA correspondiente, el administrado deberá presentar al Ministerio de Cultura en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, el plan de monitoreo arqueológico de acuerdo al Formato N° 13, que en anexo forma parte del presente procedimiento, a cargo de un Licenciado en Arqueología inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos, para su respectiva autorización mediante la resolución directoral correspondiente emitida por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

LISTADO DE FORMATOS

- FORMATO 01 : Solicitud de CIRA
 FORMATO 02 : Planos de Ubicación y Perimétrico
 FORMATO 03 : Solicitud de PEARCE
 FORMATO 04 : Carta de Presentación, Compromiso Económico y de No Afectación al Patrimonio Cultural, suscrita por el Administrado.
 FORMATO 05 : Carta de Presentación y de No Afectación al Patrimonio Cultural, suscrita por el Director del PEARCE
 FORMATO 06 : PEARCE
 FORMATO 07 : Acta de Supervisión
 FORMATO 08 : Solicitud de Aprobación Informe Final
 FORMATO 09 : Informe Final de PEARCE
 FORMATO 10 : Cuadro Resumen de Monumentos arqueológicos, históricos y/o paleontológicos
 FORMATO 11 : Expediente Técnico de Monumentos

- *Ficha Oficial de Inventario
 *Ficha Técnica de Declaratoria
 *Ficha de Registro Fotográfico
 *Ficha Técnica
 *Memoria Descriptiva
 Modelo de Plano de Delimitación
 FORMATO 12 : Plano del área de evaluación conteniendo las poligonales de delimitación de los monumentos
 FORMATO 13 : Plan de Monitoreo Arqueológico

***Fichas y Memoria aprobados mediante Resolución Directoral Nacional N° 452-2008 del 27 de marzo del 2008.**



FORMATO
01

CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS (CIRA). EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1105

FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL TRÁMITE

DIRECTOR DE ARQUEOLOGÍA O DIRECTOR REGIONAL

SOLICITA:

Expedición de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en el Marco Legislativo N°1105

I. DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA NATURAL PERSONA JURÍDICA
APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO LEGAL (AV. / CALLE / JIRÓN / PSJE. / N° / DPTO. / MZ. / LOTE / URB.)

DISTRITO PROVINCIA DEPARTAMENTO

D.N.I. C.E. C.I. N° de RUC

TELÉFONO / FAX CELULAR CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)

REPRESENTANTE LEGAL (APELLIDOS Y NOMBRES)

DOMICILIO REPRESENTANTE LEGAL (AV. / CALLE / JIRÓN / PSJE / N° / DPTO / MZA / LOTE / URB) D.N.I. C.E. C.I.

II. EXPRESIÓN COMPLETA Y PRECISA DE SU PEDIDO (ARGUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD)

DESCRIPCION

III. DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA: (en concordancia a lo establecido en el TUPA)

CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS - CIRA

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Solicitud dirigida al Director de Arqueología o Director Regional, según corresponda, de acuerdo al formato 01 | <input type="checkbox"/> Una (01) copia del plano perimétrico de acuerdo al formato N°02, del área de la operación minera, en el que se indique el norte geográfico, área y perímetro con su respectivo cuadro de datos técnicos y zona geográfica, leyenda, en el que se incluya en un recuadro el plano de ubicación indicándose el distrito, provincia y departamento con su respectiva escala gráfica y numérica a escala legible, firmado por un ingeniero y/o arquitecto. Los planos deberán ser presentado en coordenadas UTM en el DATUM WGS84. |
| <input type="checkbox"/> Copia simple del documento con el cual se acredite la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) | <input type="checkbox"/> Una (01) copia de memoria descriptiva del terreno, firmado por un ingeniero y/o arquitecto. |
| <input type="checkbox"/> Comprobante de pago de acuerdo al TUPA | <input type="checkbox"/> Un (01) CD contenido la versión digital de la memoria descriptiva (Word) y planos presentados (AutoCad) |

IV. DECLARACIÓN JURADA

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SEÑALADOS EXPRESAN LA VERDAD

APELLIDOS Y NOMBRES

FIRMA DEL SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

Asimismo, autorizo que todo acto administrativo derivado del presente procedimiento, se me notifique en el correo electrónico (E-mail) consignado en el presente formulario. (Ley N° 27444, numeral 20.4 del artículo 20º)

SI NO

ACLARACIÓN SOBRE FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN DECLARADA

Ley N° 27444 (numeral 32.3 del artículo 32º)

"En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jerárquicamente superior, si lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; impone a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad entre dos y cinco Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y además, si la conducta se adecúa a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos Contra la Fé Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente."

SÍRVASE COMPLETAR CON LETRA LEGIBLE

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

PARA TODO TRÁMITE

TENER EN CUENTA:

- A) Solicitud indicando el domicilio preciso. (Av. / Calle / Jirón / Psje / N° / Dpto. / Mz / Lote / Urb.)
- B) Los documentos que se adjunten deben estar vigentes.

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Formulario exclusivo el para uso de en solicitudes de
2. El presente formulario deberá ser completado con tinta y letra legible.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA QUE POSEE LA INFORMACIÓN

Indicar claramente el órgano y/o la unidad orgánica que posee la información solicitada, de conocerla.

RUBRO I : DATOS DEL SOLICITANTE

Consigne sus datos tal como figura en el documento nacional de identidad o en la partida registral correspondiente, número telefónico y algún correo electrónico para facilitar comunicaciones posteriores.

RUBRO II : INFORMACIÓN SOLICITADA

Detallar claramente la información a solicitar. Para el caso de copia de resolutivos indicar el numero del mismo, de conocerlo.

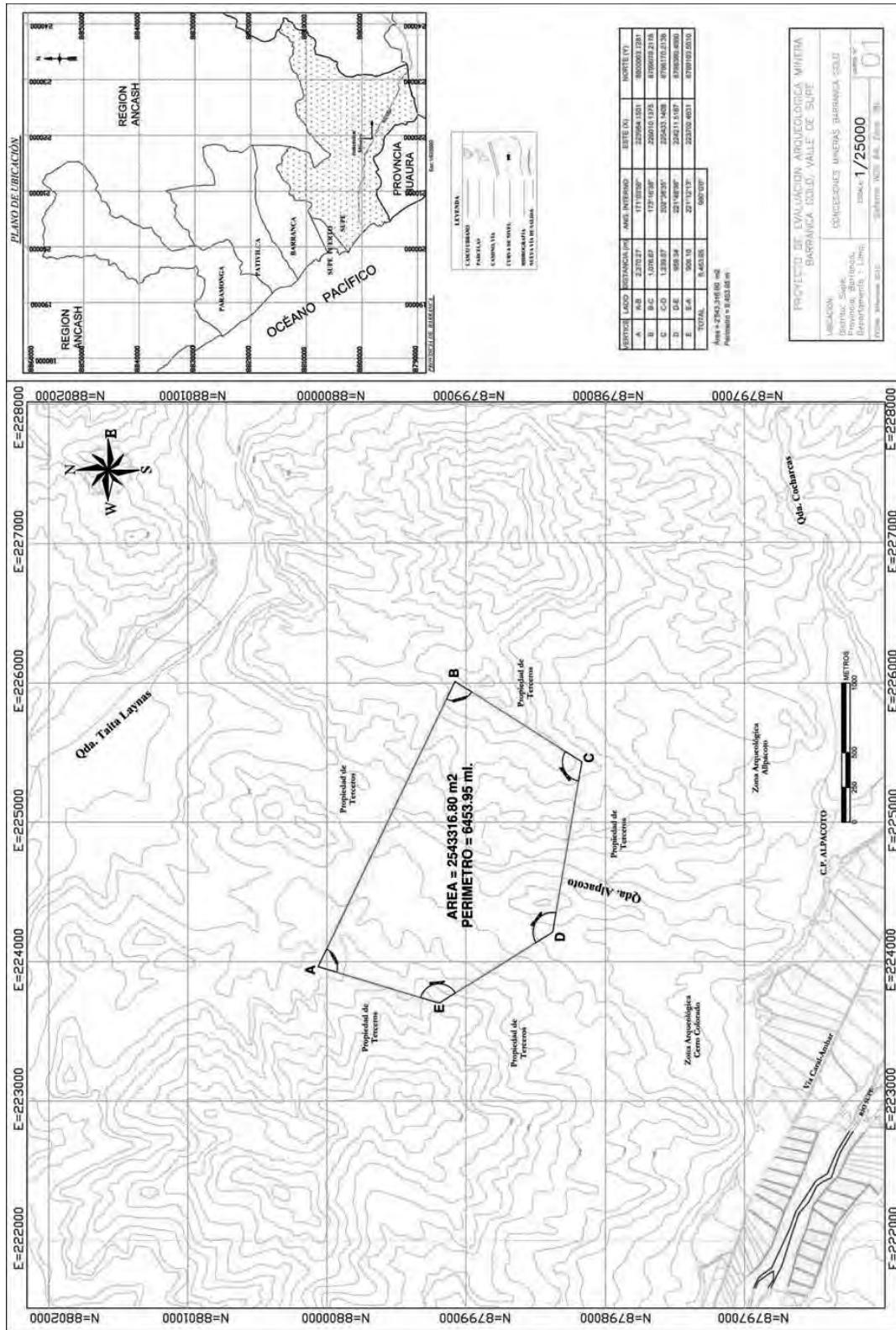
RUBRO III : FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

Marcar con un aspa la forma de entrega de la información solicitada.

RUBRO IV : DECLARACIÓN JURADA

Consigne datos, N° de DNI, nombre, firma y huella digital de ser El caso Asimismo, suscriba la declaración jurada que valida la veracidad de lo declarado y si autoriza que la notificación sea realizada a su correo electrónico.

FORMATO N° 2: PLANO DE UBICACIÓN Y PERIMÉTRICO





PERU

Ministerio de Cultura

FORMATO
03**AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR PROYECTOS DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA DE RECONOCIMIENTO CON EXCAVACIONES. EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1105**

FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL TRÁMITE

DIRECTOR DE ARQUEOLOGÍA

SOLICITA:

Autorización para realizar Proyectos de Evaluación Arqueológica de Reconocimiento con Excavaciones en el Marco del Decreto Legislativo N°1105

I. DATOS DEL SOLICITANTEPERSONA NATURAL PERSONA JURÍDICA

APELLIDOS Y NOMBRES

DOMICILIO LEGAL (AV. / CALLE / JIRÓN / PSJE. / N° / DPTO. / MZ. / LOTE / URB.)

DISTRITO

PROVINCIA

DEPARTAMENTO

REFERENCIAS PARA LA UBICACIÓN DEL DOMICILIO DEL SOLICITANTE

D.N.I.

C.E. C.I.

Nº de RUC

TELÉFONO / FAX

CELULAR

CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)

DIRECTOR DEL PROYECTO (APELLIDOS Y NOMBRES)

TELÉFONO / FAX

CELULAR

CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)

DOMICILIO DEL DIRECTOR DEL PROYECTO (AV. / CALLE / JIRÓN / PSJE. / N° / DPTO / MZA / LOTE / URB.)

REFERENCIAS PARA LA UBICACIÓN DEL DOMICILIO DEL DIRECTOR DEL PROYECTO

FORMULARIO GRATUITO

NO SE ACEPtan BORRones NI ENMENDADURAS

II. EXPRESIÓN COMPLETA Y PRECISA DE SU PEDIDO (ARGUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD)

DESCRIPCIÓN

III. DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA: (en concordancia con lo establecido en el TUPA)

AUTORIZACION PARA REALIZAR PROYECTOS DE INVESTIGACION ARQUEOLOGICA

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Solicitud dirigida a la Dirección General de Patrimonio Cultural de acuerdo al Formato 03 | <input type="checkbox"/> Carta de acuerdo al Formato N°04 |
| <input type="checkbox"/> Documento que acredite la condición de Representante y las facultades de las que esta premundido de corresponder. | <input type="checkbox"/> Dos (02) ejemplares del PEARCE de acuerdo al Formato N°05 Versión Digital del PERCE (CD) considerando los textos en WORD, los cuadros en Excel y los planos en formato AutoCAD debidamente ge referenciados con coordenadas UTM, DATUM WGS indicando la Zona Geográfica. Los planos deben ser firmados por un ingeniero y/o Arquitecto y el Arqueólogo Director del Proyecto |
| <input type="checkbox"/> Comprobante de pago de acuerdo al TUPA | |
| <input type="checkbox"/> Copia simple del documento con el cual se acredite la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctiva (IGAC) | |

INFORMACIÓN ADICIONAL

- El recurrente depositará en la cuenta del Ministerio de Cultura, monto del 2% del costo total del Proyecto de Evaluación Arqueológica para su registro, almacenamiento y catalogación de los materiales recuperados.
- En caso se actúe por medio de representante, éste deberá acreditar dicha condición, así como las facultades respectivas que lo habiliten para actuar a nombre e interés del solicitante.

IV. DECLARACIÓN JURADA**DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SEÑALADOS EXPRESAN LA VERDAD**

APELLIDOS Y NOMBRES

FIRMA DEL SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

Asimismo, autorizo que todo acto administrativo derivado del presente procedimiento, se me notifique en el correo electrónico (E-mail) consignado en el presente formulario. (Ley N° 27444, numeral 20.4 del artículo 20º)

SI NO

ACLARACIÓN SOBRE FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN DECLARADA

Ley N° 27444 (numeral 32.3 del artículo 32º)

* En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jerárquicamente superior, si lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; imponga a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad entre dos y cinco Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y además, si la conducta se adecúa a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos Contra la Fé Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

SÍRVASE COMPLETAR CON LETRA LEGIBLE

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

PARA TODO TRÁMITE

TENER EN CUENTA:

- A) Solicitud indicando el domicilio preciso. (Av. / Calle / Jirón / Psje / Nº / Dpto. / Mz / Lote / Urb.)
- B) Los documentos que se adjunten deben estar vigentes.

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Formulario exclusivo el para uso de en solicitudes de
2. El presente formulario deberá ser completado con tinta y letra legible.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA QUE POSEE LA INFORMACIÓN

Indicar claramente el órgano y/o la unidad orgánica que posee la información solicitada, de conocerla.

RUBRO I : DATOS DEL SOLICITANTE

Consigne sus datos tal como figura en el documento nacional de identidad o en la partida registral correspondiente, número telefónico y algún correo electrónico para facilitar comunicaciones posteriores.

RUBRO II : INFORMACIÓN SOLICITADA

Detallar claramente la información a solicitar. Para el caso de copia de resolutivos indicar el numero del mismo, de conocerlo.

RUBRO III : FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

Marcar con un aspa la forma de entrega de la información solicitada.

RUBRO IV : DECLARACIÓN JURADA

Consigne datos, Nº de DNI, nombre, firma y huella digital de ser El caso Asimismo, suscriba la declaración jurada que valida la veracidad de lo declarado y si autoriza que la notificación sea realizada a su correo electrónico.

490262

 NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, jueves 7 de marzo de 2013



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Patrimonio Cultural

FORMATO N° 04

CARTA DE PRESENTACIÓN

Por medio del presente, yo, identificado con N° DNI (o Carnet de Extranjería), con domicilio real en , en calidad de presento al Lic....., con RNA N° como Director del Proyecto de Evaluación Arqueológica de Reconocimiento con Excavaciones a fin de poner a su conocimiento para los fines que Ud. considere pertinentes.

CARTA DE COMPROMISO ECONÓMICO

Por medio del presente, yo, identificado con N° DNI (o Carnet de Extranjería), con domicilio real en , me comprometo a cumplir con el financiamiento total que demande la ejecución del proyecto de evaluación arqueológica; esto de conformidad con la modificatoria del artículo N° 56 del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, Resolución Suprema N° 012-2006-ED del 20.04.2006.

Asimismo, declaro tener conocimiento de que en caso de incumplimiento, estaré sujeto de las responsabilidades que ello amerite.

CARTA DE COMPROMISO DE NO AFECTACIÓN AL PATRIMONIO CULTURAL

Por medio del presente, yo, identificado con N° DNI (o Carnet de Extranjería), con domicilio real en , me comprometo a respetar y cumplir todas las leyes y normativas vigentes a la fecha referentes a la protección y salvaguarda del Patrimonio Cultural de la Nación, por lo cual me responsabilizo de los eventuales daños y perjuicios que se produzcan de la ejecución del proyecto, de acuerdo a la modificatoria del artículo N° 50 del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, Resolución Suprema N° 012-2006-ED del 20.04.2006), en concordancia con el Título VIII - Delitos contra el Patrimonio Cultural del Código Penal.

Lima,

Firma:

Nombres y Apellidos:

N° DNI :

Teléfono:

Correo:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Patrimonio Cultural

FORMATO N° 05

CARTA DE SOLICITUD DE AUTORIZACION

Por medio del presente, yo, identificado con DNI N°y Registro Nacional de Arqueólogos N° , con domicilio real en , en calidad de Director del Proyecto de Evaluación Arqueológica de Reconocimiento sin Excavacionesme presento ante usted, a fin de solicitar la autorización para la ejecución del presente proyecto.

CARTA DE COMPROMISO DE NO AFECTACIÓN AL PATRIMONIO CULTURAL

Por medio del presente, yo, identificado con DNI N°y Registro Nacional de Arqueólogos N° , con domicilio real en , en calidad del Director del Proyectome comprometo a respetar y cumplir todas las leyes y normativas vigentes a la fecha referentes a la protección y salvaguarda del Patrimonio Cultural de la Nación, por lo cual me responsabilizo de los eventuales daños y perjuicios que se produzcan de la ejecución del proyecto, de acuerdo a la modificatoria del artículo N° 50 del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, Resolución Suprema N° 012-2006-ED del 20.04.2006), en concordancia con el Título VIII - Delitos contra el Patrimonio Cultural del Código Penal.

Lima,

Firma:

Nombres y Apellidos:

N° DNI :

Teléfono:

Correo:

FORMATO N° 06

Proyecto de Evaluación Arqueológica de Reconocimiento con excavaciones

a. Descripción del Proyecto de Obra o Actividad
<ul style="list-style-type: none">Breve explicación de la ubicación y descripción geográfica del área o lugar donde se ejecutarán los trabajos, indicando los monumentos arqueológicos presentes en la zona.Identificar a la persona natural o jurídica que contrata los trabajos, indicando el tipo de obra o actividad que se desarrollará en el área específica, incluyendo una breve explicación técnica del tipo de labores que ejecutarán.Breve referencia del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo aprobado por el Ministerio del Ambiente.
b. Enumeración de los objetivos del proyecto de evaluación
PRIMERA ETAPA:
<ul style="list-style-type: none">Reconocimiento: La identificación y ubicación cronológica y corológica de los monumentos arqueológicos y descripción de los mismos; además la elaboración de un mapa de ubicación de los monumentos registrados.
SEGUNDA ETAPA
<ul style="list-style-type: none">Excavaciones: El establecimiento de las dimensiones de los monumentos arqueológicos, históricos y/o paleontológicos registrados, identificación de los componentes arqueológicos, delimitación y señalización física de los monumentos, elaboración del Expediente Técnico de Declaratoria comprendido por la Ficha Oficial de Inventario, Ficha Técnica de Declaratoria y Ficha de Registro Fotográfico, así como la presentación del Expediente Técnico conformado por la Memoria Descriptiva, la Ficha Técnica y el plano de delimitación en UTM WGS 84 y PSAD 56.
c. Breve exposición de los antecedentes arqueológicos y/o históricos del área materia de evaluación arqueológica
<ul style="list-style-type: none">Describir de forma concisa los antecedentes conocidos del área materia de evaluación.
d. Plan de Trabajo
<ul style="list-style-type: none">Identificación de fases de trabajo, incluyendo trabajos de campo, gabinete y/o laboratorio, así como la presentación del informe, para lo cual se deberá indicar la duración estimada de cada fase de los trabajos en forma de cronograma.Señalar el personal participante, incluyendo grado de instrucción y la función de cada miembro del equipo.Delimitación y señalización física del o los monumentos arqueológicos, históricos y/o paleontológicos registrados.
e. Metodología y técnicas durante los trabajos de campo
<ul style="list-style-type: none">Sistema de registro escrito, gráfico, fotográfico y otros, incluyendo modelos de fichas.Técnicas de excavación previstas para los trabajos o técnicas de reconocimiento y excavaciones restringidas. En el caso de ejecutarse excavaciones restringidas se deberá incluir el sistema de recolección de materiales.En el caso de excavaciones se indicará el sistema de nomenclatura de los elementos arqueológicos y los elementos arqueológicos aislados. La nomenclatura de los monumentos será de acuerdo a la toponimia de la zona.
f. Metodología y técnicas durante los trabajos de gabinete y/o laboratorio
<ul style="list-style-type: none">Análisis de los materiales culturales recuperados durante las excavaciones.Métodos de análisis y síntesis de los datos.Sistemas de inventario, almacenaje y embalaje de los materiales recuperados.Mecanismos o técnicas para la elaboración del informe
g. Recursos Materiales y Económicos
<ul style="list-style-type: none">Recursos materiales, equipo, infraestructura y facilidades con que cuenta el proyecto para la ejecución del mismo, así como para el registro, análisis y embalaje de los materiales arqueológicos.Indicar la persona natural o jurídica que financia los trabajosPresupuesto analítico detallado del costo total del proyecto que, según sea el caso, especifique el monto de los pagos por concepto de procedimientos administrativos ante el Ministerio de Cultura. El presupuesto indicará los montos para recursos humanos, logísticos, materiales de excavación, levantamiento de planos con estación total y elaboración de expedientes técnicos, así como delimitación y señalización física, de ser el caso; materiales de gabinete, servicios y elaboración del informe. Se deberá indicar también los pagos correspondientes a la catalogación y depósito de los especímenes recuperados según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.) El monto deberá estar consignado en el presupuesto del proyecto, el cual corresponde al 2% del costo total del proyecto.
h. Bibliografía para el proyecto de intervención
i. Fichas de Excavación Arqueológica, Ficha de Hallazgos Arqueológicos, Fichas de Arquitectura, Fichas de Contexto Funerario
j. Plano de Ubicación y perimétrico del área materia de evaluación arqueológica (Formato 02)
<ul style="list-style-type: none">Para el Plano de Ubicación Debidamente georeferenciado, indicando el sistema UTM WGS 84. Indicando la zona geográfica, elementos geográficos y ubicación política (distrito, provincia y departamento), a escala legible. Plano Perimétrico Debidamente georeferenciado con su respectivo cuadro de datos técnicos, indicándose el área y perímetro del área materia de evaluación arqueológica, distancia entre vértice y vértice, escala gráfica y numérica, leyenda, ubicación política, Datum UTM WGS 84, zona geográfica y a escala legible.
Ambos planos deberán ser presentados en una misma Hoja.

490264

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, jueves 7 de marzo de 2013

FORMATO N° 07
ACTA DE SUPERVISIÓN N° -2013-CS-DA/MC

Nombre del Proyecto :

Resolución Directoral Nacional

Modalidad de Investigación :

Responsable del Proyecto :

R.N.A. N° :

Distrito :

Provincias :

Departamento :

Observaciones :

En Lima, a los días del mes de de dos mil trece.

Supervisor MC

Responsable del proyecto



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Patrimonio Cultural

FORMATO N° 08

CARTA DE SOLICITUD DE APROBACIÓN

Por medio del presente, yo, identificado con DNI N°, y R.N.A. N°, con domicilio real en, en calidad de Director del Proyecto de Evaluación Arqueológica de Reconocimiento sin Excavacionesme presento ante usted, a fin de solicitar la aprobación del Informe Final del precitado proyecto.

Lima,

Firma:

Nombres y Apellidos:

N° DNI :

Teléfono:

Correo:

FORMATO N° 09

**Formato de Presentación del Informe Final del Proyecto de Evaluación
Arqueológica de Reconocimiento con Excavaciones**

a. Resumen del Informe Final del Proyecto
<ul style="list-style-type: none">Indicar la ubicación geográfica, objetivos del proyecto y síntesis de los trabajos efectuados, tanto en campo como en gabinete y sus respectivos resultados, así como una descripción del proyecto de la obra o actividad que se realizó sobre el área materia de evaluación.La persona natural o jurídica que contrató los trabajos.Equipo de investigadores y conservadores, y sus responsabilidades dentro del proyecto.
b. Fines y Objetivos
<ul style="list-style-type: none">Indicar fines y objetivos de la investigación
c. Plan de Trabajo
<ul style="list-style-type: none">Incluir Plan de labores efectuadas, tanto en campo como en gabinete y/o laboratorio, indicándose la siguiente información:<ul style="list-style-type: none">Presentar expedientes técnicos de los monumentos, según sea el caso, incluyendo: Ficha Oficial de Inventario, Ficha Técnica de Declaratoria y Ficha de Registro Fotográfico, así como la presentación del Expediente Técnico conformado por la Memoria Descriptiva, la Ficha Técnica y el plano de delimitación en UTM WGS 84 y PSAD 56; y la Ficha Técnica del Hito Geodésico del Instituto Geográfico Nacional (IGN) utilizado para el levantamiento topográfico y la delimitación perimétrica del monumento prehispánico (Ver Formato N° 10). En versión física y digital con extensión *dwg. Asimismo, se incluirá en el informe una descripción detallada de los monumentos, incluyendo datos sobre ubicación georeferencia, antecedentes, estado de conservación y descripción de los componentes del sitio.Planos correspondientes a los Expedientes Técnicos de los monumentos arqueológicos deberán estar debidamente georeferenciados, presentándose sus respectivos cuadros de datos técnicos, área y perímetro; las coordenadas deberán tener 04 decimales; se indicarán los respectivos vértices, ángulos, distancias parciales entre vértice y vértice, con escala gráfica y numérica, Datum WGS 84 y zona geográfica; y a una escala legible.Cuadro resumen de los monumentos, sitios, elementos y/o contextos, según sea el caso, que incluirá: nombres, códigos, nivel de impacto y medidas de mitigación recomendadas según Formato N° 09Registro fotográfico debidamente detallado tanto de los monumentos arqueológicos comprometidos como del proceso de excavación.Plano perimétrico del área materia de evaluación contenido las poligonales de delimitación de los monumentos arqueológicos registrados con sus respectivos cuadros de datos técnicos, debidamente georeferenciado, con escala gráfica y numérica, DAatum WGS 84 y zona geográfica, leyenda, y a una escala legible.
d. De la Evaluación de los Impactos
<ul style="list-style-type: none">Incluir el diagnóstico de las condiciones de conservación de los monumentos, sitios y yacimientos señalados; el diagnóstico y medición de los potenciales impactos directos e indirectos, a corto y largo plazo, que los proyectos, obras y actividades de desarrollo y sus ámbitos de influencia puedan ocasionar sobre los monumentos.
e. Metodología aplicada en Campo y Gabinete
<ul style="list-style-type: none">Descripción de los métodos y técnicas de prospección, reconocimiento y/o excavación.Métodos de análisis y síntesis de los datosSistemas de inventario, almacenaje y embalaje.Técnicas específicas de registro y análisis, tanto de campo como de gabinete y/o laboratorio para el caso de hallazgos de restos humanos.Métodos y técnicas de análisis de materiales arqueológicos.
f. Resultados de la Evaluación Arqueológica
<ul style="list-style-type: none">Incluir materiales, el monumento y su relación con el valle o la región, así como recomendaciones para futuras investigaciones.Resumen de las sugerencias e indicaciones del Supervisor del Ministerio de Cultura.Conclusiones, recomendaciones y plan de futuras acciones complementarias al presente proyecto.
g. Inventario de Bienes Culturales Inmuebles
<ul style="list-style-type: none">Para excavaciones arqueológicas: Presentar el inventario detallado de los materiales arqueológicos recuperados que como mínimo deben contener los siguientes campos descriptivos: tipo de material, procedencia (sector, unidad, capa y/o contexto), cantidad, peso en gramos. Los especímenes y restos arqueológicos muebles completos o semi-completos, deberán incluir la descripción de sus características y estado de conservación, así como el registro fotográfico. Este inventario estará precedido por la cantidad y nomenclatura de las cajas de embalaje del material, así como de la numeración y contenido de cada una de ellas.Entrega y depósito final de los materiales recuperados en el campo adjuntando el Acta de Entrega de Materiales al Ministerio de Cultura.
h. Bibliografía
<ul style="list-style-type: none">Bibliografía de la investigación y conservación, tanto en el nivel de los antecedentes como de los procedimientos metodológicos y técnicos
i. Fichas de Excavación Arqueológica, Ficha de Hallazgos Arqueológicos, Fichas de Arquitectura, Fichas de Contexto Funerario debidamente llenadas
j. Planos:
<ul style="list-style-type: none">En caso se hayan delimitado monumentos arqueológicos, históricos y/o paleontológicos, deberán presentarse los expedientes técnicos, según Formato N° 10.Asimismo, se deberá presentar plano del área total de evaluación arqueológica contenido las poligonales de delimitación de los monumentos delimitados, con su respectivo Cuadro Resumen en el que se indique el área total de evaluación arqueológica, el área total de los monumentos delimitados y el área libre de contenido cultural, debidamente georeferenciados, con sus respectivos cuadros de datos técnicos, UTM WGS 84, indicando la zona geográfica, leyenda, ubicación política, y a escala legible, siguiendo el Formato N° 11.

490266

 NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, jueves 7 de marzo de 2013



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Patrimonio Cultural

FORMATO N° 10

Cuadro Resumen de los Monumentos arqueológicos, históricos y/o paleontológicos registrados

NOMBRE DEL MONUMENTO	CODIGO	NIVEL DE IMPACTO	MEDIDAS DE MITIGACIÓN

FORMATO N° 11

EXPEDIENTE TÉCNICO

Conformado por:

*Ficha Oficial de Inventario

*Ficha Técnica de Declaratoria

*Ficha de Registro Fotográfico

*Memoria Descriptiva

*Ficha Técnica

Modelo de Plano de Delimitación

***Fichas y Memoria aprobados mediante Resolución Directoral Nacional N° 452-2008 del 27 de marzo del 2008.**



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Patrimonio Cultural

FICHA OFICIAL DE INVENTARIO
DE MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS PREHISPANICOS
(Aprobada por Resolución Directoral Nacional 452 /INC, de fecha 27/03/08)

I. DATOS GENERALES

Nº FICHA:
FECHA:

I.1 PROYECTO:

I.2 OTROS:

I.3 MONUMENTO ARQUEOLOGICO PREHISPANICO:

I.4 OTROS NOMBRES DEL MONUMENTO:

I.4 REFERENCIAS GENERALES: (CATASTROS, INVENTARIOS Y/O INVESTIGACIONES)

Título:
Autor: Año: Tomo: Página:
...Nº ficha: Código:

II. UBICACIÓN

II.1 Ubicación Política:

Departamentos:

Anexo:

Estancia:

Provincias:

Centro Poblado:

Otro:

Distrito:

Comunidades:

Norte: Este:

II.2 Ubicación Geográfica:

Carta Nacional:

Escala:

Zonas (Proy. UTM):

Zona 17

Coordenadas (UTM):

Este (X):

Norte (y):

Área aprox. (m²):

Zona 18

Perímetro aprox. (m):

Zona 19

Datum:

Altitud (m.s.n.m.):

Orientación:

Valle Bajo:

Medio:

Alto:

Río:

Margen Der.:

Margen Izq.:

Cuenca:

Cerro (cima):

Desierto:

Nevado:

Cerro (ladera):

Laguna:

Pedregal:

Abra:

Llanura:

Quebrada:

Cañón:

Meseta:

Otro:

Descripción:

Colindancia

Norte:

Sur:

Este:

Oeste:

III. ACCESO

Asfaltado:

Herradura:

Férrea:

Fluvial:

Afirmado:

Trocha:

Aérea:

Lacustre:

Otros:

Proviene del:

Distancia Aproximada:

IV. DESCRIPCION DEL MONUMENTO ARQUEOLOGICO PREHISPANICO

IV.1 Clasificación de Monumento:

- a. Zonas Arqueológicas Monumentales
- b. Sitios Arqueológicos
- c. Zonas de Reserva Arqueológica
- d. Elementos Arqueológicos Aislados
- e. Paisaje Cultural

IV.2 Tipo de Sitio:

IV.3 Descripción:

IV.2 Material Constructivo:

Barro: Piedra: Otros (madera, caña, huesos, etc.) :

IV.2.1 Elemento Constructivo:

Piedra sin trabajar:	Piedra Canteada:	Piedra Labrada:
Adobe hecho a mano:	Adobe hecho en molde:	Tapial:
Otros:		

IV.3 Técnica Constructiva
IV.4 Material Cultural Asociado:

Cerámica: Lítico: Textil: Metal: Vegetal: Óseo Humano: Óseo Animal:

Otros:

Descripción:

IV.5 Filiación Cronológica:

Pre cerámico: Cerámico Inicial: Horizonte Temprano: Intermedio Temprano:

Horizonte Medio: Intermedio Tardío: Horizonte Tardío:

Descripción:

V. ESTADO DE CONSERVACION

V.1 Grado de Conservación:

Bueno: Regular: Malo:

Descripción:

V.2 Identificación de Impactos Ambientales:

Explotación minera: Líneas de transmisión eléctrica: Obras Viales:

Obras de Irrigación: Gaseoductos, Políductos, etc: Intervenciones no autorizadas:

Desechos sólidos, desmonte, basura moderna, etc:

Descripción: Trocha carrozable que se superpone al camino.

VI. REGISTRO

Registrado por:	Cargo:
Nº R.N.A.:	Fecha:
Registrado por:	Cargo:
Nº R.N.A.:	Fecha:

VII. CROQUIS

Dibujarlos en hoja aparte y numerarlos de acuerdo a la ficha y el monumento registrado.

1. De Localización:
2. Del Sitio:
3. Corte / Perfil (opcional) :



FICHA TÉCNICA PARA DECLARATORIA

COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN*

TIPO DE PATRIMONIO :
CLASIFICACIÓN :
NOMBRE DEL PATRIMONIO :
OTROS NOMBRES :
UBICACIÓN POLITICA : Distritos:
Provincias:
Departamento y/o Región:
UTM Referencial : N E (PSAD 56)
N E (WGS 84)
ANTIGÜEDAD :
FILIACION CRONOLOGICA :
FILIACION CULTURAL :
FUNCIÓN :
REG. CATASTROS ARQ. :
DESCRIPCIÓN :

MAPA O PLANO REFERENCIAL :

REGISTRO FOTOGRÁFICO :

* Base técnica: Título I, Artículo 1° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas aprobado mediante R.S. N° 004-2000-ED/
Base legal: Capítulo II, Artículos 8 y 11 del Reglamento de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación

490270

 NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, jueves 7 de marzo de 2013



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Patrimonio Cultural

FICHA DE REGISTRO FOTOGRÁFICO

1.- UBICACIÓN

M. A. P. :
CENTRO POBLADO :
DISTRITO :
PROVINCIA :
DEPARTAMENTO :

2. DETALLES

ORIENTACIÓN :
FECHA :
AUTOR :

3.- FOTOGRAFÍA

4.- DESCRIPCIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Patrimonio Cultural

FICHA TÉCNICA

1. NOMBRE DEL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO PREHISPÁNICO

2. CLASIFICACIÓN:

FILIACIÓN CULTURAL:

3. UBICACIÓN:

3.1 LOCALIZACIÓN:

3.2 UBICACIÓN POLÍTICA:

- Distrito:
- Provincia:
- Departamento:

3.3 UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

- Datum :
- Proyección:
- Sistema de Coordenadas:
- Zona UTM : Cuadrícula:
- Carta Nacional:

3.4 COORDENADA UTM DE REFERENCIA:

- Este:
- Norte:

3.5 ALTITUD (en m.s.n.m.):

4. ÁREA:

5. PERÍMETRO:

6. N° DE PLANO:

7. ANTECEDENTES:

8. DESCRIPCIÓN:
9. AFECTACIONES:

10. OBSERVACIONES:

11. CROQUIS:

Elaborado por:

Fecha:



MEMORIA DESCRIPTIVA

1. NOMBRE DEL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO PREHISPÁNICO:

2. CLASIFICACIÓN:

3. UBICACIÓN:

3.1. LOCALIZACIÓN:

3.2. UBICACIÓN POLÍTICA:

- Distrito:
- Provincia:
- Departamento:

3.3. UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

- Datum:
- Proyección :
- Sistema de Coordenadas:
- Zona UTM : Cuadrícula:
- Carta Nacional:

3.4. COORDENADA UTM DE REFERENCIA:

- Este:
- Norte:

3.5. ALTITUD (en m.s.n.m.):

3.6. GEOREFERENCIACIÓN:

- Tipo de Medición:
- Marca y Modelo del Equipo Geodésico empleado para el levantamiento:
- Punto Base I.G.N.:
- Ficha Técnica del Punto de Control Geodésico del I.G.N. de fecha:

4. ÁREA:

5. PERIMETRO:

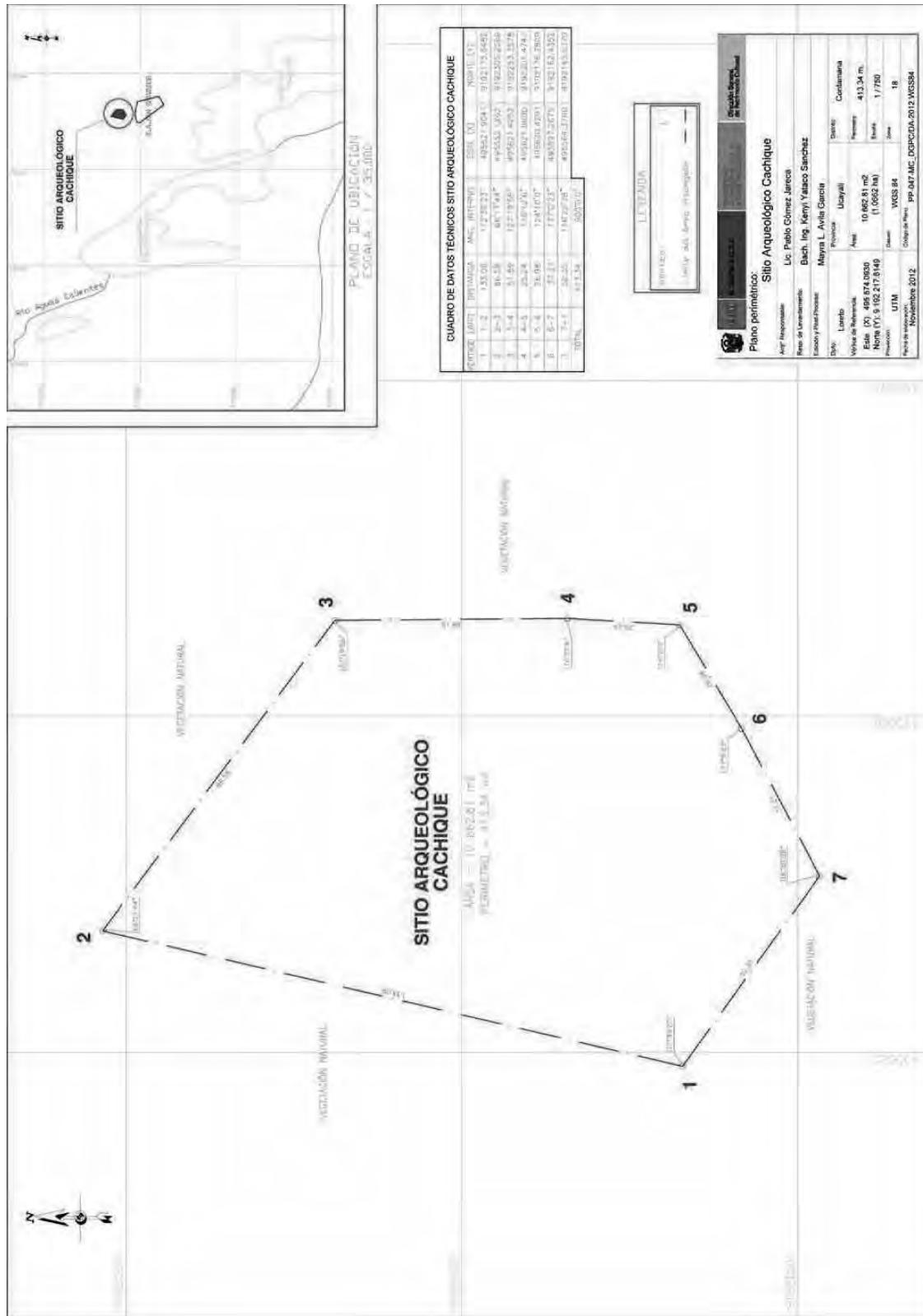
6. ACCESO:

7. COLINDANCIAS

8. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

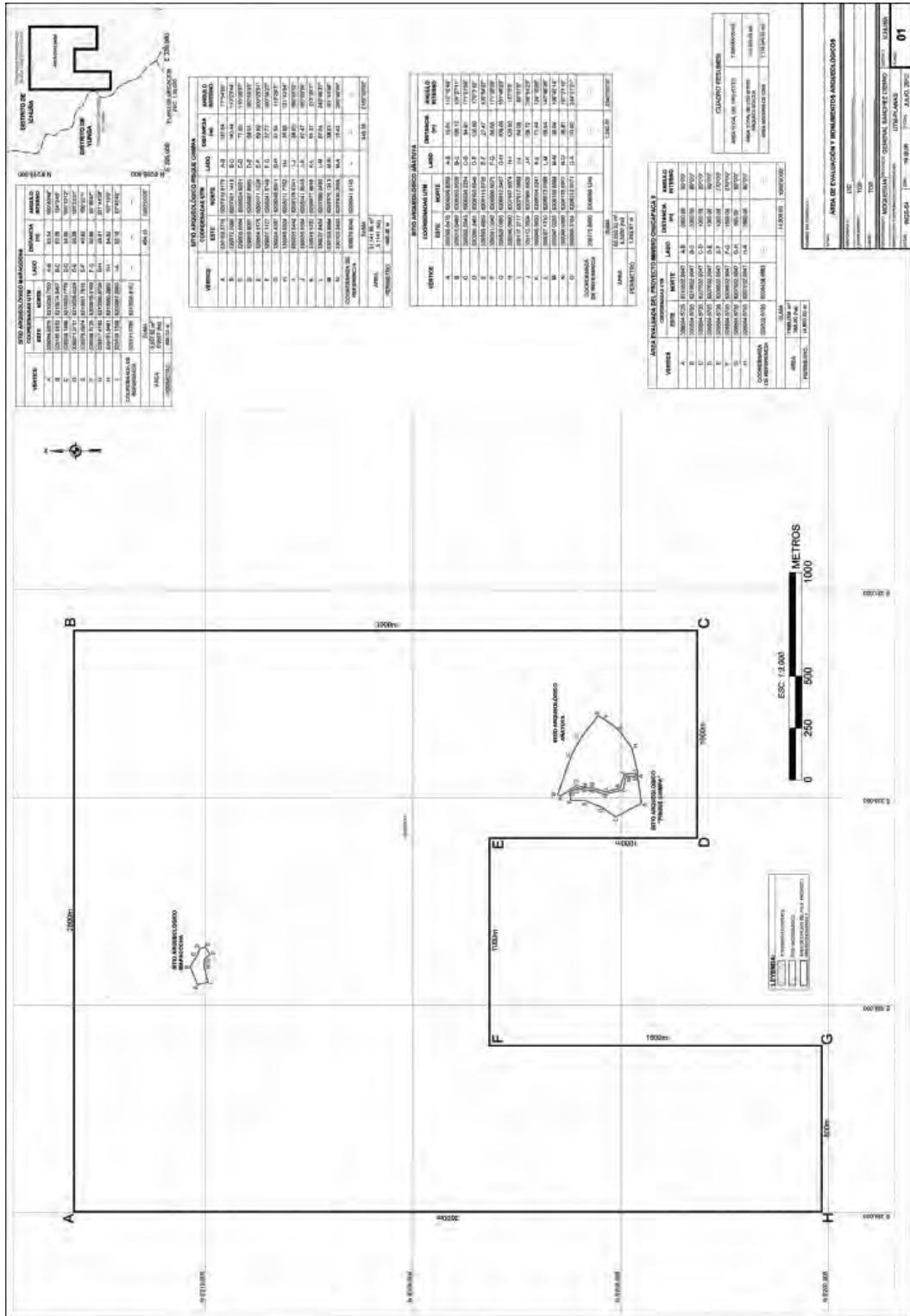
Elaborado por:

Fecha:



FORMATO N° 12

PLANO DEL ÁREA DE EVALUACIÓN Y DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS



FORMATO N° 13

PRESENTACIÓN DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA)

a. Introducción
<ul style="list-style-type: none"> Breve reseña de la obra a ejecutarse, indicando el número de CIRA bajo el cual se está presentando el PMA.
b. Ubicación Geográfica y Política del área materia del PMA
<ul style="list-style-type: none"> Indicar la ubicación geográfica y política
c. Área del Monitoreo Arqueológico:
<ul style="list-style-type: none"> Indicar el área y perímetro del área materia del monitoreo arqueológico
d. Fines y Objetivos:
e. Descripción del Área y Actividad de Ingeniería:
<ul style="list-style-type: none"> Indicar los monumentos prehispánicos presentes en la zona, si es que los hubiese. Descripción de las actividades de ingeniería a realizarse.
f. Cronograma de Trabajo:
<ul style="list-style-type: none"> Cronograma de las actividades de ingeniería a realizarse.
g. Personal participante:
<ul style="list-style-type: none"> Relación del personal (arqueólogos monitores) que controlarán los trabajos de monitoreo arqueológico en sus diferentes frentes, de ser el caso.
h. Plan de Trabajo:
<ul style="list-style-type: none"> Plan de Contingencia en el caso de hallazgos fortuitos. Solo para los casos de hallazgos fortuitos se podrán efectuar excavaciones con fines de determinar su extensión y potencial. Ficha de control de monitoreo arqueológico, indicándose fases, tipo y nivel de impacto al terreno y medidas de mitigación según corresponda. Ficha de Inducción sobre protección al patrimonio cultural al personal participante (técnicos, operarios, obreros, supervisores de obra) Medidas de mitigación y/o prevención: Señalización y delimitación de hallazgos fortuitos y/o monumentos arqueológicos asociados a las obras, priorizando estas actividades a fin que se desarrolle al inicio de los trabajos que se autoricen. Sistema de registro, inventario, análisis, embalaje y entrega al Ministerio de Cultura de los materiales arqueológicos recuperados.
i. Presupuesto
<ul style="list-style-type: none"> Presupuesto analítico detallado del costo total del proyecto que, según sea el caso, especifique el monto de los pagos por concepto de procedimientos administrativos ante el Ministerio de Cultura. El presupuesto indicará los montos para recursos humanos, logísticos, materiales de excavación, levantamiento de planos con estación total y elaboración de expedientes técnicos, así como delimitación y señalización física, de ser el caso; materiales de gabinete, servicios y elaboración del informe. Se deberá indicar también los pagos correspondientes a la catalogación y depósito de los especímenes recuperados según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.) El monto deberá estar consignado en el presupuesto del proyecto, el cual corresponde al 2% del costo total del proyecto.
j. Planos de las obras programadas:
k. Plano de Ubicación y perimétrico del área materia de monitoreo arqueológico (Formato N° 02)
<ul style="list-style-type: none"> Para el Plano de Ubicación Debidamente georeferenciado, indicando el sistema UTM WGS 84. Indicando la zona geográfica, elementos geográficos y ubicación política (distrito, provincia y departamento), a escala legible. Plano Perimétrico Debidamente georeferenciado con su respectivo cuadro de datos técnicos, indicándose el área y perímetro del área materia de evaluación arqueológica, distancia entre vértice y vértice, escala gráfica y numérica, leyenda, ubicación política, Datum UTM WGS 84, zona geográfica y a escala legible. <p>Ambos planos deberán ser presentados en una misma Hoja.</p>
l. Fichas:
<ul style="list-style-type: none"> Ficha Diaria de Control de Monitoreo Arqueológico Ficha de Inducción Arqueológica



DEFENSA

Autorizan viaje a EE.UU. de Procurador Público del Ministerio de Defensa, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 079-2013-DE/

Lima, 6 de marzo de 2013

Vistos, las cartas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de fechas 11 y 13 de febrero de 2013, dirigidas al Ministerio de Relaciones Exteriores; el Oficio N° 137-2013-JUS/PPES de fecha 14 de febrero de 2013; y, el Oficio N° 156-2013-JUS/PPES de fecha 18 de febrero de 2013, de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las cartas del Visto de fechas 11 y 13 de febrero de 2013, la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) hace de conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores, la decisión de ese organismo de convocar, durante el 147º Período Ordinario de Sesiones, a tres reuniones de trabajo privadas para los días 11 y 13 de marzo, en las cuales participaría el Estado Peruano y los peticionantes en los siguientes casos: Derecho a la Libertad de Expresión en Perú (11 de marzo); Caso CIDH N° 10.932 "Comunidad de Santa Bárbara" (13 de marzo); y, Caso CIDH N° 11.084 "Salinas Sedó y otros" (13 de marzo);

Que, mediante el Oficio N° 137-2013-JUS/PPES; y, el Oficio N° 156-2013-JUS/PPES del 14 y 18 de febrero del presente año, respectivamente, el Procurador Público Especializado Supranacional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Dr. Luis Alberto Huerta Guerrero, precisa que los tres casos referidos en el considerando precedente versan sobre asuntos que involucran al Sector Defensa;

Que, en relación con el caso "Derecho a la Libertad de Expresión en Perú", la convocatoria a la reunión de trabajo privada fue solicitada por el Instituto de Defensa Legal (IDL). En escrito de fecha 14 de enero de 2013 los recurrentes solicitan que el Estado Peruano se pronuncie sobre la alegación que el artículo 12º y la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1129, que regula el Sistema de Defensa Nacional, restringen de forma desmedida el derecho de acceso a la información pública;

Que, el Caso CIDH N° 10.932 "Comunidad de Santa Bárbara", cuenta con un Informe de Fondo de la CIDH, y la convocatoria a la reunión de trabajo privada con el Estado Peruano ha sido solicitada por la Asociación Paz y Esperanza y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), representantes de las presuntas víctimas del caso, con la finalidad de que el referido organismo internacional pueda interceder entre las partes en el marco de las conversaciones iniciadas tras la presentación de la propuesta de "Acuerdo sobre el cumplimiento del Informe de Fondo";

Que, en el Caso CIDH N° 11.084 "Salinas Sedó y otros", la convocatoria a la reunión de trabajo privada con el Estado Peruano ha sido solicitada por el Gral. (R) Jaime Enrique Salinas Sedó y su representante, con la finalidad de hacer seguimiento a las recomendaciones contenidas en el informe de Fondo N° 27/94 emitido por la CIDH, en concreto, sobre lo relativo a las presuntas reparaciones; la Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar (Resolución N° 2010-1047-00598 del 22 de octubre de 2010); y, la no concesión de ascensos a favor de algunas de las víctimas;

Que, los casos a ser vistos en las reuniones de trabajo privadas a las cuales ha convocado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, involucran directamente al Sector Defensa; en tal sentido; es necesario que el Procurador Público del Ministerio de Defensa concurra a las citadas reuniones como integrante de la delegación nacional;

Que, mediante Informe N° 003-2013-PPMINDEF del 26 de febrero de 2013, el Procurador Público del Ministerio de Defensa, abogado Gustavo Lino Adriánzen Olaya, solicita ser autorizado a participar de las tres reuniones de trabajo a las cuales ha convocado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que se realizarán en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 11 al 13 de marzo de 2013;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales, y con el fin de prever la participación del personal autorizado durante la totalidad de las reuniones de trabajo, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación; así como su retorno un (1) día después;

Que, conforme al artículo 8º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un (1) día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos (2) días cuando el viaje se realice a otro continente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto el Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Procurador Público del Ministerio de Defensa Gustavo Lino ADRIANZEN OLAYA, identificado con DNI. 07041163, para que participe en las reuniones de trabajo convocadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a realizarse en la ciudad de Washington D.C. - Estados Unidos de América, del 11 al 13 de marzo de 2013; así como, autorizar su salida del país el 10 de marzo y su retorno el 14 de marzo de 2013.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán sufragados por el Ministerio de Defensa - Administración General, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos: Lima – Washington D.C. (Estados Unidos de América) - Lima	US\$ 1,633.17 x 1 persona (incluye TUUA)	US\$ 1,633.17
Viáticos: US\$ 220.00 x 1 persona x 4 días	US\$ 880.00	-----
Total :		US\$ 2,513.17

Artículo 3º.- El personal autorizado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo se efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el Artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será

refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

908829-3

Designan responsables titulares y suplentes para el manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 009: Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 191-2013-DE/SG**

Lima, 5 de marzo de 2013

Visto el Oficio N° 129-2013-MINDEF/VRD/DIGEPREV/E/06 del Director General Previsional, de fecha 04 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 106-2012 DE/SG de fecha 31 enero 2012, se dispuso designar a los funcionarios responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora N° 009: Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas de la Dirección de General Previsional del Ministerio de Defensa;

Que, es necesario designar al señor Contralmirante (R) Gilberto William Yáñez Gentille, Director General Previsional del Ministerio de Defensa (DIGEPREV-MINDEF), como responsable y primer titular; a la CPC Ana María Ochoa Hernández, Jefa de la División de Tesorería como responsable y segunda titular, al Teniente Coronel EP César Augusto Salazar García, Director de Enlace Administrativo, como responsable y primer suplente y al Comandante FAP Carlos Germán Mariaca Lira, Director de Pensiones, como responsable y segundo suplente, de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora N° 009: Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas de la Dirección General Previsional del Ministerio de Defensa, Código SIAF 1124 así como, disponer las acciones necesarias para efectos de la modificación del registro de firmas correspondiente; modificando en tal sentido lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 106-2012 DE/SG, de fecha 31 de enero de 2012, que designó a los funcionarios responsables del manejo de las referidas cuentas bancarias;

Que, de acuerdo a la estructura organizacional de la mencionada Unidad Ejecutora, el Contralmirante (R) Gilberto William Yáñez Gentille, designado temporalmente en el cargo de Director General Previsional del Ministerio de Defensa, hará las veces de Director General de Administración y la CPC Ana María Ochoa Hernández, Jefa de la División de Tesorería, hará las veces de Tesorera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero de 2007;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a partir de la fecha al Contralmirante (R) Gilberto William Yáñez Gentille, Director General Previsional del Ministerio de Defensa, como nuevo responsable y primer titular, en reemplazo al Contralmirante Carlos Fernando Lima Honores, a la CPC Ana María Ochoa Hernández, Jefe de Unidad de Tesorería de la Dirección General Previsional del Ministerio de Defensa como responsable y segunda titular; al Teniente

Coronel EP César Augusto Salazar García, Director de Enlace Administrativo de la Dirección General Previsional del MINDEF, como responsable y primer suplente y al Comandante FAP Carlos Germán Mariaca Lira, Director de Pensiones de la Dirección General Previsional del MINDEF, como responsable y segundo suplente, en reemplazo al Contralmirante (R) Gilberto William Yáñez Gentille, para el manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 009: Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas, Código SIAF 1124.

Artículo 2º.- Como consecuencia de lo señalado en el Artículo precedente, el cuadro de funcionarios responsables para el manejo de las cuentas bancarias de la antes mencionada Unidad Ejecutora vigente a partir de la fecha indicada en el artículo precedente es como sigue:

1.- De los Titulares:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CARGO
a.- Contralmirante (R)	YÁÑEZ Gentille Gilberto William	43375986	Director General Previsional del Ministerio de Defensa DIGEPREV-MINDEF
b.- CPC	OCHOA Hernández Ana María	08575281	Jefe de la Unidad de Tesorería de la DIGEPREV – MINDEF

2.- De los Suplentes:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CARGO
a.- Teniente Coronel EP	SALAZAR García César Augusto	08499432	Director de Enlace Administrativo DIGEPREV-MINDEF
b.- Comandante FAP	MARIACA Lira Carlos Germán	07682981	Director de Pensiones de la DIGEPREV – MINDEF

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

908444-1

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de los EE.UU. y Brasil

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 193-2013-DE/SG**

Lima, 5 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 150 del 28 de febrero de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-0626 del 20 de febrero de 2013, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 2 al 8 de abril de 2013, a fin de inspeccionar los estudios bajo el Programa de Vigilancia Global de Infecciones Emergentes (Global Emerging Infections Surveillance & Response System – GEIS), que se llevan a cabo en el Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales NAMRU- 6, en las ciudades de Callao e Iquitos;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades

relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 2 al 8 de abril de 2013, a fin que inspeccionen los estudios bajo el Programa de Vigilancia Global de Infecciones Emergentes (Global Emerging Infections Surveillance & Response System – GEIS), que se llevan a cabo en el Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales NAMRU- 6, en las ciudades de Callao e Iquitos.

- | | |
|-----------------------|--------------------|
| 1. Coronel | James CUMMINGS |
| 2. Capitán de Corbeta | Christopher PERDUE |
| 3. Capitán de Corbeta | Jeffrey MCCOLLUM |

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

908444-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 194-2013-DE/SG**

Lima, 5 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DSD) Nº 130 del 19 de febrero de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-0783 del 1 de marzo de 2013, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 7 al 8 de marzo de 2013, a fin de realizar una visita a la Base Naval de Ancón y sostener una reunión con el Comandante de la Fuerza de Infantería de la Marina de Guerra del Perú;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades

militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al Mayor José FUENTES de los Estados Unidos de América, del 7 al 8 de marzo de 2013, a fin que realice una visita a la Base Naval de Ancón y se reúna con el Comandante de la Fuerza de Infantería de la Marina de Guerra del Perú.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

908444-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 195-2013-DE/SG**

Lima, 5 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DSD) Nº 131 y 155 del 19 de febrero y 1 de marzo de 2013, respectivamente, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Federativa del Brasil, sin armas de guerra;

Que, con Oficio Nº 18513/DIE/B-3.a.2/03.04.02 del 26 de febrero de 2013, el Director de Inteligencia del Ejército por encargo del Comandante General del Ejército, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República Federativa del Brasil;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 7 de marzo al 3 de mayo de 2013, a fin de participar en el Curso Superior de Administración a cargo del Ejército del Perú;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Ejército del Perú; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al Teniente Coronel Mauricio COSTA De Paiva de la República Federativa del Brasil, del 7 de marzo al 3 de mayo de 2013, a fin que participe en el Curso Superior de Administración a cargo del Ejército del Perú.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

908444-4

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Aprueban el Plan de Evaluaciones 2013

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 044-2013-MIDIS

Lima, 27 de febrero de 2013

VISTO:

El Informe N° 004-2013-MIDIS/VMPES/DGSYE, emitido por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se estableció que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, el literal b) del artículo 8 de la precitada Ley establece que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social formula, planifica, dirige, ejecuta, supervisa y evalúa las políticas sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social para el mejoramiento de la calidad de vida de la población;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, conforme al artículo 43 del citado Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de

Seguimiento y Evaluación del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social es el órgano de línea encargado de evaluar y ejecutar el seguimiento a las políticas y programas en materia de desarrollo e inclusión social; determinándose como parte de sus funciones, establecer los lineamientos y criterios técnicos para el seguimiento y la evaluación de las políticas y programas en materia de desarrollo e inclusión social;

Que, en concordancia con la normativa antes citada, mediante Resolución Ministerial N° 192-2012-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 007-2012-MIDIS "Lineamientos para la evaluación, seguimiento y gestión de la evidencia de las políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social";

Que, según lo previsto en el numeral 9.2.1 de la referida directiva, la Dirección General de Seguimiento y Evaluación, previa coordinación con los programas sociales, órganos y unidades orgánicas del Ministerio, prepara el Plan Anual de Evaluaciones, el cual debe indicar las políticas, planes, programas y proyectos a evaluar, así como el tipo de evaluación, tiempos de ejecución y cualquier elemento adicional que determine la referida Dirección General;

Que, en tal sentido, mediante el documento del Visto, la Dirección General de Seguimiento y Evaluación del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social ha remitido el Plan de Evaluaciones 2013 y el Informe Técnico N° 001-2013-MIDIS/VMPES/DGSYE/DE, según el cual, el referido plan ha sido elaborado en coordinación con los programas sociales y unidades orgánicas del Ministerio;

Que, de conformidad con lo indicado por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, y atendiendo a que la propuesta es concordante con funciones y competencias otorgadas al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en la Ley N° 29792, corresponde aprobar el Plan de Evaluaciones 2013;

Con el visto del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Evaluaciones 2013, el cual, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicar la presente resolución y anexo en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe).

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución y anexo al Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrate y comuníquese.

CAROLINA TRIVELLI AVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

PLAN DE EVALUACIONES 2013

CUADRO 1 Evaluaciones financiadas con recursos MIDIS y otras fuentes¹

Unidad Orgánica, Órganos y/o Programa del MIDIS	Descripción	Descripción de la evaluación
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma	Programa que brinda un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niños y niñas del nivel de educación inicial a partir de los 3 (tres) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones educativas públicas.	Evaluación de impacto del programa (fase diseño). Evaluaciones de procesos y evaluaciones específicas del programa.
Programa Nacional Cuna Más	Programa creado con el objetivo de mejorar el desarrollo infantil de niños y niñas menores de 36 meses en zonas de situación de pobreza y pobreza extrema para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional.	Evaluación del componente comunitario del servicio de Acompañamiento a Familias.

Unidad Orgánica, Órganos y/o Programa del MIDIS	Descripción	Descripción de la evaluación
Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"	Programa que otorga subvenciones económicas a los adultos en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad.	Evaluación específica respecto del uso de la transferencia económica a los usuarios.
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobre "JUNTOS"	Programa que entrega transferencias directas a las familias más pobres de la población, rurales y urbanas. El programa facilita a los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud-nutrición y educación, orientados a mejorar la salud y nutricional preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción.	Evaluación específica de la disponibilidad de oferta de servicios de educación y salud en las zonas donde opera Juntos. Evaluación específica del rol de las madres líderes en la realización de los procesos operativos. Evaluación de procesos respecto de los mecanismos de convocatoria para los procesos de afiliación. Evaluación específica de la capacidad del programa para verificar las corresponsabilidades. Evaluación de impacto del programa (fase segunda medición). Evaluación de impacto del Piloto de los Esquemas Alternativos de Transferencia Monetaria (fase Segunda medición).
Actividades en materia de Inclusión Financiera (DGCP ² – MIDIS)	Actividades diseñadas para ampliar la estructura de oportunidades económicas entre los usuarios de los programas sociales del Estado, mediante la inserción de tales usuarios en el mercado financiero.	Sistematización de experiencias (3): Piloto modalidades de medios de pago; Plataformas tecnológicas para la inclusión financiera; y veeduría de la calidad de atención al usuario. Evaluación del Piloto de mensajes nutricionales por celulares. Evaluación del Piloto de metodologías de educación financiera.
Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social "FONCODES" – Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobre "JUNTOS"	FONCODES es un programa que financia la ejecución de proyectos de inversión social en todo el país, preferentemente en materias de fomento del empleo, salud, alimentación, educación básica y otros, en beneficio de la población en pobreza.	Evaluación de impacto del Piloto de Articulación JUNTOS – FONCODES ³ .
Fondo Nacional de Inclusión Económica en Zonas Rurales - FONIE (DGPE ⁴ – MIDIS)	Fondo que financia la elaboración de estudios de pre inversión, ejecución de proyectos de inversión pública, y/o mantenimiento a cargo de las entidades del Gobierno Nacional y/o personas jurídicas privadas, para la ejecución de la infraestructura de agua y saneamiento, electrificación, telecomunicaciones y caminos vecinales, en los distritos que se encuentran en los quintiles I y II de pobreza y que cuenten con más del 50% de hogares en proceso de inclusión conforme a lo determinado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.	Evaluación de impacto (fase diseño).

- ¹ Incluye recursos provenientes de la cooperación internacional.
² Dirección General de Calidad de las Prestaciones Sociales del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales.
³ Evaluación financiada con recursos de la Fundación FORD.
⁴ Dirección General de Políticas y Estrategias del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social.

CUADRO 2
Evaluaciones con recursos priorizados y coordinados
por el Ministerio de Economía y Finanzas⁵

Unidad Orgánica, Órganos y/o Programa del MIDIS	Descripción	Descripción de la evaluación
Programa Nacional Cuna Más	Programa creado con el objetivo de mejorar el desarrollo infantil de niños y niñas menores de 36 meses en zonas de situación de pobreza y pobreza extrema para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional.	Evaluación de impacto del servicio de Acompañamiento a Familias (fase línea de base). Evaluación de impacto de las reformas realizadas al Servicio de Cuidado Diurno (fase diseño).
FONCODES – Compras MYP ⁶	Programa orientado a promover la sostenibilidad de la producción y del empleo de micro y pequeñas empresas nacionales de los sectores textil -confecciones y calzado mediante la creación de oportunidades para que éstas abastecan a diversas instituciones del Estado.	Evaluación de resultados del programa Compras MYP ⁶ .
Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"	Programa que otorga subvenciones económicas a los adultos en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad.	Evaluación de impacto del programa (fase línea de base). Evaluaciones de diseño y Ejecución de Intervenciones Públicas (EDEP).

⁵ De acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 010-2012-EF y en la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013. En este tipo de evaluaciones la Dirección General de seguimiento y Evaluación cumple el rol de contraparte técnica de la evaluación.

Designan representante alterno del Ministerio ante la comisión multisectorial de naturaleza permanente para la Aplicación del Derecho a la Consulta, creada mediante D.S. N° 021-2013-PCM

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 051-2013-MIDIS**

Lima, 5 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2013-PCM, se creó la comisión multisectorial de naturaleza permanente para la Aplicación del Derecho a la Consulta, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene por objeto efectuar el seguimiento de la aplicación del derecho a la consulta, conforme a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Supremo N° 001-2012-MC, Reglamento de la Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT);

Que, según lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2 del precitado decreto supremo, la referida comisión multisectorial estará conformada, entre otros, por el Viceministro de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, asimismo, el numeral 2.2 del citado artículo dispone que las entidades integrantes de la mencionada comisión multisectorial deberán designar, mediante resolución del Titular de la Entidad, un representante alterno, dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la publicación del indicado decreto supremo;

Que, por lo expuesto, resulta necesario designar al representante alterno del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la comisión multisectorial de naturaleza permanente que tiene por objeto efectuar el seguimiento de la aplicación del derecho a la consulta, conforme a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Supremo N° 001-2012-MC,

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 4 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, mediante resolución ministerial del sector correspondiente se designa a los miembros de comisiones multisectoriales, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Víctor Enrique Caballero Martín, como representante alterno del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la comisión multisectorial de naturaleza permanente para la Aplicación del Derecho a la Consulta, creada mediante Decreto Supremo N° 021-2013-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA TRIVELLI ÁVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

908246-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público para procesar el Gasto Devengado registrado al 31 de diciembre del Año Fiscal 2012 hasta el 31 de marzo de 2013

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 062-2013-EF/52**

Lima, 6 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Séptima Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29628, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece que el Gasto Devengado registrado al 31 de diciembre de cada Año Fiscal sólo puede pagarse hasta el 31 de enero del Año Fiscal siguiente;

Que, asimismo la indicada norma legal establece que, a propuesta de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y hasta el primer trimestre de cada Año Fiscal, se pueden autorizar excepciones a la indicada Disposición, las mismas que son aprobadas mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, diversas Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, así como Pliegos Presupuestarios de los Gobiernos Locales, han comunicado a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público la ocurrencia de contingencias y problemas presentados en su operatividad, a consecuencia de fenómenos climáticos, demoras en la ejecución de proyectos de inversión por transferencias y habilitaciones de recursos entre otros aspectos de carácter administrativo relacionados con las operaciones de pagaduría institucional, que les ha impedido la cancelación del Gasto Devengado en el plazo establecido por la indicada norma legal, solicitando se amplíe el mismo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada por el Decreto Legislativo N° 325 y el segundo párrafo de la Séptima Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29628, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público para que, excepcionalmente hasta el 31 de marzo de 2013, procese el Gasto Girado de los Devengados formalizados y registrados al 31 de diciembre del Año Fiscal 2012, de acuerdo con la normatividad vigente, por las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Pliegos Presupuestarios de los Gobiernos Locales, por toda fuente de financiamiento.

Artículo 2º.- El procesamiento excepcional del Gasto Girado establecido en el Artículo precedente, no convaleja los actos o acciones vinculados a la ejecución del gasto que no se ciñan a la normatividad vigente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

908663-1

Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 063-2013-EF/15**

Lima, 6 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo Nº 179-2004-EF y normas modificatorias, se dispone que en el caso de enajenación de bienes inmuebles el costo computable es el valor de adquisición o construcción reajustado por los índices de corrección monetaria que establece el Ministerio de Economía y Finanzas en base a los Índices de Precios al Por Mayor proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, conforme al artículo 11º del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo Nº 122-94-EF y normas modificatorias, los índices de corrección monetaria serán fijados mensualmente por

Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual será publicada dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes;

Que en tal sentido, es conveniente fijar los referidos índices de corrección monetaria;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo Nº 179-2004-EF y normas modificatorias, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 122-94-EF y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- En las enajenaciones de inmuebles que las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales -que optaron por tributar como tales- realicen desde el día siguiente de publicada la presente Resolución hasta la fecha de publicación de la Resolución Ministerial mediante la cual se fijen los índices de corrección monetaria del siguiente mes, el valor de adquisición o construcción, según sea el caso, se ajustará multiplicándolo por el índice de corrección monetaria correspondiente al mes y año de adquisición del inmueble, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

ÍNDICE DE CORRECCIÓN MONETARIA

Años/ Meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1976	..	196 448 990,02	193 670 440,24	189 760 060,57	189 655 624,66	187 607 805,10	184 972 769,73	158 548 088,34	147 750 866,09	145 402 645,57	141 472 844,34	139 262 182,26
1977	138 386 026,37	132 116 653,04	127 962 966,95	123 455 076,43	122 402 653,33	120 568 290,86	113 943 878,54	109 991 787,42	106 787 812,21	104 220 254,05	102 565 882,24	100 107 757,34
1978	96 586 425,94	88 568 242,45	83 476 346,24	81 115 167,52	78 357 737,52	69 430 007,39	64 023 087,78	61 308 394,96	59 173 075,95	56 447 776,90	53 507 210,29	50 538 365,76
1979	49 358 453,57	46 931 760,03	44 965 000,54	42 971 685,51	41 577 864,43	40 295 952,52	39 284 572,50	36 972 723,57	35 363 371,76	33 948 372,38	33 007 544,90	31 637 323,19
1980	30 670 112,29	29 530 337,20	28 466 752,30	27 608 834,56	26 887 898,51	26 104 076,91	25 461 174,78	24 927 069,33	23 804 939,38	22 675 311,68	21 577 325,30	20 801 481,12
1981	20 042 900,54	18 208 623,54	17 200 685,66	16 563 796,74	15 911 789,17	15 178 130,29	14 854 379,32	14 498 665,01	13 882 551,82	13 560 334,87	12 942 559,31	12 460 304,94
1982	12 067 454,70	11 675 234,31	11 279 578,08	10 802 754,57	10 485 980,42	10 061 291,66	9 665 641,12	9 290 194,19	8 935 828,53	8 604 064,87	8 081 682,06	7 798 535,13
1983	7 347 325,70	6 812 492,78	6 359 420,35	5 952 982,56	5 456 757,97	5 097 093,10	4 711 634,97	4 304 262,41	3 928 084,09	3 618 380,11	3 411 253,60	3 279 597,65
1984	3 106 432,02	2 916 716,91	2 719 136,06	2 557 407,52	2 405 796,39	2 255 797,48	2 073 560,15	1 918 605,60	1 798 936,47	1 725 661,61	1 645 525,33	1 550 334,73
1985	1 440 683,42	1 264 057,77	1 151 673,97	1 032 197,42	946 760,54	828 532,99	740 798,22	664 091,71	594 763,30	579 277,83	569 602,62	554 751,11
1986	540 852,80	527 643,82	505 452,35	490 619,15	482 774,72	473 787,37	464 284,72	447 160,35	441 686,43	428 591,75	409 333,71	402 287,39
1987	393 976,48	379 205,16	363 952,28	351 514,46	334 902,10	321 038,79	313 897,41	300 205,35	288 302,01	275 947,99	262 870,78	244 215,30
1988	228 539,32	208 968,75	185 446,49	150 437,36	125 913,07	119 139,07	114 590,06	94 204,04	76 384,05	27 240,71	21 259,34	17 590,15
1989	11 559,47	6 428,48	5 204,34	4 535,91	3 615,09	2 770,05	2 278,35	1 974,33	1 632,80	1 227,68	986,33	767,70
1990	572,84	472,52	399,28	315,19	229,63	166,83	110,99	63,00	14,52	10,75	10,16	9,68
1991	8,63	7,60	7,24	7,03	6,83	6,18	5,69	5,42	5,21	5,08	4,84	4,55
1992	4,41	4,33	4,27	4,13	4,03	3,82	3,73	3,62	3,48	3,38	3,15	3,01
1993	2,93	2,85	2,77	2,67	2,57	2,49	2,44	2,40	2,35	2,29	2,25	2,21
1994	2,18	2,17	2,16	2,14	2,12	2,11	2,10	2,08	2,02	1,99	1,99	1,98
1995	1,98	1,95	1,93	1,91	1,89	1,88	1,87	1,87	1,85	1,85	1,83	1,82
1996	1,82	1,80	1,77	1,76	1,75	1,74	1,72	1,70	1,69	1,68	1,66	1,64
1997	1,63	1,62	1,62	1,62	1,62	1,60	1,59	1,59	1,58	1,58	1,57	1,56
1998	1,55	1,53	1,52	1,50	1,50	1,49	1,49	1,48	1,47	1,46	1,46	1,46
1999	1,46	1,46	1,44	1,43	1,42	1,42	1,42	1,41	1,41	1,40	1,40	1,39
2000	1,38	1,38	1,38	1,37	1,37	1,36	1,36	1,35	1,35	1,34	1,34	1,33
2001	1,33	1,33	1,33	1,33	1,33	1,33	1,33	1,34	1,34	1,34	1,35	1,35
2002	1,36	1,36	1,37	1,37	1,36	1,36	1,36	1,35	1,35	1,34	1,33	1,33
2003	1,34	1,34	1,34	1,32	1,33	1,33	1,33	1,34	1,33	1,33	1,32	1,32
2004	1,31	1,31	1,29	1,28	1,27	1,26	1,25	1,25	1,25	1,25	1,25	1,25
2005	1,25	1,25	1,25	1,25	1,25	1,24	1,24	1,24	1,23	1,22	1,22	1,22
2006	1,21	1,20	1,20	1,20	1,19	1,20	1,20	1,20	1,19	1,19	1,19	1,19
2007	1,19	1,20	1,20	1,20	1,19	1,18	1,17	1,16	1,15	1,15	1,14	1,14
2008	1,13	1,13	1,12	1,11	1,11	1,09	1,07	1,06	1,05	1,03	1,03	1,03
2009	1,04	1,06	1,07	1,08	1,09	1,09	1,10	1,10	1,10	1,10	1,10	1,10

490282

NORMAS LEGALESEl Peruano
Lima, jueves 7 de marzo de 2013

Años/ Meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2010	1,10	1,09	1,09	1,08	1,08	1,07	1,07	1,07	1,07	1,07	1,06	1,05
2011	1,05	1,04	1,03	1,03	1,01	1,01	1,01	1,00	1,00	0,99	0,99	0,99
2012	0,99	0,99	0,99	0,99	0,98	0,99	0,99	1,00	0,99	0,99	0,99	0,99
2013	0,99	1,00	1,00									

908826-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Aprueban el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2013 - 2017 del Sector Justicia y Derechos Humanos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0053-2013-JUS

Lima, 6 de marzo de 2013

VISTOS, los Informes Nós. 085-2012-JUS/OGPP-OP y 009-2013-JUS/OGPP-OP, de la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Secretaria Técnica del Grupo de Trabajo encargado de elaborar el proyecto del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2013-2017 del Sector Justicia y Derechos Humanos, y el Informe N° 012-2013-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 71.1 del artículo 71º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), entre otros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0248-2009-JUS, se aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2009-2013, del Sector Justicia, actualmente Sector Justicia y Derechos Humanos;

Que, en el proceso de modernización del Sector, se expide la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que define la naturaleza jurídica del Ministerio, la cual regula su ámbito de competencia, funciones, organización y estructura orgánica básica, estableciendo en la conformación de la Alta Dirección a los Despachos Viceministeriales de Justicia y de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, respectivamente;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29809 antes acotada, faculta al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a emitir las disposiciones complementarias pertinentes, a efectos de adecuar su estructura orgánica y su implementación correspondiente;

Que, en este marco legal, mediante Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante Resolución Ministerial N° 0152-2012-JUS, se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y mediante Resolución Suprema N° 120-2012-JUS, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, reordenado mediante Resolución Ministerial N° 0243-2012-JUS;

Que, el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que son funciones generales de los Ministerios formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el numeral 1) del artículo 25º de la Ley precitada dispone que a los Ministros de Estado, les corresponde las funciones de dirigir el proceso de planeamiento

estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales, funcionales y nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; así como, aprobar los planes de actuación;

Que, a fin de adecuar el PESEM a la normativa vigente, mediante Resolución Ministerial N° 0244-2012-JUS, se constituyó el Grupo de Trabajo encargado de elaborar el proyecto del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2013-2017 del Sector Justicia y Derechos Humanos, que desarrolle una nueva visión de los derechos humanos y de servicio al ciudadano con énfasis en la inclusión social el cual fue presidido por el Viceministro de Justicia e integrado por representantes del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el literal b) del artículo 27º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señala que es función de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto conducir la formulación y evaluación de los planes y programas institucionales, y coordinar los del Sector;

Que, en cumplimiento de la función mencionada en el considerando anterior, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien a la vez actuó como Secretaria Técnica del referido Grupo de Trabajo, mediante el documento de vistos, remite el proyecto del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2013 – 2017, del Sector Justicia y Derechos Humanos, el cual ha sido elaborado en forma participativa;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y, el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación del PESEM 2013 - 2017

Aprobar el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2013-2017 del Sector Justicia y Derechos Humanos, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Derogación

Déjese sin efecto la Resolución Ministerial N° 0248-2009-JUS, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2009-2013 del Sector Justicia.

Artículo 3º.- Adecuación

Disponer que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y sus organismos públicos adscritos efectúen la elaboración y/o adecuación de sus documentos de gestión a sus respectivos Planes Estratégicos Institucionales y Planes Operativos Institucionales.

Artículo 4º.- Evaluación

Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la conducción de la implementación del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2013-2017 del Sector Justicia y Derechos Humanos, así como su correspondiente seguimiento y evaluación, informando trimestralmente al Despacho Ministerial sobre los avances y logros.

Artículo 5º.- Publicación

El Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2013-2017 del Sector Justicia y Derechos Humanos aprobado por la presente Resolución será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el

Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.minjus.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

908717-1

Conforman el Comité de Seguimiento de Proyectos de Inversión Pública del Sector Justicia y Derechos Humanos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0054-2013-JUS

Lima, 6 de marzo de 2013

VISTOS, el Informe Nº 009-2013-MINJUS (OPI - JUSTICIA), de la Responsable de la Oficina de Programación e Inversiones del Sector Justicia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Oficio Nº 409-2013-JUS/OGPP-OPI, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Oficio Nº 138-2013-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se creó el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión pública;

Que, el literal g) del artículo 27º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2012-JUS, dispone que es función de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, conducir la evaluación de los proyectos de inversión pública del Sector;

Que, el numeral 26.3 del artículo 26º de la Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la Oficina de Proyectos de Inversión conformará un Comité de Seguimiento, a fin de que las áreas, órganos o dependencias citadas a las sesiones de dicho Comité de Seguimiento, le brinden toda la información correspondiente al avance de la ejecución y liquidación de los Proyectos de Inversión Pública;

Que, para tal efecto la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha propuesto la conformación del Comité de Seguimiento de Inversión Pública del Sector Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; el Decreto Supremo Nº 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública; el Decreto Supremo Nº 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y la Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar el Comité de Seguimiento de Proyectos de Inversión Pública del Sector Justicia y Derechos Humanos, el cual estará integrado por:

- El Secretario General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o su representante, quien lo presidirá.
- El Responsable de la Oficina de Programación e Inversiones del Sector Justicia y Derechos Humanos, quien además actuará como Secretario Técnico.
- Los Jefes o representantes de las Unidades Ejecutoras de los Pliegos del Sector Justicia y Derechos Humanos.
- El Jefe o representante del Oficina de Planeamiento y Presupuesto de cada Pliego.

- El Jefe o representante del Oficina General de Administración de cada Pliego.

Artículo 2º.- El Comité de Seguimiento se instalará en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial, plazo dentro del cual, deberá cumplirse con la designación de los representantes.

Artículo 3º.- El Comité de Seguimiento deberá contar con un Reglamento, el cual será aprobado por sus miembros integrantes.

Artículo 4º.- El Comité de Seguimiento se regirá de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y tendrá las siguientes funciones:

1. Efectuar el seguimiento de los avances de ejecución y liquidación de los proyectos de inversión pública, así como de los proyectos de inversión pública en sus diferentes fases.

2. Aprobar y actualizar anualmente la cartera priorizada de proyectos de inversión pública en materia de seguimiento.

3. Otras que establezca su Reglamento.

Artículo 5º.- El Comité de Seguimiento es de carácter permanente y se reunirá la primera semana de cada mes. Adicionalmente, el Presidente del Comité de Seguimiento podrá convocar a sus miembros cuando lo estime necesario.

Artículo 6º.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.minjus.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

908717-2

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Modifican R.M. Nº 122-2007-MIMDES mediante la cual se declaró el mes de mayo de cada año como el "Mes de lucha contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 053-2013-MIMP

Lima, 5 de marzo de 2013

Vistos, el Informe Nº 017-2012-MIMP-DGNNA-DPNNA-RDC de la Dirección de Políticas sobre Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, y el Informe Nº 026-2012-MIMP/OGPP-OMI-JFH de la Oficina de Modernización Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 122-2007-MIMDES se declaró el mes de mayo de cada año como el "Mes de lucha contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes", con la finalidad de realizar actividades que motiven la reflexión acerca de la gravedad del problema y la necesidad de colocar de manera permanente el tema en la agenda pública;

Que, en los artículos 3 y 5 de la referida Resolución se dispuso que todas las dependencias y los Programas Nacionales del MIMP incorporen obligatoriamente en sus estrategias de intervención, acciones destinadas a la orientación y protección de las niñas, niños y adolescentes frente a la explotación sexual; asimismo, se encargó a la extinta Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes (actualmente Dirección General de Niñas,

Niños y Adolescentes) la elaboración de la Directiva de Lineamientos Estratégicos Intra sectorial correspondiente al "Mes de lucha contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes", así como los instrumentos de evaluación del mismo;

Que, en los artículos 2 y 4 de la misma Resolución Ministerial se encargó a la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes el diseño de las actividades a ser coordinadas y ejecutadas con ocasión del "Mes de lucha contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes" así como el procesamiento y consolidación de la información obtenida en dicha oportunidad; del mismo modo, se dispuso que las dependencias y los Programas Nacionales del Sector MIMP incorporen en la planificación y ejecución de sus Planes Operativos Institucionales, acciones o medidas contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes de su localidad o región;

Que, conforme al artículo 71 de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional – PEI que debe ser concordante, entre otros, con los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales – PESEM;

Que, en ese sentido, el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades;

Que, los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Directiva para la Formulación de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales y los Planes Estratégicos Institucionales para el período 2002 - 2006, aprobada por Resolución Ministerial Nº 084-2001-EF-10, el Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM y el Plan Estratégico Institucional – PEI, son el resultado del proceso de reflexión estratégica y aporta a la Entidad una serie de objetivos y ventajas, como identificar problemas y amenazas que, a corto, mediano y largo plazo, pueden tener gran repercusión. Asimismo, ayuda a la búsqueda y detección sistemática de nuevas oportunidades de desarrollo y su propia metodología impulsa la participación del conjunto de los agentes en las decisiones acerca del futuro, facilitando el consenso la definición común;

Que, los literales f) y j) del artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables establecen como su ámbito de competencia la atención y recuperación de las víctimas de trata de personas, trabajo infantil y trabajo forzoso; y la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que, los literales f) y m) del artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP, establecen que dicha entidad es competente para la atención y recuperación de las víctimas de trata de personas, trabajo infantil y trabajo forzoso; así como el ejercicio de la rectoría sobre las materias de su competencia y sobre el Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente, entre otros;

Que, conforme a los documentos de vistos, con la finalidad de garantizar el adecuado desempeño de las funciones en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes garantizando la complementariedad de objetivos, esfuerzos y recursos dentro de la política sectorial y evitando posibles conflictos de competencia y duplicidad de funciones, y estando a la nueva estructura orgánica y a las nuevas funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP, resulta necesario modificar la Resolución Ministerial

Nº 122-2007-MIMDES a fin disponer que en adelante el diseño de las actividades a ser coordinadas y ejecutadas con ocasión del "Mes de lucha contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes" así como el procesamiento y consolidación de la información obtenida en dicha oportunidad estará a cargo de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes; asimismo, que se efectúen las incorporaciones que resulten pertinentes en el Plan Estratégico Sectorial Multianual, el Plan Estratégico Institucional y Planes Operativos del MIMP, que coadyuven a la lucha contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes;

Con la visación del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29158

– Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el Decreto Legislativo Nº 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifíquense los artículos 2 y 4 de la Resolución Ministerial Nº 122-2007-MIMDES, en los siguientes términos:

"Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, el diseño de las actividades a ser coordinadas y ejecutadas con ocasión del "Mes de lucha contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes", así como el procesamiento y consolidación de la información obtenida en dicha oportunidad.

(...)

Artículo 4.- Disponer que las dependencias y los Programas Nacionales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el marco de sus funciones y competencias, incorporen resultados en el Plan Estratégico Sectorial Multianual, así como acciones en el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional, que contribuyan directa o indirectamente a la lucha contra la explotación sexual de las niñas, niños y adolescentes, previa coordinación con la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto."

Artículo 2.- Dejar sin efecto los artículos 3 y 5 de la Resolución Ministerial Nº 122-2007-MIMDES.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP

908224-1

PRODUCE

Designan Secretaria General y Secretario del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP

INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE LA PRODUCCIÓN
RESOLUCIÓN EJECUTIVA
Nº 22-2013-ITP/DEC

Callao, 27 de febrero de 2013



VISTO:

El Acuerdo del Consejo Directivo N° SO 10-03-2013-ITP/CD de fecha 13 de febrero de 2013, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 03-2013-ITP/CD, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 043-16-2012-ITP/CD de fecha 14 de noviembre de 2012, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 16-2012-ITP/CD, se dispone designar al señor Doctor Luis Celedonio Valdez Pallete, en el cargo de Secretario General del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP, a cuyo efecto suscribirá el Contrato Administrativo de Servicios – CAS, con la representante legal del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP; formalizando su designación a través de la Resolución Ejecutiva N° 034-2012-ITP/DEC, de fecha 28 de noviembre de 2012, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de diciembre de 2012;

Que, por el Acuerdo del Consejo Directivo N° SO 10-03-2013-ITP/CD, de fecha 13 de febrero de 2013, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 03-2013-ITP/CD, se da por concluida a partir del 1° de marzo de 2013, la designación del señor doctor Luis Celedonio Valdez Pallete como Secretario General del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, dándole las gracias por los servicios prestados; Asimismo, mediante el numeral 2 del Acuerdo citado, se designa a la señorita Master en Economía María Eulalia Olcese Herrera como Secretaria General del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP;

Que, la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se modifica la denominación del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP), por Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, el cargo público de Secretario General del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, es un cargo de confianza, conforme se establece en el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP, aprobado por la Resolución Ministerial N° 378-2012-PRODUCE, pudiéndose designar y dar por concluido a los funcionarios libremente;

Que, se infiere del numeral 1 del Acuerdo del Consejo Directivo N° SO 10-03-2013-ITP/CD, de fecha 13 de febrero de 2013 que, la designación del señor Doctor Luis Celedonio Valdez Pallete, como Secretario General del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, es efectiva hasta el 28 de febrero de 2013, último día hábil del mes de febrero, en tanto la designación, contenida en el numeral 2 del citado Acuerdo, de la señorita Master en Economía María Eulalia Olcese Herrera como Secretaria General del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, empieza a regir desde el 1° de marzo de 2013;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, referente a publicidad, dispone que todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo 92, Ley que crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP; Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; y, el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del señor Doctor Luis Celedonio Valdez Pallete como Secretario General del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, dándole las gracias por los servicios prestados, con efectividad al 28 de febrero de 2013, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo Directivo detallado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Designar a la señorita Master en Economía María Eulalia Olcese Herrera como Secretaria General del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, con efectividad al 1° de marzo de 2013.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MERCEDES INÉS CARAZO DE CABELLOS
Directora Ejecutiva Científica

908341-1

**INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE LA PRODUCCIÓN**

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA
N° 25-2013-ITP/DEC**

Callao, 28 de febrero de 2013

VISTO:

El Acuerdo del Consejo Directivo N° SO 14-03-2013-ITP/CD de fecha 13 de febrero de 2013, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 03-2013-ITP/CD, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 3 del Acuerdo del Consejo Directivo N° 043-16-2012-ITP/CD de fecha 14 de noviembre de 2012, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 16-2012-ITP/CD, se dispuso encargar las funciones de Secretario del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP, ahora Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, al doctor Luis Celedonio Valdez Pallete;

Que, el numeral 1 del Acuerdo del Consejo Directivo N° SO 14-03-2013-ITP/CD, de fecha 13 de febrero de 2013, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 03-2013-ITP/CD, se da por concluida a partir del 1° de marzo de 2013, la designación del doctor Luis Celedonio Valdez Pallete como Secretario del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP, ahora Instituto Tecnológico de la Producción – ITP;

Que, el numeral 2 del Acuerdo citado, se designa al doctor Luis Celedonio Valdez Pallete como Secretario del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, cargo considerado de confianza, para cuyo efecto suscribirá el respectivo Contrato Administrativo de Servicios – CAS, con la representante legal del Instituto Tecnológico de la Producción;

Que, la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se modifica la denominación del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP), por Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, el cargo público de Secretario del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, es un cargo de confianza, conforme se establece en el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP, aprobado por la Resolución Ministerial N° 378-2012-PRODUCE, pudiéndose designar y dar por concluido a los funcionarios libremente;

Que, se infiere del numeral 1 del Acuerdo del Consejo Directivo N° SO 14-03-2013-ITP/CD, de fecha 13 de febrero de 2013 que, la encargatura del señor Doctor Luis Celedonio Valdez Pallete, como Secretario del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, es hasta el 28 de febrero de 2013, último día hábil del mes de febrero, en tanto la designación, contenida en el numeral 2 del citado Acuerdo, realizada al referido profesional como Secretario del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, empieza a regir desde el 1° de marzo de 2013;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, referente a publicidad, dispone que todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

490286

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, jueves 7 de marzo de 2013

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo 92, Ley que crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP; Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; y, el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida a partir del 1º de marzo de 2013, la encargatura conferida al doctor Luis Celedonio Valdez Pallete, como Secretario del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP, ahora Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al doctor Luis Celedonio Valdez Pallete, como Secretario del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, cargo considerado de confianza, con efectividad al 1º de marzo de 2013.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES INÉS CARAZO DE CABELLOS
Directora Ejecutiva Científica

908341-2

SALUD

Designan Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud V Lima Ciudad

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 104-2013/MINSA

Lima, 6 de marzo del 2013

Vistos, los Expedientes N°s. 13-003704-001 y 13-003704-002, que contienen el Oficio N° 961-2013-DG-DISA-V-LC, remitido por el Director General de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 457-2012/MINSA, de fecha 5 de junio de 2012, se designó a la Médico Cirujano Edith Orfelina Muñoz Landa, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 465-2012/MINSA, de fecha 7 de junio de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, documento en el cual, los cargos de Director/a Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud y de la Oficina Ejecutiva de Administración, se encuentran calificados como de confianza;

Que, con el documento del visto, el Director General de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, solicita dar por concluida la designación de la Médico Cirujano Edith Orfelina Muñoz Landa, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud a su cargo y designar en su remplazo a la profesional propuesta;

Que, mediante Informe N° 133-2013-EIE-OARH-OGGRH/MINSA, de fecha 26 de febrero de 2013, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable respecto del pedido formulado por el Director General de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, señalando que procede la designación propuesta;

Que, con la finalidad de asegurar el normal funcionamiento de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, es necesario adoptar las acciones de personal que resulten pertinentes;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación de la Médico Cirujano Edith Orfelina Muñoz Landa, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud.

Artículo 2º.- Designar a la Magíster en Administración Rosario Elena Linares Vivanco, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

908718-1

Designan profesionales en diversos cargos de la Dirección de Salud IV Lima Este

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 105-2013/MINSA

Lima, 6 de marzo del 2013

Visto, el Expediente N° 13-016794-001, que contiene el Oficio N° 731-2013-DG-DISA IV LE, remitido por el Director General de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 244-2012/MINSA, de fecha 29 de marzo de 2012, se designó, entre otros, a la señorita Fanny Úrsula Gesto Sánchez, en el cargo de Jefa, Nivel F-2, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Hospital San Juan de Lurigancho de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 535-2012/MINSA, de fecha 28 de junio de 2012, se designó, entre otros, al Médico Cirujano Eduardo José Aguirre Basagoitia, en el cargo de Jefe, Nivel F-3, de la Oficina del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 567-2012/MINSA, de fecha 5 de julio de 2012, se designó, entre otros, al Abogado Francisco José Inquil Alvarado, en el cargo de Asesor, Nivel F-4, de la Dirección General de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 648-2012/MINSA, de fecha 1 de agosto de 2012, se designó, entre otros, al Químico Farmacéutico Gustavo Adolfo Granados Cairampoma, en el cargo de Supervisor II, Nivel F-3, de la Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 376-2012/MINSA, de fecha 14 de mayo de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Salud IV Lima Este y sus Órganos Desconcentrados: Dirección de Red de Salud Lima Este Metropolitana y Hospital de Huaycán, documento en el cual, los cargos de Asesor/a de la Dirección General, de Supervisor/a II de la Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos

de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas y de Jefe/a de Oficina del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres; se encuentran calificados como cargos de confianza;

Que, con Resolución Ministerial N° 377-2012/MINSA, de fecha 14 de mayo de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital San Juan de Lurigancho de la Dirección de Salud IV Lima Este, en el cual el cargo de Jefe/a de Unidad de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, con el documento del visto, el Director General de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, solicita dar por concluidas las designaciones del Abogado Francisco José Inquil Alvarado, del Químico Farmacéutico Gustavo Adolfo Granados Cairampoma y del Médico Cirujano Eduardo José Aguirre Basagoitia, en los cargos de Asesor de la Dirección General, Supervisor II de la Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas y de Jefe de la Oficina del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, respectivamente; así como, de la Señorita Fanny Úrsula Gestro Sánchez en el cargo de Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Hospital San Juan de Lurigancho de la citada Dirección de Salud y designar en sus reemplazos a los profesionales propuestos;

Que, mediante Informe N° 131-2013-EIE-OARH-OGGRH/MINSA, de fecha 26 de febrero de 2013, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable respecto del pedido formulado por el Director General de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, señalando que procede las designaciones propuestas;

Que, con la finalidad de asegurar el normal funcionamiento de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, es necesario adoptar las acciones de personal que resulten pertinentes;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en el literal l) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluidas las designaciones de los profesionales en la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, que a continuación se detallan, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Abogado Francisco José Inquil Alvarado	Asesor de la Dirección General	F-4
Químico Farmacéutico Gustavo Adolfo Granados Cairampoma	Supervisor II de la Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas	F-3
Médico Cirujano Eduardo José Aguirre Basagoitia	Jefe de la Oficina del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres	F-3
Señorita Fanny Úrsula Gestro Sánchez	Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Hospital San Juan de Lurigancho	F-2

Artículo 2º.- Designar en la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, a los profesionales que a continuación se indican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Licenciado en Administración Carlos Antonio Díaz Chávez	Asesor de la Dirección General	F-4
Química Farmacéutica Mayela Olinda León Rivera	Supervisora II de la Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas	F-3

Médico Cirujano Juan Carlos Dulanto Fernández	Jefe de la Oficina del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres	F-3
Técnico Profesional en Administración José Néstor Castro Manrique	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Hospital San Juan de Lurigancho	F-2

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

908718-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan autorización a Radio Televisión LS Estación Solar E.I.R.L. para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en OM en localidad del departamento de Pasco

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 082-2013-MTC/03

Lima, 20 de febrero del 2013

VISTO, el Expediente N° 2011-019137 presentado por la empresa RADIO TELEVISIÓN LS ESTACIÓN SOLAR E.I.R.L., sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Pasco del departamento de Pasco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial N° 231-2005-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de OM para diversas localidades del departamento de Pasco, entre las cuales se encuentra la localidad de Pasco, la misma que incluye al distrito de Chaupimarka, provincia y departamento de Pasco;

Que, con Informe N° 1614-2012-MTC/28, ampliado con Informe N° 0061-2013-MTC/28; la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por la empresa RADIO TELEVISIÓN LS ESTACIÓN SOLAR

E.I.R.L. para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM) en la localidad de Pasco del departamento de Pasco;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de Onda Media (OM) para la localidad de Pasco, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 231-2005-MTC/03, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización a la empresa RADIO TELEVISIÓN LS ESTACIÓN SOLAR E.I.R.L., por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Pasco del departamento de Pasco, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN OM
Frecuencia	: 1520 KHz
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OAM-4C
Emisión	: 10K0A3EGN
Potencia Nominal del Transmisor	: 1 KW
Clasificación de Estación	: D

Ubicación de la Estación:

Estudios	: Av. Simón Bolívar Nº 410, San Juan, distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco.
Coordinadas Geográficas	: Longitud Oeste: 76° 15' 21.91" Latitud Sur : 10° 39' 47.90"
Planta Transmisora	: Cerro Tahuantinsuyo, distrito de Chaupimarca, provincia y departamento de Pasco.
Coordinadas Geográficas	: Longitud Oeste : 76° 14' 48.8" Latitud Sur : 10° 40' 44.7"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 62 dBuV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2º.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de la Superficie Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3º.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4º.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5º.- Dentro de los tres (03) meses de entrada en vigencia de la presente autorización, la titular deberá presentar el Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes de la estación a instalar, el cual será elaborado por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar los citados Estudios, de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones aprobar el referido Estudio Teórico.

Artículo 6º.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo que permita la operación sin producir interferencias perjudiciales a otras estaciones de radiodifusión o de otros servicios de telecomunicaciones y permita brindar el servicio a la localidad para la cual la estación fue autorizada.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 7º.- Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo, asimismo deberá efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de

instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 3º de la presente Resolución.

Artículo 8º Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 9º. La Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3º de la presente Resolución y previa aprobación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes.

Artículo 10º. La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización la titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuente con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujetará al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 11º. Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 12º. La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 13º. La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 14º. Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

908010-1

Otorgan renovación de permiso de operación a American Airlines Inc. para prestar servicios de aviación comercial

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 022-2013-MTC/12

Lima, 16 de enero del 2013

Vista la solicitud de AMERICAN AIRLINES INC., sobre Renovación de Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 044-2009-MTC/12 del 02 de marzo del 2009, modificada mediante Resolución Directoral N° 442-2011-MTC/12 del 06 de diciembre del 2011, se otorgó a AMERICAN AIRLINES INC., Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo por el plazo de cuatro (04) años, hasta el 31 de octubre del 2012;

Que, con Documentos de Registro N° 2012-043968 del 16 de julio del 2012, N° 2012-043968-C del 14 noviembre del 2012 y N° 2012-043968-D del 28 de noviembre del 2012 AMERICAN AIRLINES INC. requiere la Renovación de Permiso de Operación para prestar un Servicio de

Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo;

Que, según los términos del Memorando N° 1288-2012-MTC/12.LEG, Memorando N° 045-2012-MTC/12.POA, Memorando N° 219-2012-MTC/12.07.PEL, Memorando N° 351-2012-MTC/12.07.CER e Informe N° 017-2013-MTC/12.07, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil y que forman parte de la presente Resolución Directoral, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º numeral 2) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; se considera pertinente, en lo que corresponde, atender lo solicitado al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento aprobado por D.S. N° 050-2001-MTC y; demás disposiciones legales vigentes;

Que, el Departamento de Transporte de los Estados Unidos de América - DOT, ha designado y otorgado a AMERICAN AIRLINES INC., los derechos correspondientes para efectuar Servicios de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo;

Que, según lo establecido en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, procede otorgar la Renovación del permiso de operación cuando la empresa acredite que mantiene las capacidades necesarias para la realización de sus operaciones y que fueron sustento para el otorgamiento del permiso que solicita renovar;

Que, en aplicación del Artículo 9º, Literal g) de la Ley N° 27261, “la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo”, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Otorgar a AMERICAN AIRLINES INC., conforme al “Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Gobierno de Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América”, suscrito el 10 de junio de 1998, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-98-RE, la Renovación de Permiso de Operación por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 01 de noviembre del 2012, fecha siguiente del vencimiento de la Resolución Directoral N° 044-2009-MTC/12, modificada mediante Resolución Directoral N° 442-2011-MTC/12 del 06 de diciembre del 2011, sujeto a las siguientes características:

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial - Servicio de Transporte Aéreo Regular de pasajeros, carga y correo.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Internacional.

RUTAS Y DERECHOS AEROCOMERCIALES:

CON DERECHOS DE TRÁFICO DE TERCERA Y CUARTA LIBERTAD DEL AIRE:

- Desde los Estados Unidos de América (Miami / Dallas / Nueva York) – Vía Puntos intermedios a Lima, Perú y puntos más allá.

CON DERECHOS DE TRÁFICO DE QUINTA LIBERTAD DEL AIRE:

FRECUENCIAS:

Puntos intermedios y puntos más allá:

- PANAMÁ, GUAYAQUIL, QUITO, BOGOTÁ, LA PAZ, ASUNCIÓN y BUENOS AIRES.

SIN DERECHOS DE TRÁFICO:

- CALI, CIUDAD DE MÉXICO Y CANCÚN.

- Treinta y cinco (35) frecuencias semanales entre los Estados Unidos de América y Lima, Perú, con aviones de fuselaje angosto o su equivalente de fuselaje ancho.

Dentro del número de frecuencias señaladas, se operarán:

- Seis (06) frecuencias semanales a Panamá.
- Tres (03) frecuencias semanales a Guayaquil.
- Tres (03) frecuencias semanales a Quito.
- Siete (07) frecuencias semanales a Bogotá.
- México, Cancún y Cali serán operados como sectores ciegos.

A los puntos más allá de Lima, se operarán:

- Tres (03) frecuencias semanales a La Paz, Bolivia y más allá a Asunción, Paraguay (la que se considerará como una sola ruta).
- Tres (03) frecuencias semanales a Buenos Aires.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- AIRBUS A-300-605.
- BOEING 757-223.
- BOEING 767.

Artículo 2º.- Las aeronaves autorizadas a AMERICAN AIRLINES INC., deben estar provistas del correspondiente Certificado de Matrícula y de Aeronavegabilidad vigentes, así como de los seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3º.- En relación al Perú, la publicidad y la venta de servicios de transporte aéreo que realice AMERICAN AIRLINES INC., se efectuará de conformidad a lo establecido en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.

El incumplimiento de este artículo será evaluado en la forma que establece el art. Nº 197º de Reglamento de la Ley.

Artículo 4º.- AMERICAN AIRLINES INC., deberá presentar los datos estadísticos e informes que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 5º.- El ejercicio y utilización de este Permiso de Operación implica por parte de AMERICAN AIRLINES INC.:

a) Su renuncia a todo derecho para invocar cualquier reclamo o inmunidad diplomática derivada de cuestiones de soberanía y de otro origen, frente a reclamaciones surgidas como consecuencia de operaciones realizadas bajo este permiso.
b) Su expreso sometimiento a la jurisdicción peruana.

Artículo 6º.- AMERICAN AIRLINES INC., queda obligada con el Gobierno del Perú para que este pueda emplear en su servicio aeronaves, elementos, material y personal peruano de que disponga dicha empresa en los casos de conflictos internacionales, desórdenes internos y calamidades públicas. El Gobierno del Perú abonará los gastos ocasionados de conformidad con la legislación vigente y la práctica internacional.

Artículo 7º.- La vigencia del presente Permiso de Operación se mantendrá mientras la beneficiaria no pierda alguna de las capacidades legal, técnica o financiera, exigidas por la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento; demás normas vigentes; y, cumpla las obligaciones a que se contrae la presente Resolución.

Artículo 8º.- Si la Administración verifica la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 9º.- AMERICAN AIRLINES INC. deberá constituir la garantía global que establece el Artículo 93º de la Ley Nº 27261, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio que solicita, en las condiciones y monto que establezca su Reglamento. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 10º.- AMERICAN AIRLINES INC. queda obligada a cumplir dentro de los plazos señalados con las disposiciones que respecto a ruido y medio ambiente emita la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 11º.- AMERICAN AIRLINES INC. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 12º.- El Permiso de Operación que por la presente Resolución Directoral se otorga a AMERICAN AIRLINES INC., queda sujeto a la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento; y, demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General; y podrá ser revocado total o parcialmente en caso que el Gobierno de los Estados Unidos de América, no otorgue a las líneas aéreas peruanas derechos aerocomerciales recíprocos.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAMON GAMARRA TRUJILLO
Director General de Aeronáutica Civil

905596-1

Autorizan a NORVIAS S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales en establecimiento ubicado en el departamento de La Libertad

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 250-2013-MTC/15**

Lima, 11 de enero de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 140827, 003257 y 004889 presentados por la empresa denominada NORVIAS S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51º que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Parte Diario Nº 140827 de fecha 21 de noviembre de 2012, la empresa denominada NORVIAS S.A.C., en adelante La Empresa, presenta solicitud sobre autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II- c, así como el curso de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III;

Que, mediante Oficio Nº 8459-2012-MTC/15.03 de fecha 29 de noviembre de 2012 y notificado el 05 de diciembre de 2012, se comunicó a La Empresa que la inspección ocular se realizaría el día 18 de diciembre del presente año;

Que, mediante Oficio Nº 9108-2012-MTC/15.03 de fecha 26 de diciembre de 2012, notificado el mismo día, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la

subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Partes Diarios N°s. 003257 y 004889 de fecha 09 y 11 de enero de 2013 respectivamente, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio antes citado;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 001-2012-MTC/15.heag, se remite el Acta de Inspección Ocular, del cual se advierte que la inspección fue realizada en los locales propuestos por La Empresa donde el inspector concluye que cumple con lo establecido en el numeral 43.3 y 43.5 del Art. 43º del Decreto Supremo 040-2008-MTC y sus modificatorias;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 051-2012-MTC/15.03.A.A., siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a la empresa denominada NORVIAS S.A.C., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II-c, así como los Cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; el Curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los Cursos de Reforzamiento para la Revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela: NORVIAS S.A.C.

Clase de Escuela: Escuela de Conductores Integrales

Ubicación del Establecimiento: OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA, TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO – PRÁCTICO DE MECÁNICA:

Av. Salvador Lara N° 1088, Mz. B, Lt. 24, Urb. Miraflores, Distrito y Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad.

CIRCUITO DE MANEJO:

Carretera Industrial S/N, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad.

Plazo de Autorización: Cinco (5) años, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

HORARIO DE ATENCION:

Lunes a Domingo de 07:30 a.m. a 10:00 p.m.

PROGRAMA DE ESTUDIOS:

Cursos generales:

- a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.
- b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye

las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.

c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.

d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlas así como la proyección fílmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.

e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.

f) Mecánica automotriz básica.

g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

a) Urbanidad y trato con el usuario.

b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.

d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

a) Urbanidad y trato con el público.

b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.

d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Manejo correcto de la carga.

g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.

i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

Artículo Segundo.- La Escuela de Conductores Integrales denominada NORVIAS S.A.C., está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

Artículo Tercero.- La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- La Escuela autorizada deberá presentar:

- a) En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, su reglamento interno.

b) En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, presentará el original de la Carta Fianza Bancaria, conforme lo señala el numeral 43.6 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

c) En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, presentará copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

Artículo Quinto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Clasificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Sexto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; y encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Séptimo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación. Asimismo, se publicará en la página web del Ministerio la presente Resolución y el horario propuesto por la empresa NORVIAS S.A.C.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

893013-1

Autorizan funcionamiento de SJ Gas S.A.C. como taller de conversión a gas natural vehicular en local ubicado en la provincia de Chincha, departamento de Ica

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 575-2013-MTC/15

Lima, 1 de febrero de 2013

VISTOS:

El Parte Diario Nº 007178 la empresa SJ GAS S.A.C., solicita autorización para operar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV, en el local ubicado en la Carretera Panamericana Sur Km. 199, Nº 740-6, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha y departamento de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento indicado en la referencia la empresa SJ GAS S.A.C., solicita autorización para operar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular (GNV) a fin de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y

reparación de los equipos de conversión;

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y modificado por los Decretos Supremos Nºs. 005-2004-MTC, 014-2004-MTC, 035-2004-MTC, 002-2005-MTC, 017-2005-MTC, 012-2006-MTC, 023-2006-MTC, 037-2006-MTC y 006-2008-MTC, establece en el Artículo 29º el marco normativo que regula las conversiones de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina con la finalidad de instalar en ellos el equipamiento que permita su combustión a Gas Licuado de Petróleo (GLP) a fin de que ésta se realice con las máximas garantías de seguridad por talleres debidamente calificados y utilizando materiales de la mejor calidad, previniendo de este modo la ocurrencia de accidentes a causa del riesgo que implica su utilización sin control;

Que, la Directiva Nº 001-2005-MTC/15, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 3990-2005-MTC/15 modificada por las Resoluciones Directorales Nº 7150-2006-MTC/15, 4284-2008-MTC/15 y elevada al rango de Decreto Supremo mediante artículo 2 del Decreto Supremo 016-2008-MTC que regula el "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV", estableciendo en el numeral 6.2 el procedimiento y requisitos que deben reunir las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, ante la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo al Informe Nº 090-2013-MTC/15.03. A.A., elaborado por el Especialista informante de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva Nº 001-2005-MTC/15, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa SJ GAS S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV para la instalación del kit de conversión correspondiente;

De conformidad con la Ley Nº 29370 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva Nº 001-2005-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV", aprobada por Resolución Directoral Nº 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directorales Nºs. 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 016-2008-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa SJ GAS S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, para la instalación del kit de conversión correspondiente, en el local ubicado en la Carretera Panamericana Sur Km. 199, Nº 740-6, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha y departamento de Ica, por el plazo de cinco (5) años, contados a partir del día siguiente de su notificación.

Artículo 2º.- La empresa SJ GAS S.A.C., deberá presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de Presentación
Primera Inspección anual del taller	29 de diciembre de 2013
Segunda Inspección anual del taller	29 de diciembre de 2014
Tercera Inspección anual del taller	29 de diciembre de 2015
Cuarta Inspección anual del taller	29 de diciembre de 2016
Quinta Inspección anual del taller	29 de diciembre de 2017

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva Nº 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 3º.- La empresa SJ GAS S.A.C., bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	08 de noviembre de 2013
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	08 de noviembre de 2014
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	08 de noviembre de 2015
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	08 de noviembre de 2016
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	08 de noviembre de 2017

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva Nº 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 4º.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, carga y mercaderías – SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 5º.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

908011-1

Autorizan a la Escuela de Conductores Integrales San Cristóbal del Perú S.A.C. la ampliación de local ubicado en el distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 750-2013-MTC/15

Lima, 14 de febrero de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 144612, 003040 y expediente N° 2013-02064 presentados por la empresa denominada SAN CRISTOBAL DEL PERÚ S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 52º que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2192-2012-MTC/15 de fecha 06 de junio de 2012, se autorizó a la Empresa denominada SAN CRISTOBAL DEL PERÚ S.A.C., como Escuela de Conductores Integrales, para funcionar en la ciudad Andahuaylas, (Folio 740 al 742),

con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II-c, así como el curso de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraactor y los cursos de reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III;

Que, mediante Parte Diario N° 144612 de fecha 30 de noviembre de 2012, La escuela denominada SAN CRISTOBAL DEL PERÚ S.A.C., en adelante La Escuela, presenta solicitud sobre autorización para funcionar como una nueva Escuela de Conductores Integrales en la ciudad de Lima;

Que, mediante Oficio N° 8696-2012-MTC/15.03 de fecha 10 de diciembre de 2012, notificado el 20 de diciembre de 2012, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 003040 de fecha 08 de enero de 2013, La Escuela presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio antes citado;

Que, mediante oficio N° 267-2013-MTC/15.03 de fecha 15 de enero de 2013, notificado el mismo día, esta administración formuló nuevas observaciones respecto a su solicitud presentada, requiriéndole la aclaración de Nueva Autorización o Ampliación de Local;

Que, mediante expediente N° 2013-02064 de fecha 24 de enero de 2013, La Escuela hizo la aclaración respectiva, además de presentar la relación detallada del equipamiento requerido;

Que, Mediante Oficio N° 791-2013-MTC/15.03 de fecha 05 de febrero de 2013 y notificado el mismo día, se comunicó a La Escuela que la inspección ocular se realizaría el día 13 de febrero de 2013;

Que, Mediante Informe N° 003-2013-MTC/15.mcr de fecha 14 de febrero de 2013, se adjunta el acta de inspección ocular realizada a las instalaciones de los locales propuestos por La Escuela, en donde se concluye que los locales propuestos cumplen con lo establecido en numeral 43.3 y 43.5 del Art. 43º del D.S. 040-2008-MTC.;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 124-2013-MTC/15.03.A.A., y siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a La Escuela denominada SAN CRISTOBAL DEL PERÚ S.A.C., la AMPLIACIÓN DE LOCAL, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II-c, así como los Cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; el Curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraactor y los Cursos de Reforzamiento para la Revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Ubicación del Establecimiento: OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA, TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO – PRÁCTICO DE MECÁNICA:

Av. Carlos Izaguirre N° 108 – Oficinas 201 y 306 (2º y 3º piso), distrito de Independencia, provincia y región de Lima.

CIRCUITO DE MANEJO:

Av. José de San Martín, Mz. CK, Lt. 5, Sector del Valle, Anexo 22, Jicamarca, distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí, departamento de Lima.

Plazo de Autorización: Será desde la autorización principal dado con la Resolución Directoral N° 2192-2012-MTC/15 de fecha 06 de junio de 2012.

HORARIO DE ATENCIÓN:

Lunes a Domingo de 8:00 a.m. a 10:15 p.m.

PROGRAMA DE ESTUDIOS:

Cursos generales:

- a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.
- b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.
- c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.
- d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlas así como la proyección fílmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.
- e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.
- f) Mecánica automotriz básica.
- g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

- a) Urbanidad y trato con el usuario.
- b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.
- d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

- a) Urbanidad y trato con el público.
- b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.
- d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos

vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Manejo correcto de la carga.

g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.

i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

Artículo Segundo.- La Escuela de Conductores Integrales denominada SAN CRISTOBAL DEL PERU S.A.C., está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

Artículo Tercero.- La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- La Escuela autorizada deberá presentar:

a) En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, su reglamento interno.

b) En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, presentará el original de la Carta Fianza Bancaria, conforme lo señala el numeral 43.6 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

c) En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, presentará copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

Artículo Quinto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Sexto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Surtran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; y encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Séptimo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación. Asimismo, se publicará en la página web del Ministerio la presente Resolución y el horario propuesto por la empresa SAN CRISTOBAL DEL PERU S.A.C.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ

Director General (e)

Dirección General de Transporte Terrestre



ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Autorizan viaje de funcionario de PROINVERSIÓN a España y Reino Unido en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 021-2013

Lima, 25 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN ha sido invitada por el Ministro de Relaciones Exteriores, a participar en el evento denominado "Latin American Investment Forum 2013", que se llevará a cabo el día 14 de marzo del presente año en la ciudad de Londres, Reino Unido;

Que, buscando la mayor eficiencia en el desarrollo de las actividades de promoción, se han organizado dos (2) Road Show con el objetivo de incrementar el interés y motivar a un mayor número de inversionistas a participar en los procesos de promoción de la inversión privada de los proyectos en cartera de PROINVERSIÓN, a realizarse los días 12 y 15 de marzo de 2013 en las ciudades de Madrid, Reino de España y Londres, Reino Unido, respectivamente;

Que, mediante Informe Técnico Nº 13-2013-DPI del 22 de febrero de 2013, la Sub Dirección de Gestión de Proyectos de la Dirección de Promoción de Inversiones señala que el objetivo del viaje a las ciudades de Madrid, Reino de España y Londres, Reino Unido, es el de incrementar el interés y motivar a un mayor número de inversionistas a participar en los procesos de promoción de la inversión privada de los proyectos en cartera de PROINVERSIÓN, especialmente en el sector energía y ferroviario;

Que, PROINVERSIÓN se encontrará representada en los citados eventos por el señor Héctor René Rodríguez Piazze, Director de Promoción de Inversiones de esta Institución;

Que, dentro de los programas de actividades se ha previsto que el funcionario a que se refiere el considerando precedente participe en las reuniones dispuestas con potenciales inversionistas internacionales interesados en las oportunidades de inversión que ofrece el Perú, a fin de ahondar en los detalles técnicos y procedimentales de los proyectos de inversión cuya promoción se encuentra a cargo de PROINVERSIÓN, a realizarse en las ciudades de Madrid, Reino de España y Londres, Reino Unido, respectivamente;

Que, la participación del citado funcionario de PROINVERSIÓN en el referido evento, se enmarca dentro de las acciones de promoción de la inversión privada consideradas de importancia para el Perú;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del Artículo 10º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje en mención, en virtud de lo cual PROINVERSIÓN asumirá, con cargo a su presupuesto, los montos referidos a los gastos de viáticos del referido funcionario;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva Nº 008-2011-PROINVERSIÓN, la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias

sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo Nº 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, el viaje en comisión de servicios del señor Héctor René Rodríguez Piazze, Director de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN, entre los días 10 al 16 de marzo de 2013 a las ciudades de Madrid, Reino de España y Londres, Reino Unido, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos de viáticos que irrogue la presente autorización de viaje, serán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos : US\$ 1560.00

Artículo 3º.- La persona a que se refieren los artículos precedentes, en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un Informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirán las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente resolución se aprueba.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAVIER ILLESCAS MUCHA
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

907435-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Aprueban Tipificación y Escala de Multas correspondiente a las infracciones referidas al incumplimiento de las normas aplicables para la implementación, ejecución y operatividad del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) aplicable al descuento en la compra del balón de gas

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERIA OSINERGMIN
Nº 014-2013-OS/CD

Lima, 29 de enero de 2013

VISTO:

El Memorando N° GFE-2012-1411, mediante el cual la Gerencia de Fiscalización Eléctrica somete a consideración la aprobación de la Escala de Multas y Sanciones por las infracciones a las normas dictadas para la implementación, ejecución y operatividad del Fondo de Inclusión Social Energético, aplicable al descuento en la compra del balón de gas";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º de la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del OSINERGMIN, establece que el Consejo Directivo se

encuentra facultado a tipificar los hechos y omisiones que configuran infracciones administrativas así como a graduar las sanciones;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo del OSINERGMIN N° 028-2003-OS/CD, de fecha 14 de febrero de 2003, se aprobó la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones del OSINERGMIN;

Que, mediante la Ley N° 29852 se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE). Dicha norma dispuso, en su Única Disposición Transitoria, encargar a OSINERGMIN por un plazo de dos años contados desde el 12 de abril del 2012, las funciones previstas en los artículos 7.5, 8.3 y 9.1 de la misma Ley, es decir (i) la revisión de liquidaciones presentadas por las empresas concesionarias de distribución de energía eléctrica, y aprobación del programa de transferencias; (ii) la aprobación del programa de transferencias en la promoción de nuevos suministros; y, (iii) administración del FISE y facultad de aprobar los procedimientos necesarios para la correcta administración del Fondo;

Que, de conformidad con el artículo 17° del Decreto Supremo N° 021-2012-EM, el OSINERGMIN es el encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley, Reglamento y demás normas complementarias y conexas, así como las obligaciones contractuales pertinentes; debiendo, mediante Resolución de Consejo Directivo, establecer las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de éstas;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD se estableció el "Procedimiento, plazos, formatos y disposiciones aplicables para la implementación y ejecución del FISE aplicable al descuento en la compra del balón de gas"; asimismo, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 173-2012-OS/CD se estableció la norma "Disposiciones Complementarias para la Operatividad a Nivel Nacional del FISE Aplicable al Descuento en la Compra del Balón de Gas de Usuarios que tienen Servicio Eléctrico";

Que, en consecuencia, corresponde incluir en la Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN las infracciones referidas al incumplimiento de las normas antes mencionadas, aprobadas para la implementación, ejecución y operatividad del FISE, así como su correspondiente sanción;

Que, en ese sentido, en tanto dicha norma se encuentra relacionada con el ejercicio de la facultad sancionadora ante el incumplimiento de la normativa por parte de los agentes obligados, se exceptúa del requisito de publicación del proyecto para recepción de comentarios, conforme a lo establecido en el artículo 14° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y el artículo 25° del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de OSINERGMIN, Ley N° 27699 y el artículo 22° del Reglamento General de OSINERGMIN;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia Legal y de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Tipificación y Escala de Multas correspondiente a las infracciones referidas al incumplimiento de las normas aplicables para la implementación, ejecución y operatividad del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) aplicable al descuento en la compra del balón de gas, la cual forma parte integrante de la presente Resolución, incorporándose como Anexo N° 19 a la Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del Anexo que forma parte integrante de ésta, en el diario oficial "El Peruano". Asimismo, disponer su publicación en el portal de internet de OSINERGMIN (www.osinergmin.gob.pe), conjuntamente con su exposición de motivos.

Artículo 3º.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 4º.- Los procedimientos actualmente en trámite continuarán rigiéndose por las disposiciones bajo las cuales se iniciaron, salvo lo establecido en el numeral 5 del artículo 230° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley N° 29852, se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE). Dicha norma dispuso en su Única Disposición Transitoria, encargar a OSINERGMIN por un plazo de dos años contados desde el 12 de abril del 2012, las funciones previstas en los artículos 7.5, 8.3 y 9.1 de la misma Ley, es decir, (i) la revisión de liquidaciones presentadas por las empresas concesionarias de distribución de energía eléctrica, y aprobación del programa de transferencias; (ii) la aprobación del programa de transferencias en la promoción de nuevos suministros; y, (iii) administración del FISE y facultad de aprobar los procedimientos necesarios para la correcta administración del Fondo.

Asimismo, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 021-2012-EM estableció que el OSINERGMIN es el encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley, Reglamento y demás normas complementarias y conexas, así como las obligaciones contractuales pertinentes; debiendo, mediante Resolución de Consejo Directivo, establecer las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de éstas.

En ese sentido, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD, se aprobó el "Procedimiento, plazos, formatos y disposiciones aplicables para la implementación y ejecución del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) aplicable al descuento en la compra del balón de gas". Posteriormente, OSINERGMIN aprobó mediante Resolución de Consejo Directivo N° 173-2012-OS/CD, la norma "Disposiciones Complementarias para la Operatividad a Nivel Nacional del FISE Aplicable al Descuento en la Compra del Balón de Gas de Usuarios que tienen Servicio Eléctrico".

Considerando lo expuesto, OSINERGMIN ha elaborado la presente Escala de Multas y Sanciones, que establece las respectivas sanciones por incumplimientos de las obligaciones previstas en las normas vinculadas a la aplicación del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE). Asimismo, se han establecido sanciones por no cumplir con la presentación de la información correspondiente o presentar la misma de manera incompleta o errada, entre otros aspectos. Con esta escala de sanciones se logrará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la referida normativa del FISE, a través de la aplicación multas disuasivas y objetivas.

Finalmente, debemos mencionar que la Ley N° 27631, que modifica la Ley N° 27332, en lo relativo a la Función Normativa de OSINERGMIN, establece que esta función comprende la facultad de tipificar las infracciones por incumplimiento del marco legal y de los contratos de concesión. En ese sentido, al amparo de esta Ley, es que debe procederse a incluir dentro de la Escala de Multas y Sanciones, aprobada por la Resolución de Consejo Directivo N° 028-2003-OS/CD, lo relativo a las sanciones por infracciones al "Procedimiento, plazos, formatos y disposiciones aplicables para la implementación y ejecución del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) aplicable al descuento en la compra del balón de gas", aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD; a la norma "Disposiciones Complementarias para la Operatividad a Nivel Nacional del FISE Aplicable al Descuento en la Compra del Balón de Gas de Usuarios que tienen Servicio Eléctrico", aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 173-2012-OS/CD; y al Decreto Supremo N° 021-2012-EM.

ANEXO N° 19 ESCALA DE SANCIONES Y MULTAS DE LA GERENCIA DE FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA

Por incumplimientos a las obligaciones establecidas en la norma "Procedimiento, plazos, formatos y disposiciones aplicables para la implementación y ejecución del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) aplicable al descuento en la compra del balón de gas", aprobado con Resolución Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD; de la norma "Disposiciones Complementarias para la Operatividad a Nivel Nacional del FISE Aplicable al Descuento en la Compra del Balón de Gas de Usuarios que tienen Servicio Eléctrico", aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 173-2012-OS/CD; y del Decreto Supremo N° 021-2012-EM

I. Tipificación de empresas distribuidoras

Para la aplicación de las sanciones establecidas en la presente escala, se han tipificado a las empresas

concesionarias de distribución, según el número de beneficiarios alcanzado en el semestre anterior a la ejecución de la supervisión. Los criterios de tipificación se indican en el Cuadro N° 1:

Cuadro N° 1
Tipos de empresa por número de beneficiarios FISE

Descripción	Número de Beneficiarios			
	Hasta 3000	Más de 3 000 hasta 35000	Más de 35000 Hasta 125000	Más de 125000
Tipificación	Empresa Tipo 1	Empresa Tipo 2	Empresa Tipo 3	Empresa Tipo 4

II. Infracciones y sanciones

De acuerdo al “Procedimiento, plazos, formatos y disposiciones aplicables para la implementación y ejecución del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) aplicable al descuento en la compra del balón de gas”, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD; la norma “Disposiciones Complementarias para la Operatividad a Nivel Nacional del FISE aplicable al Descuento en la Compra del Balón de Gas de Usuarios que tienen Servicio Eléctrico”, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 173-2012-OS/CD; y el Decreto Supremo N° 021-2012-EM, se establecen las siguientes infracciones con su correspondiente sanción:

II.1. No realizar oportunamente las transferencias al Administrador de los montos recaudados.

La sanción por incumplimiento corresponde al valor resultante de la siguiente ecuación:

$$\text{Multa}_{NT} = 0,0005 \times \sum_{i=1}^6 \text{Monto}_{NTi} \times [(1,084)^{\frac{ni}{365}} - 1]$$

Donde:

Monto_{NTi} : Monto no transferido por la empresa en el mes i (en nuevos soles).

ni: Número de días de atraso en el mes i (días en exceso al plazo establecido).

II.2. No realizar o incumplir con los criterios integrales para el mapeo y la clasificación de los usuarios.

Los aspectos a ser sancionados serían los vinculados a las siguientes actividades:

a. No acreditar la entrega de una Esquela Informativa a los potenciales beneficiarios.

La empresa de distribución eléctrica debe informar a sus potenciales beneficiarios sobre la realización del proceso de empadronamiento e indicarles los requisitos que deben cumplir para su incorporación como beneficiarios del FISE.

Se considera que la acreditación de entrega de la Esquela Informativa señalada en el presente literal, deberá efectuarse conforme con lo descrito en el artículo 21º de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

La sanción (en UIT) por incumplimiento corresponde al valor resultante de la siguiente ecuación:

$$\text{Multa}_{NE} = \text{Ine} \times N \times \text{Ce}$$

Donde:

Ine: Proporción de suministros que no recibieron la esquila en la muestra supervisada (número de casos observados entre el tamaño de la muestra).

N: Total de potenciales beneficiarios de la empresa de distribución.

Ce: Corresponde a 0,0002 si la empresa de distribución es del Tipo 1, 2 o 3 (hasta 125000 beneficiarios) y 0,0001 si la empresa es del tipo 4 (más de 125 000 beneficiarios).

b. No realizar o incumplir con el procedimiento de empadronamiento de los beneficiarios potenciales del FISE.

La sanción (en UIT) por incumplimiento corresponde al valor resultante de la siguiente ecuación:

$$\text{Multa}_{NP} = \text{Inemp} \times N \times 0,0015$$

Donde:

Inemp: Proporción de suministros que no fueron incluidos en las actividades de empadronamiento realizadas por la empresa distribuidora (número de casos observados entre el tamaño de la muestra)

N: Total de beneficiarios que presentaron Declaración Jurada a la empresa de distribución.

c. No consolidar, no remitir o no publicar el padrón de beneficiarios FISE

La sanción (en UIT) se aplica en cada oportunidad en que se detecte el incumplimiento, la misma que corresponderá al valor resultante de la siguiente ecuación:

$$\text{Multa}_{NCP} = n \times 0,82$$

Donde:

n: Corresponde al número de observaciones realizadas a la empresa.

II.3. No efectuar la entrega del Vale de Descuento o entregar más de un (01) Vale de Descuento a los usuarios clasificados como beneficiarios que cuentan con servicio eléctrico y cocina a GLP o entregar el Vale de Descuento a usuarios que no cumplen con los criterios establecidos para su inclusión en el padrón de beneficiarios.

La sanción por incumplimiento corresponde al valor resultante de la siguiente ecuación:

$$\text{Multa}_{NV} = \text{Inv} \times N_2 \times 0,0025$$

Donde:

Inv: Proporción de casos observados (número de casos observados entre el tamaño de la muestra).

N2: Total de beneficiarios de la empresa distribuidora que cuentan con cocina GLP.

II.4. No cancelar al Agente Autorizado los Vales de Descuento.

La empresa distribuidora debe cancelar las liquidaciones semanales presentadas por el Agente Autorizado, en un plazo máximo de 05 días hábiles luego de recibida la misma.

La sanción por incumplimiento corresponde al valor resultante de la siguiente ecuación:

$$\text{Multa}_{NCA} = 0,0005x \sum_{i=1}^6 \text{Monto}_{NCAi} x [(1,084)^{\frac{ni}{365}} - 0,95]$$

Donde:

Monto_{NCAi} : Importe no cancelado a los agentes autorizados en el mes i (en nuevos soles)

ni: Número de días en exceso al plazo establecido en el mes i

II.5. No cumplir con los aspectos de gestión de las actividades:

Los aspectos a materia de sanción son los vinculados a las siguientes actividades:

a. No facturar o determinar incorrectamente el recargo al usuario libre.

La sanción por incumplimiento corresponde al valor resultante de la siguiente ecuación:

$$\text{Multa}_{GF} = (0,52 + M \times 0,000001) \times N$$

Donde:

M: Importe omitido en la facturación a los usuarios libres

N: Número de incumplimientos en el semestre

b. No identificar, en la facturación realizada, el importe del recargo FISE aplicado al usuario libre.

La sanción (en UIT) se aplica en cada oportunidad en que se detecte el incumplimiento, la misma que corresponderá al valor resultante de la siguiente ecuación:

$$\text{Multa}_{GR} = 0,52 \times n$$

Donde:
n: Corresponde al número de veces en que se observó el incumplimiento.

c. No consignar en los vales de descuento la información mínima obligatoria establecidas en la Resolución N° 173-2012-OS/CD o la que la sustituya y/o complementa.

La sanción corresponde al valor resultante de la siguiente ecuación:

$$\text{Mult}_{\text{GV}} = 0,0002 \times N$$

Donde:
N: Corresponde al número de beneficiarios.

La sanción se aplica en cada oportunidad en la que se observe el incumplimiento.

d. No remitir al MINEM los vales de descuento del FISE.

La sanción se aplica en cada oportunidad en que se detecte el incumplimiento, la misma que corresponderá al valor resultante de la siguiente ecuación:

$$\text{Mult}_{\text{GM}} = \text{Inv} \times N \times 0,0028$$

Donde:
Inv: Porcentaje de vales no remitidos al MINEM.
N: Número de potenciales beneficiarios FISE de responsabilidad del MINEM.

e. No presentar o publicar información establecida en la Resolución N° 138-2012-OS/CD (o la que la sustituya y/o complementa) para el desarrollo del FISE.

La sanción (en UIT) se aplica por cada oportunidad en que se detecte el incumplimiento, la misma que corresponderá al valor resultante de la siguiente ecuación:

$$\text{Mult}_{\text{GP}} = 1,41 \times n$$

Donde:
n: Número de incumplimientos detectados en el periodo de supervisión.

f. No elaborar el tríptico de difusión señalado en la Resolución N° 173-2012-OS/CD (o la que la sustituya y/o complementa).

La sanción (en UIT) se aplica por cada oportunidad en que se detecte el incumplimiento, la misma que corresponderá al valor resultante de la siguiente ecuación:

$$\text{Mult}_{\text{GT}} = \text{Ctri} \times I_{\text{Ine}} \times Nca$$

Donde:
 C_{tri} : Corresponde a un valor igual a 0,0349 para las empresas de tipo 1, 0,1659 para las empresas de tipo 2, 0,0675 para las empresas tipo 3 y 0,0683 para empresas de tipo 4.

I_{Ine} : Porcentaje de centros de atención que no disponen de trípticos (número de casos observados entre el número total de centros de atención en la muestra).

Nca: Número de centros de atención al cliente.

g. No elaborar y/o proporcionar la banderola de identificación a los agentes autorizados para la venta de GLP, de acuerdo a las especificaciones contenidas en la Resolución N° 173-2012-OS/CD o la que la sustituya y/o complementa.

La sanción (en UIT) corresponderá al valor resultante de la siguiente ecuación:

$$\text{Mult}_{\text{GB}} = 0,1148 \times \text{Inb} \times N$$

Donde:
Inb: Porcentaje de agentes autorizados a los que no se les entregó la banderola (número de casos observados entre el tamaño de la muestra).

N: Número de agentes autorizados.

h. No informar permanentemente a los usuarios y público en general sobre el programa de entrega de Vales de Descuento FISE.

Las empresas distribuidoras deben implementar mecanismos de difusión sobre el programa FISE en sus medios de atención al cliente, utilizando para ello paneles

informativos, vínculos informáticos en su portal electrónico y capacitando a su personal de atención presencial y telefónica.

La sanción (en UIT), en el caso ocurran todos los incumplimientos, corresponderá al valor resultante de la siguiente ecuación:

$$\text{Mult}_{\text{GI}} = \text{Inb} \times Nx0,1148+1,0968$$

Donde:

Inb: Porcentaje de centros de atención al cliente observados (número de casos observados entre el tamaño de la muestra).

N: Total de centros de atención al cliente.

II.6. Presentar información errada o inconsistente.

La sanción (en UIT) corresponderá al valor resultante de la siguiente ecuación:

$$\text{Mult}_{\text{IE}} = 0,85 \times n$$

Donde:

n: Número de casos en los que se presentó información errada o inconsistente en el periodo de supervisión.

III. Aplicación de las multas.

Las sanciones se aplicarán por cada semestre. Si el importe de las multas a aplicar por el semestre supervisado resultase inferior a media Unidad Impositiva Tributaria (UIT), se aplicará una sanción ascendente a media la UIT ($\frac{1}{2}$ UIT).

En todos los casos, la aplicación de las sanciones y multas es independiente de la obligación de las concesionarias de subsanar los incumplimientos detectados.

908210-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Disponen inicio del Procedimiento de Oficio para la Fijación del Cargo de Interconexión Tope por Adecuación de Red, en la modalidad de uso compartido de elementos de adecuación de red

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 023-2013-CD/OSIPTEL

Lima, 28 de febrero de 2013

EXPEDIENTE	:	Nº 00001-2013-CD-GPRC/IX
MATERIA	:	Fijación del Cargo de Interconexión Tope por Adecuación de Red / Inicio de Procedimiento
ADMINISTRADOS	:	Concesionarios del Servicio de Telefonía Fija y de los Servicios Públicos Móviles

VISTOS:

(i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, mediante el cual se dará inicio al Procedimiento de Oficio para la Fijación del Cargo de Interconexión Tope por Adecuación de Red; y,

(ii) El Informe Nº 102-GPRC/2013 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL, que sustenta el Proyecto de Resolución al que se refiere el numeral precedente; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso g) del Artículo 8º de la Ley Nº 26285, y en el literal c) del Artículo 3º de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos –Ley Nº 27332,

modificada por Ley N° 27631-, el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) tiene, entre otras, la función normativa, que comprende la facultad de dictar normas relacionadas con la interconexión de servicios públicos de telecomunicaciones, en sus aspectos técnicos y económicos;

Que, en el numeral 37 de los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones en el Perú, aprobados mediante Decreto Supremo N° 020-98-MTC, se establece que el OSIPTEL tiene competencia exclusiva sobre los temas de la interconexión de los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, en el Artículo 4º del Título I de los Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en el Perú, aprobados por Decreto Supremo N° 003-2007-MTC e incorporados en los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones en el Perú, se determina que en aquellos mercados donde no exista competencia efectiva en la prestación de determinados servicios, corresponde al OSIPTEL la regulación de los mismos, a través de la regulación de los cargos de interconexión y establecer el alcance de dicha regulación, así como el detalle del mecanismo específico a ser implementado, de acuerdo con las características, la problemática de cada mercado y las necesidades de desarrollo de la industria;

Que, el inciso i) del Artículo 25º del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, señala que este organismo, en ejercicio de su función normativa, tiene la facultad de dictar reglamentos o disposiciones de carácter general referidas a las condiciones de acceso a servicios y redes e interconexión entre los mismos;

Que, en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL (en adelante, TUO de las Normas de Interconexión), se definen los conceptos básicos de la interconexión, y se establecen las normas técnicas, económicas y legales a las cuales deberán sujetarse: a) los contratos de interconexión que se celebren entre operadores de servicios públicos de telecomunicaciones; y, b) los pronunciamientos sobre interconexión que emita el OSIPTEL;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL se aprobó el Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope (en adelante, el Procedimiento), en el que se detallan las etapas y reglas a las que se sujeta el OSIPTEL para la fijación o revisión de cargos de interconexión tope, de oficio o a solicitud de una empresa operadora;

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 4º -Definiciones- del Procedimiento, de manera concordante con el Artículo 14º del TUO de las Normas de Interconexión, los cargos de interconexión o cargos de acceso son los montos que se pagan las empresas operadoras de redes y/o servicios interconectados por las prestaciones o instalaciones en general que se brinden en la interconexión;

Que, el Numeral 49 de los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú estableció que, aquellos costos de proveer la interconexión así como las modificaciones en las redes de los operadores que se interconectan estarán sujeta a una lista de precios por defecto preparada por el OSIPTEL;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 024-2000-GG/OSIPTEL del 29 de febrero de 2000, se aprobó la lista y precios unitarios por defecto para la adecuación de una central AXE-10 provista por la empresa *Telefonaktiebolaget L.M. Ericsson*, y de manera complementaria, mediante Mandato de Interconexión N° 006-2000-GG/OSIPTEL del 01 de agosto de 2000, el OSIPTEL aprobó los costos de adecuación de una Central 5ESS provista por la empresa *Lucent Technologies, Inc.*;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 064-2000-GG/OSIPTEL, publicada el 02 de junio de 2000 en el Diario Oficial El Peruano, se estableció el precio de adecuación de red, por el uso compartido de los elementos de dicha adecuación;

Que, en una determinada relación de interconexión, la adecuación de red que provee uno de los operadores interconectados es brindada únicamente por dicho operador, por lo que no es factible su sustitución ni en lo técnico ni en lo económico; razón por la cual, la provisión de adecuación de red se constituye en una instalación esencial;

Que, la provisión de adecuación de red es un insumo indispensable para el acceso al mercado por parte de las empresas operadoras entrantes, ya que contribuye a la efectiva interconexión entre las redes;

Que, la regulación de la adecuación de red establecida inicialmente por el OSIPTEL en base a listas de precios por defecto y precios por uso compartido de elementos de adecuación de red, consideraba que en un horizonte de tiempo los costos de provisión de las diversas prestaciones de interconexión tiendan a modificarse por efecto de la propia dinámica tecnológica de la industria, lo que debería reflejarse en la dinámica comercial mayorista;

Que, sin embargo, la evidencia empírica ratifica la calificación de facilidad esencial de la adecuación de red y el poder que sobre ésta ejercen las empresas operadoras; de manera que se aprecia que no existe una dinámica en la formación de los precios ni presiones competitivas que las motive a que, por propia voluntad, varíen sus respectivos precios y faciliten el acceso;

Que, toda provisión de interconexión no basada en costos económicos eficientes afecta el desempeño de la industria y en particular el adecuado desarrollo de las redes públicas de telecomunicaciones, sea para el establecimiento inicial de la interconexión como para el incremento de las capacidades de las redes existentes;

Que, lo señalado anteriormente distorsiona el mercado de servicios públicos de telecomunicaciones limitando el crecimiento de las redes y encareciendo artificialmente el acceso al mercado, lo que genera ineficiencias que se trasladan al usuario final del servicio;

Que, sobre la base de los indicios identificados por este organismo, señalados en el Informe referido en la sección VISTOS, y de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7º del Procedimiento, corresponde dar Inicio al Procedimiento de Oficio para la fijación del cargo de interconexión tope por adecuación de red;

Que, forma parte de la motivación de la presente resolución, el Informe Sustentatorio N° 102-GPRC/2013 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL;

En aplicación de las funciones señaladas en el Artículo 23º, en el inciso i) del Artículo 25º y en el inciso b) del Artículo 75º del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 494;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar inicio al Procedimiento de Oficio para la Fijación del Cargo de Interconexión Tope por Adecuación de Red, en la modalidad de uso compartido de elementos de adecuación de red.

Artículo 2º.- Otorgar a las empresas concesionarias del servicio de telefonía fija y de los servicios públicos móviles, un plazo de cincuenta (50) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, para que presenten su propuesta de cargo de interconexión tope por adecuación de red, conjuntamente con el estudio de costos correspondiente, incluyendo el sustento técnico-económico de los supuestos, parámetros, bases de datos y cualquier otra información utilizada en su estudio.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Exposición de Motivos en el Diario Oficial El Peruano, y la notificación de las mismas a las empresas concesionarias involucradas.

Asimismo, la presente Resolución, conjuntamente con su Exposición de Motivos y el Informe Sustentatorio, se publicarán en la página web institucional del OSIPTEL (<http://www.osiptel.gob.pe>).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE FIJACIÓN DEL CARGO TOPE POR ADECUACIÓN DE RED

1. Conceptos generales.

El cargo de interconexión cuyo procedimiento se inicia es el "Cargo de Interconexión Tope por

Adecuación de Red", el cual es asumido, en una relación de interconexión, por la empresa operadora que establece la tarifa al usuario final. Dicho pago se realiza actualmente por única vez, por todo concepto y a través del uso compartido de elementos de adecuación de red.

Al respecto, el artículo 39º del TUO de las Normas de Interconexión establece que las modificaciones en la red se refieren a los elementos de red comprendidos desde el nodo (v.g. central telefónica, en el caso de la red telefónica) utilizado como acceso en la interconexión y el distribuidor digital que conecta al sistema de transmisión utilizado en la interconexión.

2. Regulación actual.

El Numeral 49 de los Lineamientos de Apertura señala que aquellos costos de proveer la interconexión así como las modificaciones en las redes de los operadores que se interconectan estarán sujetos a una lista de precios por defecto preparada por el OSIPTEL, basada en la información proporcionada por las empresas.

Es así que, mediante Resolución de Gerencia General N° 024-2000-GG/OSIPTEL del 29 de febrero de 2000, se aprobó la lista y precios unitarios por defecto para la adecuación de una central AXE-10 provista por la empresa *Telefonaktiebolaget L.M. Ericsson*, y de manera complementaria, mediante Mandato de Interconexión N° 006-2000-GG/OSIPTEL del 01 de agosto del 2000, el OSIPTEL aprobó los costos de adecuación de una Central 5ESS provista por la empresa *Lucent Technologies, Inc.*

Finalmente, mediante Resolución de Gerencia General N° 064-2000-GG/OSIPTEL, publicada el 02 de junio del 2000 en el Diario Oficial El Peruano, se estableció el precio por Adecuación de Red por el uso compartido de los elementos de dicha adecuación.

3. Intervención regulatoria.

La provisión de la Adecuación de Red constituye un insumo imprescindible para el acceso de los operadores entrantes al mercado, ya que coadyuva a la efectiva interconexión entre las redes. En ese sentido, si no se provee la adecuación de red, no se produce una efectiva interconexión de redes, y por ende, no sería posible el intercambio de comunicaciones entre usuarios de diferentes redes de servicios públicos de telecomunicaciones.

Asimismo, por ser la Adecuación de Red un insumo provisto por un operador específico en el marco de una relación de interconexión, no es factible su sustitución, por lo que dicha provisión constituye una instalación esencial, requiriéndose por ende, el establecimiento del cargo de interconexión tope correspondiente.

Debe señalarse que cuando el OSIPTEL estableció las primeras regulaciones de la adecuación de red consideraba que en un horizonte de tiempo, los costos de provisión de las diversas prestaciones de interconexión (instalaciones esenciales) se modifiquen por efecto de la propia dinámica tecnológica de la industria, lo que se reflejaría en una variación de los precios aplicados para dichas prestaciones; sin embargo, dicha situación no se observa en el caso de la Adecuación de Red. Como se sabe, toda provisión de interconexión no basada en costos económicos eficientes afecta el desempeño de la industria, encareciendo artificialmente el acceso al mercado, lo que genera ineficiencias que se trasladan al usuario final.

En este caso, la evidencia empírica muestra que actualmente no existe dinámica en la formación de los precios que aplican los operadores por el concepto de Adecuación de Red debido a la falta de presiones competitivas que induzcan a modificaciones en los mismos.

En ese sentido, es relevante para el mercado y consistente con las facultades del OSIPTEL, el iniciar un procedimiento de oficio, que permita determinar el cargo de interconexión tope por Adecuación de Red.

907898-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprueban cargos de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 039-2013-SERVIR-PE

Lima, 22 de febrero de 2013

VISTOS, los Informes N° 033 y N° 034-2013-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11º que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 008-2013, de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11º del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar como cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, los que se indican a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGOS DE DESTINO
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Coordinador Técnico del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
	Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

Artículo Segundo.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

908438-1

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 041-2013-SERVIR-PE**

Lima, 25 de febrero de 2013

VISTO, el Informe N° 037-2013-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11° que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 009-2013, de conformidad con el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11° del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar como cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, el que se indica a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGOS DE DESTINO
Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú	Jefe de la Oficina de Finanzas

Artículo Segundo.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

908438-3

Asignan Gerentes Públicos como Coordinador Técnico y Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 040-2013-SERVIR-PE**

Lima, 25 de febrero de 2013

VISTO, el Informe N° 036-2013-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y el Acta de Comité de Gerentes N° 06-2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 017-2009-ANSC-PE, los señores José Baltazar Cáceres y Rosa Amelia Pinelo Chumbe fueron incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Oficio N° 017-2013-MIDIS/DM, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social solicita la asignación de dos Gerentes Públicos para ocupar los cargos de Coordinador Técnico y Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 009-2013 aprobó la asignación de los Gerentes Públicos José Baltazar Cáceres al cargo de Coordinador Técnico y Rosa Amelia Pinelo Chumbe al cargo de Jefe de la Unidad de Administración, ambos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dichos cargos de destino fueron aprobados por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 039-2013-SERVIR-PE;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar a los Gerentes Públicos que se señalan a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
José Baltazar Cáceres	Coordinador Técnico del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Rosa Amelia Pinelo Chumbe	Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

908438-2

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMATICA

Autorizan ejecución del "Empadronamiento Distrital de Población y Vivienda 2013 en los departamentos de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica"

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 066-2013-INEI**

Lima, 5 de marzo de 2013

Visto el Oficio N° 1135-2013-INEI-DNCE, de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, solicitando se autorice la ejecución del Empadronamiento Distrital de Población y Vivienda 2013 en los departamentos de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del

Instituto Nacional de Estadística e Informática", el INEI es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional, encargado entre otros, de normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas utilizados por los Órganos del Sistema, para la producción de estadísticas oficiales del país;

Que en coordinación con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), en el marco del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) para la implementación del Padrón General de Hogares, se ejecutará el Empadronamiento Distrital de Población y Vivienda 2013 en los departamentos de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica, que consiste en la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única al total de los hogares residentes en los departamentos seleccionados, que permitirá obtener información de las características socioeconómicas de la población. Asimismo, la información obtenida permitirá determinar la elegibilidad de los hogares y sus integrantes como potenciales usuarios de los programas sociales;

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, han definido los Lineamientos Técnicos para el Empadronamiento Complementario de hogares orientados a la construcción del Padrón General de Hogares en el Marco del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) y la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única aprobada por la Resolución N° 342-2011-PCM, por lo que resulta necesario autorizar y establecer el periodo de la ejecución del empadronamiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81º y 83º del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del INEI;

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística, y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la ejecución del "Empadronamiento Distrital de Población y Vivienda 2013 en los departamentos de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica".

Artículo 2º.- Establecer como periodo de ejecución del Empadronamiento, del 05 de marzo al 03 de Abril del año 2013.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

908411-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Dejan sin efecto designación de auxiliar coactivo de la Intendencia Lima

INTENDENCIA LIMA

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA Nº 020-024-0000243 /SUNAT

Lima, 22 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose designado como Auxiliar Coactivo al Sr. Hesper Miguel Ayala Segura mediante la Resolución de Intendencia N° 020-0240000137 de fecha 20 de marzo del 2012, y para garantizar el normal funcionamiento de Cobranza Coactiva por motivo de la asignación de nuevas funciones en la unidad organizacional; resulta necesario dejar sin efecto dicha designación como Auxiliar Coactivo;

Que, el artículo 4º de la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT ha facultado al Intendente de Aduana

Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas desconcentradas y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la designación como auxiliar coactivo de la Intendencia Lima, de los funcionarios que se indican a continuación:

Nº	REG.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	7707	AYALA SEGURA, HESPER MIGUEL

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ARTURO TOMA OYAMA
Intendente Lima

907499-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aceptan renuncia y encargan funciones de Gerente General del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 036-2013-CE-PJ

Lima, 5 de marzo de 2013

VISTA:

La solicitud presentada por el señor magíster Mario Huerta Rodríguez, mediante la cual formula renuncia al cargo de Gerente General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primer. Que mediante Resolución Administrativa N° 008-2011-CE-PJ, de fecha 12 de enero de 2011, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial designó a partir del 17 de ese mismo mes y año, al señor magíster Mario Huerta Rodríguez en el cargo de Gerente General de este Poder del Estado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 82º, numeral 15), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que el nombrado funcionario ha formulado renuncia al cargo de Gerente General del Poder Judicial, por motivos de indole personal; y ha solicitado, asimismo, exoneración del plazo establecido en el artículo 18º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, a fin que su renuncia se haga efectiva a partir del 5 de marzo del año en curso.

Tercero. Que conforme a lo previsto en el artículo 84º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Gerencia General depende del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, está a cargo del Gerente General, y tiene la condición de funcionario de confianza. En ese sentido, corresponde a este Órgano de Gobierno aceptar la renuncia formulada, exonerándolo del plazo de ley; así como por dinámica organizacional, establecer a quien, en tanto se procede a la designación del titular, asumirá en calidad de encargado dicha función.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 107-2013 de la séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Walde Jáuregui, Ticona Postigo,

Meneses Gonzales, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, a partir del 5 de marzo de 2013, la renuncia formulada por el señor magíster Mario Huerta Rodríguez al cargo de Gerente General del Poder Judicial; exonerándosele del plazo de ley, y dándosele las gracias por los servicios prestados a este Poder del Estado.

Artículo Segundo.- El señor Mario Huerta Rodríguez procederá a la transferencia de gestión, de acuerdo a la normatividad emitida por la Contraloría General de la República. Asimismo, presentará resumen ejecutivo de la labor desempeñada al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Encargar la Gerencia General del Poder Judicial al señor magíster Alejandro Gustavo Jiménez Morales, a partir del 6 de marzo del año en curso.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Oficina de Control Institucional, Gerencia General del Poder Judicial y a los interesados, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

908383-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Conforman la Comisión de Implementación de la Ley Nº 27942, modificada por la Ley Nº 29430 y su Reglamento - Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 200-2013-P-CSJLI-PJ**

Lima, 22 de febrero del 2013

VISTOS:

El informe Nº 0017-2013-CPP-UPD-CSJLI/PJ de fecha 22 de febrero presentado por la Unidad de Planeamiento y Desarrollo;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de Febrero del 2003 se de febrero del año 2003 se promulgó la Ley Nº 27942, modificada por la Ley 29430 y su Reglamento - Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, la misma que tiene por objeto prevenir y sancionar el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación

Que, la ley en mención se encuentra concordada con la Política Interna de la Corte Superior de Justicia de Lima, la misma que expresa de manera clara y drástica el rechazo a cualquiera de dichos actos de hostigamiento mencionados en las normas vigentes, a las que se hace referencia.

Que, en virtud a ello es menester implementar una Comisión encargada de la elaboración de los lineamientos de procedimiento administrativo internos alineados con la Política de Estado en materia de Hostigamiento Sexual en el Centro Laboral, así como la difusión y concientización de la misma a toda la Corte Superior de Justicia de Lima.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del Art. 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Primero.- CONFORMAR la Comisión de Implementación de la Ley Nº 27942, modificada por la Ley 29430 y su Reglamento - Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual a fin de lograr la difusión y concientización de la misma. La presente comisión queda integrada por las siguientes dependencias:

Órgano Desconcentrado de Control de la Magistratura	(Presidencia)
Jefatura de Recursos Humanos	(Secretario Técnico)
Área de Capacitación	
Área de Bienestar Social	
Oficina de Prensa	
Oficina de Protocolo	
Los Representantes de los trabajadores	

Segundo.- El periodo del funcionamiento de la Comisión es permanente, teniendo que presentar informes trimestrales de sus actividades a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Tercero.- La Comisión se instalará al día siguiente de la publicación, en su primera etapa se avocará a la adecuación de la Directiva 003-2009-CE-PJ aprobada mediante Resolución Administrativa Nº 147-2009-CE-PJ de fecha 07 de mayo del 2009 al actual funcionamiento de la Corte Superior de Justicia de Lima como Unidad Ejecutora Nº 003.

Cuarto.- En su segunda etapa se avocará a las actividades preventivas y concientización que consideren necesarias, la misma que tendrán el carácter de permanente;

Quinto.- En su tercera etapa y previo informe, tendrán como función el seguimiento y monitoreo de la mencionada ley y su Reglamento;

Sexto.- Que, entre las actividades de implementación se tendrá que establecer la Línea de base pertinente y la formulación del Plan de Trabajo para la difusión y concientización; en su tercera etapa presentara el Plan de Trabajo para el seguimiento y monitoreo de la Ley de Hostigamiento Sexual;

Séptimo.- La Unidad de Planeamiento y Desarrollo quedará como órgano Asesor; y se encargará de insertar las actividades de la Comisión en el Plan Operativo de la Corte Superior de Justicia de Lima cuando la Comisión ingrese a su segunda etapa;

Octavo.- Que las actividades a programar deberán insertarse en el Plan de Inducción y de Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Lima que implica a la totalidad de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos, para lo cual se brindarán las facilidades respectivas a nivel administrativo como jurisdiccional;

Noveno.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Órgano de Control de la Magistratura, Gerencia General, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina de Administración Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Prensa, Oficina de Protocolo, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Capacitación, Oficina de Bienestar Social y Unidad de Planeamiento y Desarrollo.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

908708-1

Conforman Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 201-2013-P-CSJLI-PJ**

Lima, 25 de febrero del 2013

VISTO:

El informe Nº 0016-2013-CPP-UPD-CSJLI/PJ de fecha 22 de febrero de 2013 de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, el informe de vista, hace saber que en atención y cumplimiento a lo dispuesto por Ley 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, de fecha 25 de abril del 2012: es necesario se implemente en cada Corte Superior de Justicia un Comité Paritario de Salud y Salud en el Trabajo.

Que, los Presidentes de Corte constituyen la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, los cuales disponen las acciones convenientes con la finalidad de realizar una adecuada gestión y mejora del servicio.

Por lo que estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial publicado el 02 de Junio de 1993;

SE RESUELVE

Primero.- Conformar un COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la Corte Superior de Justicia de Lima, de conformidad a lo establecido por Ley Nº 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2012-TR; el cual estará integrado de la siguiente manera:

- a. Gerente de la Administración Distrital
- b. Oficina de Recursos Humanos
- c. Oficina de Logística
- d. Oficina de Infraestructura
- e. Jefe de Seguridad
- f. Supervisor del Personal de Limpieza para la Corte Superior de Justicia de Lima
- g. Juez Superior (elegido en Sala Plena)
- h. Juez de Primera Instancia (elegido por votación convocada por el Decanato de Jueces)
- i. Juez de Paz Letrado (elegido por votación convocada por su Decanato)
- j. Personal Jurisdiccional o Administrativo¹
- k. Personal Jurisdiccional o Administrativo
- l. Personal Jurisdiccional o Administrativo

Segundo.- Disponer que el referido Comité, deberá diseñar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo bajo la formulación de un Programa que permita el desarrollo de actividades de promoción, prevención y control de riesgos para preservar, mantener y mejorar la salud de los trabajadores en el centro de trabajo; realizando un seguimiento continuo para evitar accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y el impacto negativo de los riesgos laborales; así como implementar todos los registros pertinentes y el libro de actas respectivo.

Tercero.- Que, se encomienda al Sindicato de Trabajadores mayoritario la convocatoria y elección de los tres (03) miembros del personal administrativo o jurisdiccional que integraran dicho comité.

Cuarto.- La Unidad de Planeamiento y Desarrollo quedará como órgano Asesor y de Monitoreo de la presente comisión a nivel de su Jefatura y de su Coordinación de Planes y Presupuesto – Área de Planes.

Quinto.- Que, las Áreas de Bienestar, Prensa, Protocolo y Capacitación quedarán como órganos de apoyo en todo aquello que las acciones del Comité lo requieran.

Sexto.- Que las actividades a programar deben estar insertadas en el Plan de Inducción y de Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Lima, para lo cual se brindarán las facilidades respectivas a nivel administrativo como jurisdiccional.

Séptimo.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Órgano de Control de la Magistratura, Gerencia General, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina de Administración Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Prensa, Oficina de Protocolo, Oficina de Recursos Humanos, Área de Capacitación, Área de Estadística, Oficina de Infraestructura, Oficina de Bienestar Social, Sindicatos adscritos a la Corte Superior de

Justicia de Lima, Oficina de Seguridad, Oficina de Limpieza y Unidad de Planeamiento y Desarrollo.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

1 Ley Nº 29783, Capítulo III, Artículo 31º

908711-1

Establecen disposiciones para la redistribución de expedientes del 5º Juzgado Contencioso Administrativo, Transitorio así como para su remisión al Archivo Central de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 202-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 21 de febrero del 2013

VISTO:

La Resolución Administrativa Nº 020-2013-CE-PJ de fecha 29 de enero del 2013 e Informe Nº 013-2013-AEPR-UPD-CSJLI/PJ de fecha 18 de Febrero del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa Nº 020-2013-CE-PJ de vista, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso prorrogar la fecha de funcionamiento de varios órganos transitorios de esta Corte Superior, así también dispuso convertir y reubicar el 5º Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de Lima en Juzgado Civil Transitorio de Ate, indicando que el 10º Juzgado Contencioso Administrativo se denominará 5º Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio y seguirá avocándose a su carga actual.

Que, la mencionada resolución en su artículo tercero, dispuso con respecto al juzgado convertido las siguientes acciones administrativas: apoyar en la descarga procesal de todos los juzgados de la jurisdicción del Cono Este que soporten carga en materia civil, se ubique físicamente en el distrito de Ate y encargó al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, por única vez, que disponga se efectué una adecuada redistribución de expedientes que deje de conocer el 5º Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio entre los órganos transitorios y permanentes.

Que, efectivamente, la norma de vista es clara en su artículo cuarto al disponer que los órganos jurisdiccionales transitorios que tienen continuidad en su plazo de funcionamiento por reubicación y/o conversión recibirán de los órganos permanentes expedientes en trámite que estén por resolver en cantidad proporcional al tiempo de plazo prorrogado, de modo que se pueda liquidar en su totalidad; procurando que tales judicaturas por ninguna razón podrán conocer procesos nuevos, debiendo de priorizar los más antiguos y/o menor complejidad a fin de conseguir el objetivo de maximizar la capacidad resolutiva en beneficios de los justiciables y acercarse a la meta de lograr mayor cantidad de expedientes resueltos respecto a los ingresos.

Así también, dispone en el artículo sexto, que los Presidentes de las Comisiones Distritales de Descarga Procesal de las Cortes Superiores de Justicia, deberán de supervisar la distribución equitativa y aleatoria de expedientes nuevos en sus órganos jurisdiccionales y efectuar el seguimiento y monitoreo de los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios a fin de incrementar el nivel de resolución de expedientes, contribuyendo con una eficaz descarga procesal.

Que, en mérito a lo indicado, corresponde a la Presidencia de la Corte de Lima, disponer las acciones administrativas respectivas en cuanto sea de su competencia a fin de dar cumplimiento a lo arriba citado; en

consecuencia, corresponde ordenar y ejecutar las medidas pertinentes para tal fin, con sujeción a los lineamientos dispuestos de la acotada Resolución Administrativa. Motivo por el cual la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de esta Corte Superior ha emitido el informe N° 13-2013-AEPR-UPD-CSJL/PJ, en el cual se recomienda que se realice una redistribución aleatoria de la carga procesal en trámite del 5º Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio entre el 1º, 4º, 6º y 8º Juzgados Contenciosos Administrativos de Lima y toda la carga en ejecución se remitirá de forma directa al 17º Juzgado Contencioso Administrativo Permanente de Lima. Así también recomienda redistribuir la cantidad de 500 expedientes en trámite del Juzgado Civil del Cono Este al convertido Juzgado Civil Transitorio de Ate. Cabe mencionar que el presente informe se emite en la fecha por el mandato expreso en la Resolución Administrativa N° 20-2013-CE-PJ, y será puesto en conocimiento de la Comisión Distrital de Descarga Procesal una vez que sus miembros retornen del descanso vacacional.

Es preciso indicar que en su oportunidad se emitirá la Resolución Administrativa pertinente al Juzgado Civil del Cono Este y al Juzgado Civil Transitorio de Ate, una vez que se establezca la fecha de funcionamiento.

Que, en consecuencia, el Presidente de la Corte, como máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial de Lima, conforme a las facultades conferidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y en aplicación del Artículo 90º incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que el 5º Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio cumpla con efectuar la redistribución de sus expedientes en estado de trámite y ejecución del 04 de marzo al 05 de abril del presente año, conforme se detalla a continuación:

- La cantidad de 70 expedientes en trámite al 6º Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de Lima.
- La cantidad de 70 expedientes en trámite al 8º Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de Lima.
- La cantidad de 140 expedientes en trámite al 4º Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de Lima.
- La cantidad restante de expedientes en trámite al 1º Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de Lima.
- El total de expedientes en estado de ejecución al 17º juzgado Contencioso Administrativo Permanente.

Artículo Segundo.- DISPONER que del 04 de marzo al 05 de abril del presente año, el 5º Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio remítir los expedientes en estado de archivo provisional y definitivo al Archivo Central de la Corte Superior de Justicia de Lima, bajo responsabilidad del Magistrado a cargo del Juzgado, por la demora incurrida.

Artículo Tercero.- DISPONER que todos los escritos correspondientes al 5º Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio ingresados por mesa de partes y/o centro de distribución general hasta el día 01 de febrero de los corrientes, serán recepcionados por el citado órgano jurisdiccional debiendo de procederse a su compaginación y proveído, bajo responsabilidad funcional del Magistrado.

Los escritos que hayan ingresado a partir del día 02 de febrero del presente año, deberán de ser proveídos con el decreto: "Dese cuenta", cosido y foliado en números y letras en su respectivo expediente.

Artículo Cuarto.- DISPONER que todos los expedientes a ser redistribuidos se encuentren con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos y foliados solo en números y letras. Teniendo presente el tiempo de retorno de los cargos de notificación, se dispone que los cargos que no sean remitidos hasta la culminación del plazo de redistribución, deberán de ser enviados a los juzgados receptores mediante oficio, bajo responsabilidad funcional del Magistrado.

Artículo Quinto.- DISPONER la INAMOVILIDAD del personal asignado al 5º Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio, quedando sin efecto toda disposición en contrario.

Artículo Sexto.- CUMPLAN los Magistrados de los Juzgados indicados en el artículo primero, con informar a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo sobre el cumplimiento de lo ordenado, bajo responsabilidad funcional, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de culminación de la redistribución ordenada.

Artículo Séptimo.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, a fin que vele por su cumplimiento, debiendo proceder conforme a sus funciones y atribuciones en caso de incumplimiento.

Artículo Octavo.- DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Lima, realice el seguimiento, evaluación y monitoreo de la carga procesal y de las demás coordinaciones que deberá efectuar para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo dar cuenta a la Presidencia, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Noveno.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMIA, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo y jefatura del Archivo Central, para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

908712-1

ORGANOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Confirman Acuerdos del Concejo Provincial de Bolívar, departamento de La Libertad, en extremos que declaran improcedente pedido de vacancia de regidor

RESOLUCIÓN N° 1140-2012-JNE

Expediente N° J-2012-01372
BOLIVAR - LA LIBERTAD

Lima, doce de diciembre de dos mil doce

VISTO en audiencia pública, de fecha 12 de diciembre de 2012, el recurso de apelación interpuesto por Lorenzo Peche Rengifo contra los acuerdos de concejo de la sesión extraordinaria del 9 de octubre de 2012, que declararon improcedente su solicitud de vacancia contra Édwar Javier Dávila Echevarría y Raúl Eduardo Silva Mayurí, regidores del Concejo Provincial de Bolívar, departamento de La Libertad, por las causales previstas en el artículo 22, numerales 8 y 9, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), por haber ejercido injerencia en la contratación de José Wilfredo Dávila Rengifo, tío suyo por parte de padre, como trabajador de la entidad edil, a fin de que realice las labores de operación de equipos de TV, turno día, y de control de funcionamiento del reloj público.

Por otra parte, el solicitante señala que el regidor Raúl Eduardo Silva Mayurí, incurrió también en la causal de nepotismo, al ejercer injerencia en la contratación de su prima hermana Yudith Rocío Chacón Silva por parte de la entidad edil, a efectos de realizar labores de asistente del jefe de almacén. Así también, le imputó haber incurrido en la causal de restricciones de contratación, tras haber

adquirido la Municipalidad Provincial de Bolívar 118 hojas de calamina, dos hojas de calamina transparente y cinco kilos de clavos para calamina en la tienda Silva, de propiedad de Demia Chigual Castro, conviviente del mencionado regidor, por una suma ascendente a S/. 1 547 nuevos soles (un mil quinientos cuarenta y siete y 00/100 nuevos soles).

Posición del Concejo Provincial de Bolívar

En sesión extraordinaria del 9 de octubre de 2012, el Concejo Provincial de Bolívar adoptó los siguientes acuerdos:

- a. Declarar improcedente la solicitud de vacancia interpuesta contra el regidor Édwar Javier Dávila Echevarría, por la causal de nepotismo.
- b. Declarar improcedente la solicitud de vacancia interpuesta contra el regidor Raúl Eduardo Silva Mayurí, por la causal de nepotismo.
- c. Declarar improcedente la solicitud de vacancia interpuesta contra el regidor Raúl Eduardo Silva Mayurí, por la causal de restricciones de contratación.

Respecto del recurso de apelación

Lorenzo Peche Rengifo, con fecha 10 de octubre de 2012, interpuso recurso de apelación contra los acuerdos de concejo adoptados en la sesión extraordinaria del 9 de octubre de 2012, reiterando los mismos argumentos de hecho expuestos en su solicitud de vacancia.

CONSIDERANDOS

Respecto de la situación jurídica de Édwar Javier Dávila Echevarría

1. Respecto al primer hecho denunciado, es preciso advertir que, con motivo del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012, de fecha 30 de setiembre de 2012, se revocó a Édwar Javier Dávila Echevarría en el cargo de regidor de la Municipalidad Provincial de Bolívar, por lo que, mediante Resolución N° 002-2012-JEE-TRUJILLO/JNE, emitida el 30 de octubre de 2012, el Jurado Electoral Especial de Trujillo dejó sin efecto la credencial que lo acreditaba como tal, procediendo a establecer en la misma resolución la nueva conformación de la entidad edil.

En vista de ello, al no tener Édwar Javier Dávila Echevarría ya la calidad de regidor del Concejo Provincial de Bolívar, carece de objeto emitir pronunciamiento sobre la causal de nepotismo imputada en su contra.

Sobre si corresponde valorar la solicitud de vacancia contra Raúl Eduardo Silva Mayurí

2. En cuanto a Raúl Eduardo Silva Mayurí es menester precisar que los hechos que se le imputan están referidos a cuando se encontraba ejerciendo el cargo de regidor de la Municipalidad Provincial de Bolívar, ya que en la actualidad, y con motivo del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012, al haberse revocado a alcalde titular, él, como primer regidor, asumió el despacho de alcaldía, tal como se estableció en la Resolución N° 002-2012-JEE-TRUJILLO/JNE antes mencionada.

En ese contexto, respecto a este extremo, corresponde al JNE determinar si Raúl Eduardo Silva Mayurí, en su calidad de regidor, incurrió en la causal de nepotismo y en la de restricciones en la contratación.

De la causal de nepotismo

3. Con el fin de acreditar la configuración del nepotismo respecto del regidor Raúl Eduardo Silva Mayurí, resulta necesario identificar los siguientes elementos: a) la existencia de una relación de parentesco en los términos previstos en la norma, entre el funcionario y la persona contratada; b) la existencia de una relación laboral o contractual entre la entidad a la cual pertenece el funcionario y la persona contratada; y c) la injerencia por parte del funcionario para el nombramiento o contratación de tal persona.

4. Siguiendo el test propuesto y desarrollado por el JNE en los casos de nepotismo bajo su análisis, de las partidas de nacimiento que obran en autos se advierte que Saúl Silva Ortiz, padre del regidor Raúl Eduardo Silva Mayuri, es hermano de

Ydalina Silva Ortiz, quien es madre de Yudith Rocío Chacón Silva. En consecuencia, se encuentra acreditado el vínculo de parentesco, en cuarto grado de consanguinidad –primos hermanos–, con Yudith Rocío Chacón Silva.

5. En cuanto a la existencia de una relación laboral entre la Municipalidad Provincial de Bolívar y Yudith Rocío Chacón Silva se observa el Contrato Administrativo de Servicios N° 22-2012-MPB, de fecha 1 de setiembre de 2012, a través del cual se contrató los servicios de la antes citada con el fin de desempeñar las funciones en el cargo de asistente del jefe de almacén, desde el 1 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2012 (fojas 14 a 15).

Además, también obra en autos el Informe N° 001-2012-AJA-MPB/LI, de fecha 1 de octubre de 2012, a través del cual Yudith Rocío Chacón Silva pone en conocimiento del alcalde provincial de la época, Ediles Francisco Mariñas Vergaray, las actividades desarrolladas durante el mes de setiembre (foja 16). De ello, está acreditada la relación de trabajo entre la entidad edil y Yudith Rocío Chacón Silva.

6. Continuando con el test de tres pasos propuesto, corresponde determinar la existencia o no de injerencia por parte del regidor cuestionado en la contratación de su prima hermana. Al respecto, es necesario precisar que ante la inexistencia de acciones concretas que evidencien influencia en la contratación, corresponde evaluar si la autoridad tuvo conocimiento de la contratación de su pariente y omitió oponerse. En ese sentido, corresponde valorar los siguientes elementos:

a. Yudith Rocío Chacón Silva es pariente del regidor Raúl Eduardo Silva Mayurí en el cuarto grado de consanguinidad, es decir, en el último grado que se reconoce como causal de nepotismo;

b. En caso del domicilio de los parientes, no se evidencia que el regidor Raúl Eduardo Silva Mayurí y su prima hermana domicilien en el mismo lugar ni en una distancia meridianamente cercana;

c. Con respecto a la población y superficie de la provincia de Bolívar, se tiene que la localidad cuenta con una población de más de 16 650 habitantes y con una superficie de 1 719 Km², según la información oficial de INFOgob –cuya página web figura en el portal institucional del JNE–, al 12 de setiembre de 2012, lo que reduce las posibilidades de que el regidor cuestionado haya tomado conocimiento oportuno de la contratación de su pariente;

d. Del acta de constatación fiscal expedida por el fiscal adjunto provincial de Bolívar, doctor Segundo Abel Cruzado Becerra, de fecha 12 de octubre de 2012, se advierte que no existe hoja de asistencia como trabajadora de la pariente del regidor durante el mes setiembre, lo que hace difícil asumir que la autoridad haya podido conocer, en forma inmediata, sobre la contratación de esta.

e. De igual forma, tampoco se verifica la existencia de documento o declaración que genere convicción sobre la posible intervención del regidor en la contratación de su prima hermana.

7. En razón de los elementos expuestos, no está acreditado que el regidor Raúl Eduardo Silva Mayurí haya ejercido injerencia en la contratación de su prima hermana, Yudith Rocío Chacón Silva, por lo tanto, en este extremo, la apelación debe ser desestimada.

Sobre las restricciones en la contratación

8. En cuanto a la causal de restricciones de contratación, tal como lo ha establecido este Supremo Tribunal Electoral, el inciso 9 del artículo 22 de la LOM, concordado con el artículo 63 del mismo cuerpo normativo, tiene por finalidad la protección de los bienes municipales. En vista de ello, dicha norma entiende que estos bienes no estarían lo suficientemente protegidos cuando quienes están a cargo de su protección (alcaldes y regidores) contraten, a su vez, con la misma municipalidad, y prevé, por lo tanto, que las autoridades que así lo hicieran sean retiradas de sus cargos.

9. La presencia de esta doble posición por parte de la autoridad municipal, como contratante y contratado, ha sido calificada como conflicto de intereses y, según criterio jurisprudencial asentado desde la Resolución N° 171-2009-JNE, es posible que no solo se configure cuando la misma autoridad ha participado directamente de los contratos municipales, sino también cuando haya participado cualquier tercero respecto de quien se compruebe que la autoridad municipal tuvo algún interés personal en que así suceda.

10. Dicho de otro modo, la vacancia por conflicto de intereses se produce cuando se comprueba la existencia de una contraposición entre el interés de la comuna y el interés de la autoridad, alcalde o regidor, pues es claro que la autoridad no puede representar intereses opuestos. En tal sentido, en reiterada jurisprudencia, este Supremo Tribunal Electoral ha indicado que la existencia de un conflicto de intereses requiere la aplicación de una evaluación tripartita y secuencial, en los siguientes términos: a) si existe un contrato, en el sentido amplio del término, con excepción del contrato de trabajo de la propia autoridad, cuyo objeto sea un bien o servicio municipal; b) si se acredita la intervención, en calidad de adquirente o transferente, del alcalde o regidor como persona natural, por interpósito persona o de un tercero (persona natural o jurídica) con quien el alcalde o regidor tenga un *interés propio* (si la autoridad forma parte de la persona jurídica que contrata con la municipalidad en calidad de accionista, director, gerente, representante o cualquier otro cargo) o un *interés directo* (si se advierte una razón objetiva por la que pueda considerarse que el alcalde o regidor tendría algún interés personal en relación a un tercero, por ejemplo, si ha contratado con sus padres, con su acreedor o deudor, etcétera); y c) si, de los antecedentes, se verifica que existe un conflicto de intereses entre la actuación del alcalde o regidor en su calidad de autoridad y su posición o actuación como persona particular.

El análisis de los elementos antes señalados es secuencial, en la medida en que cada uno es condición para la existencia del siguiente.

11. El recurrente implica a Raúl Eduardo Silva Mayurí haber incurrido, en su calidad de regidor de la Municipalidad Provincial de Bolívar, en la causal de vacancia establecida en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63 de la LOM, al supuestamente permitir que la municipalidad contrate de manera irregular con la tienda Silva, de propiedad de Demia Chiguala Castro, quien sería su conviviente.

12. Sobre el particular, a foja 30, obra una boleta de la mencionada tienda a nombre de la Municipalidad Provincial de Bolívar, por la suma de S/. 1 457,00 (un mil cuatrocientos cincuenta y siete y 00/100 nuevos soles). Además, a foja 33, figura la orden de compra respectiva, la misma que tiene fecha 22 de noviembre de 2011, y a foja 34 el respectivo comprobante de pago de 15 de marzo de 2012. Por tal razón, asumimos que sí existe un contrato sobre bienes municipales dinerarios, lo que acredita el primero de los elementos para la configuración de la causal de vacancia por restricciones de contratación, no pudiéndose aducir, para el caso de autos, que nos encontramos ante un tipo de contrato de consumo, de acuerdo a lo expuesto por la Resolución N° 58-2012-JNE.

13. Sin embargo, con respecto a la participación de Raúl Eduardo Silva Mayurí en ambos extremos de la relación contractual, ya sea en su calidad de regidor de la época, así como persona particular o tercero vinculado a este, ello no está probado en autos. Esto toda vez que, por más que se aduce que la tienda es propiedad de su conviviente, la autoridad adjunta, a fojas 89 a 90, el acta de separación de cuerpos en forma voluntaria y pacífica, expedida por el juez de paz de primera nominación de la provincia de Bolívar, en fecha 20 de febrero de 2011, en la cual se dio por concluida su relación con Demia Chiguala Castro y se señaló, en forma expresa, que el negocio quedaba bajo responsabilidad de esta última.

14. En esa medida, en vista de que la separación de cuerpos es anterior al contrato de compra que ha celebrado la Municipalidad Provincial de Bolívar con la tienda Silva, de propiedad de Demia Chiguala Castro, no está probado en el expediente que la autoridad haya gozado de una doble posición en la imputada relación patrimonial, es decir, como regidor y como contratante con la misma comuna que representa, por lo que tampoco estaría acreditado el conflicto de intereses que demuestre que, como autoridad, ha defraudado el interés municipal sobre un interés personal. En conclusión, según los considerandos expuestos, el recurso de apelación también debe ser rechazado en este extremo.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Lorenzo Peche Rengifo, y

en consecuencia, CONFIRMAR los acuerdos del Concejo Provincial de Bolívar, departamento de La Libertad, asumidos en la sesión extraordinaria de fecha 9 de octubre de 2012, en los extremos en que declaró improcedente el pedido de vacancia contra Raúl Eduardo Silva Mayurí, en su calidad de regidor, por las causales previstas en el artículo 22, numerales 8 y 9, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- Declarar que CARECE DE OBJETO emitir pronunciamiento en el extremo del recurso de apelación referido al pedido de vacancia contra Édwar Javier Dávila Echevarría, toda vez que este fue revocado del cargo de regidor del Concejo Provincial de Bolívar con motivo del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012, materializado a través de la Resolución N° 002-2012-JEE-TRUJILLO/JNE, de fecha 30 de octubre de 2012, por el Jurado Electoral Especial de Trujillo, dejándose sin efecto la credencial que lo facultaba como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

908644-1

Declaran infundados recursos extraordinarios interpuestos contra la Res. N° 951-2012-JNE, que declaró fundado en parte recurso de apelación interpuesto contra el Acuerdo de Concejo N° 006-2012-CMDCH/P

RESOLUCIÓN N° 17-2013-JNE

Expediente N° J-2012-1170
CHUCUITO - PUNO - PUNO
RECURSO EXTRAORDINARIO

Lima, diez de enero de dos mil trece

VISTO en audiencia pública, de fecha 10 de enero de 2013, los recursos extraordinarios por afectación al derecho al debido proceso y a la tutela procesal efectiva interpuestos por Inés Teodocia Cruz Cruz y Rodolfo Cahuana Quispe en contra de la Resolución N° 951-2012-JNE, que declaró fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por Estanislao Cruz Chambi contra el Acuerdo de Concejo N° 006-2012-CMDCH/P, del 22 de octubre de 2012, que rechazó el pedido de vacancia.

ANTECEDENTES

Referencia sumaria de la resolución de segunda instancia

Mediante Resolución N° 951-2012-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones declaró fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por el alcalde distrital Estanislao Cruz Chambi contra el Acuerdo de Concejo N° 006-2012-CMDCH/P, que declaró infundado el pedido de vacancia contra los regidores Inés Teodocia Cruz Cruz, Rodolfo Cahuana Quispe y Heracleo Albino Flores Durán, por haber ejercido funciones administrativas y/o ejecutivas, prohibición establecida en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM) y por la causal de conflicto de intereses de conformidad con el artículo 22, inciso 9, de la LOM.

La referida resolución se sustentó, esencialmente, en lo siguiente:

1. Si bien con fecha 30 de julio de 2012, Pedro Pascual Cóndor Condori solicita la vacancia de los regidores Inés Teodocia Cruz Cruz, Rodolfo Cahuana Quispe y Heracleo Albino Flores Durán, este se desiste de su pretensión, el mismo que fue resuelto en atención a lo expuesto en el numeral 189.7 del artículo 189 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, declarándose la continuación de oficio del presente procedimiento, por cuanto supone un interés general.

2. El alcalde distrital Estanislao Cruz Chambi presentó el recurso de apelación contra el Acuerdo de Concejo Nº 006-2012-CMCH/P, ante la ausencia del solicitante de la vacancia, dado el desistimiento conferido. El citado burgomaestre quedó habilitado para interponer dicho recurso, al no haber estado de acuerdo con la decisión del colegiado, de tal manera que actuó dentro de sus facultades.

3. Con respecto al fondo de la cuestión, se ha acreditado que la regidora Inés Teodocia Cruz Cruz obtuvo el pago indebidamente de dietas por sesiones llevadas a cabo en el mes de octubre de 2011, a las que no asistió.

4. Asimismo, no se ha acreditado que el regidor Rodolfo Cahuana Quispe haya incurrido en alguna de las causales alegadas, puesto que se exime de responsabilidad al haber emitido voto en contra del cuestionado pago efectuado a la citada regidora.

5. Portanto, se determinó que los regidores Inés Teodocia Cruz Cruz y Rodolfo Cahuana Quispe ejercieron funciones administrativas y ejecutivas que no les correspondían y, además, en expresa contravención a la ley, pues, conforme al artículo 12 de la LOM, solo es posible el pago de dietas por asistencia efectiva a las sesiones del concejo, motivo por el cual se declaró fundada en parte la apelación, en cuanto a este extremo.

Argumentos del recurso extraordinario

Con fecha 4 y 5 de diciembre de 2012, Inés Teodocia Cruz Cruz y Rodolfo Cahuana Quispe, respectivamente, interponen recurso extraordinario por afectación al derecho al debido proceso y a la tutela procesal efectiva contra la Resolución Nº 951-2012-JNE, quienes alegaron lo siguiente:

Argumentos del recurso extraordinario presentado por la regidora Inés Teodocia Cruz Cruz

1. La Resolución Nº 951-2012-JNE adolece de una debida motivación al señalar que la cuestionada regidora ejerció funciones que no se encuentran establecidas dentro del artículo 9 de la LOM, por lo que carece de competencia para determinar la procedencia del pago de sus dietas.

2. Asimismo, no se ha evaluado el tema de agenda previsto para el desarrollo de la sesión de fecha 17 de noviembre 2011 (foja 91), que consistió en reconsiderar la justificación de sus inasistencias a sesiones del concejo en el mes de octubre de 2012, sin embargo, se aprobó la procedencia del pago de sus dietas a pesar de haber demostrado su ausencia por motivos de salud, por tal motivo no se ha cumplido con valorar las pruebas ofrecidas en su conjunto.

3. Así también, en la resolución cuestionada no se ha demostrado que el pago de dichas dietas menoscabe la función fiscalizadora de la regidora, puesto que no entra en conflicto con las labores de gestión propias del alcalde o de la administración municipal, así como tampoco con los deberes inherentes a su cargo de regidora, de conformidad al artículo 12 de la LOM.

4. Finalmente, señala que en cuanto tuvo conocimiento de que dichos cobros eran incorrectos, efectuó su respectiva devolución, por lo cual, conforme al criterio establecido en el caso del Expediente Nº J-2012-0327 (Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa), ello debiera evitar su vacancia.

Argumentos del recurso extraordinario presentado por el regidor Rodolfo Cahuana Quispe

1. Se ha vulnerado el derecho al debido proceso al no haber podido ejercer su defensa, ya que no fue notificado con la Resolución de Alcaldía Nº 210-2012-MDCH/A, que continuaba con el procedimiento de vacancia en su contra, ni con el recurso de apelación contra el Acuerdo Nº 006-2012.

2. Por otro lado, manifiesta que ha sido inducido a error al emitir su voto a favor del pedido de la regidora Inés

Teodocia Cruz, ya que se encontraba bajo la orientación desleal del asesor legal de la municipalidad.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

La cuestión a determinar es si con la Resolución Nº 951-2012-JNE se han afectado los derechos del debido proceso y la tutela procesal efectiva.

ANTECEDENTES

Respecto a la naturaleza del recurso extraordinario y el derecho a obtener resoluciones judiciales congruentes

1. El recurso extraordinario constituye un medio impugnatorio ad hoc para el cuestionamiento de las decisiones del Jurado Nacional de Elecciones. Su excepcionalidad radica en que la propia Constitución, en su artículo 181, ha señalado que las resoluciones del Supremo Tribunal Electoral son inimpugnables. De allí que, mediante Resolución Nº 306-2005-JNE, se haya instituido el recurso extraordinario, limitándolo únicamente al análisis de la probable afectación a las garantías que conforman el debido proceso y la tutela procesal efectiva, todo ello en beneficio de una decisión más justa, adoptada como consecuencia del estricto respeto de los derechos procesales de las partes intervenientes.

2. Ello también conlleva a afirmar que el recurso extraordinario por afectación al debido proceso y a la tutela procesal efectiva no puede constituirse en una instancia o etapa adicional de discusión del fondo de la cuestión controvertida, ya resuelta por el Jurado Nacional de Elecciones. Al ser un mecanismo de revisión excepcional, tampoco está permitida una revaluación de los medios probatorios ni la valoración de nuevas pruebas, sino que deben identificarse las deficiencias procesales que hubieran podido darse en las causas sometidas a la jurisdicción electoral.

Respecto de la supuesta afectación al debido proceso

1. Este Supremo Tribunal Electoral reconoce que la tutela procesal efectiva es un derecho-principio, en virtud del cual toda persona o sujeto justiciable puede acceder a los órganos jurisdiccionales, independientemente del tipo de pretensión que formula y de la eventual legitimidad que pueda o no acompañar a su petitorio. Sin embargo, ello no quiere decir que este órgano electoral, prima facie, se sienta en la obligación de estimar en forma favorable las pretensiones formuladas, sino que simplemente sienta la obligación de acogerlas y brindarles una razonada ponderación en torno a su procedencia o legitimidad.

2. De la revisión de los argumentos expuestos por los recurrentes, mediante sus recursos extraordinarios, se advierte que pretenden una nueva valoración de los hechos que, en su oportunidad, ya fueron evaluados en el recurso de apelación que fue resuelto por la Resolución Nº 951-2012-JNE, pretensiones que resultan contrarias al objeto para el que fue instituido el recurso extraordinario, el cual está orientado a la protección del debido proceso y de la tutela procesal efectiva. Es más, se advierte que los recurrentes cuestionan el criterio adoptado por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones sobre el análisis del fondo de la controversia, esto es, sobre la causal de vacancia invocada en el presente expediente.

3. En tal sentido, únicamente serán materia de pronunciamiento por parte de este órgano colegiado aquellos argumentos expuestos por los recurrentes que están referidos a la vulneración de los derechos procesales protegidos por el recurso extraordinario. Así, se tiene que, de manera general, los recurrentes alegan una supuesta vulneración al debido proceso, por lo que en los argumentos posteriores se procederá a analizar si se ha menoscabado dicho derecho a través de la emisión de la Resolución Nº 951-2012-JNE.

Análisis del caso concreto

Respecto a la vulneración del debido proceso alegado por la regidora Inés Teodocia Cruz

a) La recurrente cuestiona la motivación realizada en la Resolución Nº 951-2012-JNE, con respecto a la cual debemos resaltar lo establecido por el Tribunal Constitucional

en el Expediente N° 728-2008-PHC/TC, sobre la debida motivación de las resoluciones judiciales, en donde se señala que esta –entiéndase, la debida motivación– es una garantía del justiciable, que consiste en una protección frente a la arbitrariedad y ausencia de justificación por el mero capricho de los magistrados, debiendo basarse solo en datos objetivos. En ese sentido, la Resolución N° 951-2012-JNE ha cumplido con dicho objetivo, al justificar su decisión en el quinto, sexto y séptimo considerando de la resolución impugnada, tras señalar que los regidores cuestionados no tienen competencia para determinar la procedencia del pago de dietas de una regidora.

b) Asimismo, dentro de una evaluación conjunta de los medios probatorios, en los primeros considerandos de la resolución impugnada, se observa que de la revisión del acta de sesión del 17 de noviembre del 2011 (folios 91 y 92), se aprecia que los regidores Rodolfo Cahuana Quispe e Inés Teodocia Cruz Cruz, mediante votación a mano alzada, manifestaron su voto a favor de que se le pague a esta última sus dietas correspondientes al mes de octubre del 2012, a pesar de sus inasistencias, cuestión que se ha demostrado después de una valoración de las pruebas de manera razonable, que carece de sustento legal.

c) Con respecto a la función de fiscalización de la gestión municipal prevista en el artículo 10 de la LOM, esta se ha menoscabado al haber aprobado un acto ilegal por parte de la regidora en cuestión, en contravención del artículo 12 de la LOM, como bien se ha expresado en el octavo considerando de la resolución impugnada.

d) El caso referido por la regidora (Coronel Gregorio Albaracín Lanchipa) no es un término de comparación válido, puesto que dicho caso solo versó sobre la causal de vacancia por conflicto de intereses, mientras que el caso que ahora nos compete (la resolución ahora impugnada) ha determinado la vacancia por ejercicio de funciones administrativas o ejecutivas, es decir, se trata de supuestos de hecho diferentes.

e) Finalmente, la regidora también ha intentado sostener que ciertos funcionarios municipales se encuentran en un complot para retirarla del cargo, lo que no se encuentra probado y, además, no puede ser materia de análisis del JNE. También ha sostenido que desconocía lo incorrecto de los pagos que estaba recibiendo; sin embargo, no es posible que alegue tal desconocimiento, como ya se ha expuesto en la Resolución N° 138-2012-JNE (foja 18), reiterado por la Resolución N° 963-2012-JNE (foja 6).

Respecto a la vulneración del debido proceso alegado por el regidor Rodolfo Cahuana Quispe

a) Con respecto a la vulneración del derecho de defensa alegado por el recurrente, se debe señalar que, de acuerdo a la tercera y cuarta disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, las resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones, emitidas en el ejercicio de sus funciones, serán publicadas obligatoriamente en el portal electrónico institucional. Además, si una de las partes no ha señalado domicilio real o procesal en el departamento en el que se encuentra ubicado el Jurado Nacional de Elecciones, tal como ha sucedido en el presente caso, la notificación se realizará en el portal electrónico respectivo, en estricto cumplimiento del artículo 5 de la Ley N° 29091. En tal sentido, con fecha 12 de setiembre del 2012, a horas 11:10 a.m., se publicó la notificación convocando a audiencia pública para llevarse a cabo el día 20 de setiembre del mismo año, a horas 9: 00 a.m.; asimismo, se colgó en la página web el recurso de apelación, por lo que se ha dado cumplimiento de la ley. De tal modo que el recurrente ha tenido la posibilidad de ejercer su derecho de defensa, no habiéndose, por lo tanto, vulnerado el derecho invocado.

b) Por último, el regidor manifiesta que se encuentra exento de responsabilidad por haber sido inducido a error al ser orientado por el asesor legal de la municipalidad; sin embargo, debemos indicar que la responsabilidad de las decisiones adoptadas por el concejo son de exclusiva competencia de sus integrantes, y siendo que el asesor legal municipal no forma parte de este, ninguno de sus miembros puede eximirse de dicho compromiso.

CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, este órgano colegiado concluye que con la emisión de la Resolución N° 951-2012-JNE no se ha vulnerado el derecho al debido proceso y a la tutela procesal efectiva de los recurrentes y, por ende, se deben desestimar los recursos extraordinarios

interpuestos por Inés Teodocia Cruz Cruz y Rodolfo Cahuana Quispe.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la Presidencia del doctor Baldomero Elías Ayvar Carrasco, por ausencia del Presidente titular, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Único.- Declarar INFUNDADOS los recursos extraordinarios interpuestos por ley contra la Resolución N° 951-2012-JNE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

AYVAR CARRASCO

PEREIRA RIVAROLA

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

908644-2

Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Provincial de Santa Cruz, departamento de Cajamarca

RESOLUCIÓN N° 139-A-2013-JNE

**Expediente N° J-2012-1639
SANTA CRUZ - CAJAMARCA**

Lima, ocho de febrero de dos mil trece

VISTA la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado presentada por Hélder Villoslada Montero, alcalde de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, departamento de Cajamarca, al haberse declarado la vacancia de Alfredo Raúl Mejía Azula, regidor del citado concejo distrital, por haber incurrido en las causales previstas en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la copia del escrito de fecha 16 de enero de 2012, presentado por el alcalde antes señalado en el Expediente N° J-2012-00857.

ANTECEDENTES

En sesión extraordinaria, realizada el 8 de noviembre de 2012, el Concejo Provincial de Santa Cruz, departamento de Cajamarca, declaró la vacancia del regidor Alfredo Raúl Mejía Azula, por haber incurrido en la causal de inasistencia a tres sesiones ordinarias consecutivas, realizadas los días 5 y 10 de diciembre de 2011, 5 y 16 de enero y 17 de febrero de 2012, causal contemplada en el artículo 22, numeral 7, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM). Dicha decisión se plasmó en el Acuerdo de Concejo N° 27-2012-MPSC, de fecha 9 de noviembre de 2012.

CONSIDERANDOS

1. El numeral 7 del artículo 22 de la LOM establece que se declara vacante el cargo de alcalde o regidor en el caso que este no asista, injustificadamente, a tres sesiones ordinarias consecutivas o a seis no consecutivas durante el lapso de tres meses.

Corresponde al Jurado Nacional de Elecciones verificar la legalidad del procedimiento de vacancia conforme a lo prescrito en el artículo 23 de la LOM, y constatar, además, si en su desarrollo se han observado los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento; por ello, antes de expedir las credenciales a las que hubiere lugar, corresponde verificar la legalidad del procedimiento de vacancia.

2. Del caso de autos se puede apreciar que el regidor Alfredo Raúl Mejía Azula no asistió a las sesiones ordinarias, conforme se aprecia en las listas de asistencia a las sesiones ordinarias consecutivas de los días 5 y 10 de diciembre de 2011, 5 y 16 de enero y 17 de febrero de 2012.

Respecto a la sesión extraordinaria del 8 de noviembre de 2012, en la que se aprobó la vacancia del regidor Alfredo Raúl Mejía Azula, se advierte de los actuados que la convocatoria a la misma le fue notificada válidamente el día 30 de octubre de 2012 (foja 18). Asimismo, la notificación del acuerdo de vacancia realizado en dicha sesión extraordinaria le fue notificada el 9 de noviembre de 2012 (foja 23), siendo recibida por el propio regidor Alfredo Raúl Mejía Azula.

Por otro lado, obra en el expediente la constancia emitida por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz (foja 27), de fecha 3 de diciembre de 2012, donde se deja constancia de que, transcurrido el plazo de quince días establecidos para impugnar la decisión, el regidor cuestionado no presentó ningún medio impugnatorio contra la decisión adoptada por el concejo provincial. En ese sentido, quedó consentida la declaración de vacancia.

3. Por ello, al haberse verificado la legalidad del procedimiento sobre la causal de vacancia establecida en el artículo 22, numeral 7, de la LOM, corresponde aprobar la decisión del concejo municipal, por lo que corresponde emitir la credencial correspondiente al accesoario llamado por ley.

De conformidad con el artículo 24 de la LOM, en caso de vacancia de un regidor lo reemplaza el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. Así, corresponde convocar a Luz Angelita Alayo Corcueras, candidata no proclamada del Movimiento Regional Fuerza Social Cajamarca, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Chota, con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Acuerdo de Concejo Nº 27-2012-MPSC, de fecha 9 de noviembre de 2012, que declaró la vacancia del regidor Alfredo Raúl Mejía Azula, por la causal establecida en el artículo 22, numeral 7, de la Ley Nº 27972, ley Orgánica de Municipalidades, y en consecuencia, declarar su vacancia en el cargo que ejercía en la Municipalidad Provincial de Santa Cruz.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Alfredo Raúl Mejía Azula como regidor del Concejo Provincial de Santa Cruz, departamento de Cajamarca, emitida con motivo de las elecciones municipales del año 2010.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Luz Angelita Alayo Corcueras, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 18063522, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Provincial de Santa Cruz, departamento de Cajamarca, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, debiéndose otorgar la respectiva credencial que la faculte como tal.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

908644-3

Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Alto Tapiche, provincia de Requena, departamento de Loreto

RESOLUCIÓN Nº 0149-2013-JNE

Expediente Nº J-2012-01648
ALTO TAPICHE - REQUENA - LORETO

Lima, veinte de febrero de dos mil trece

VISTO el expediente sobre convocatoria de candidato no proclamado de la Municipalidad Distrital de Alto Tapiche, provincia de Requena, departamento de Loreto, al haberse declarado la vacancia del regidor Alexander Dávila Feijóo, por haber incurrido en causal prevista en el artículo 11, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

En Sesión Extraordinaria Nº 006-2012, el Concejo Distrital de Alto Tapiche trató la vacancia del regidor Alexander Dávila Feijóo por haber incurrido en el supuesto de hecho contemplado en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM). Luego de escuchados los descargos del regidor, se procedió a realizar la votación, la cual determinó la vacancia por mayoría calificada.

El día 30 de octubre de 2012, el regidor Alexander Dávila Feijóo interpuso recurso de reconsideración contra el acuerdo de concejo que declaró su vacancia, el mismo que fue resuelto en Sesión Extraordinaria Nº 007-2012, desestimando el recurso presentado y ratificando el acuerdo de concejo que declaró la vacancia del citado regidor.

Asimismo, obra en el expediente la constancia, emitida por el secretario general de la Municipalidad Distrital de Alto Tapiche, que certifica que al 12 de febrero de 2013, no se registró ningún recurso de apelación contra el acuerdo de concejo emitido en Sesión Extraordinaria Nº 007-2012.

CONSIDERANDOS

1. Conforme al artículo 23 de la LOM, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

Antes de expedir las credenciales a las que hubiere lugar, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones verificar la legalidad del procedimiento de vacancia, conforme a lo prescrito en el artículo 23 de la LOM, y constatar, además, si durante el proceso se han observado los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento.

2. En el caso concreto puede observarse que el alcalde de la Municipalidad Distrital de Alto Tapiche ha cumplido con remitir los documentos solicitados mediante el Oficio Nº 454-2013-SG/JNE. De ellos, se acredita que Alexander Dávila Feijóo no interpuso recurso de apelación contra el acuerdo de concejo que desestimó su recurso de reconsideración y ratificó el acuerdo de concejo que declaró su vacancia al cargo.

Asimismo, se verifica que el trámite de la notificación de la copia del acta de la sesión extraordinaria Nº 7, realizada el 9 de noviembre de 2012, dirigida a Alexander Dávila Feijóo, fue realizada conforme a lo establecido en el artículo 21, numeral 21.4, de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3. Por ello, al haberse verificado la legalidad del procedimiento sobre la causal de vacancia, establecida en el artículo 11 de la LOM, corresponde aprobar la decisión del concejo municipal y emitir la credencial correspondiente al accesoario llamado por ley.

De conformidad con el artículo 24 de la LOM, en caso de vacancia de un regidor lo reemplaza el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. Así, estando a que no se registran candidatos no proclamados de la organización política Fuerza Loretana, por la que fue electo el regidor cuya vacancia se declara, corresponde convocar a Fredy Pérez Flores, candidato no proclamado de la organización política Movimiento Regional UNIPOL, para completar el número de regidores del Concejo Distrital de Alto Tapiche. Dicha convocatoria se realiza de acuerdo con el acta de proclamación de resultados, de fecha 28 de octubre de 2010, remitida por el Jurado Electoral Especial de Requena, con motivo de las elecciones municipales del año 2010.

4. Al respecto, cabe precisar que de la consulta en línea realizada a través del portal web del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (en adelante Reniec), se observa en el documento nacional de identidad (en adelante DNI) de Fredy Pérez Flores que se encuentra omiso al sufragio.

No obstante ello, es preciso señalar que el DNI es un documento que hace efectivo el derecho fundamental a la identidad y al ejercicio a la ciudadanía y, por tanto, los derechos civiles y políticos que de ella se derivan; en consecuencia, los derechos de un ciudadano no se invalidan por la omisión al acto de sufragio, situación que,

además, no suspende el derecho de sufragar en futuras elecciones, siendo suficiente que el ciudadano se encuentre debidamente inscrito en el Reniec. Sin embargo, a fin que se otorgue la respectiva credencial a Fredy Pérez Flores, resulta necesario que éste regularice la omisión antes descrita.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR el acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria N°007-2012, que declaró improcedente el recurso de reconsideración y ratificó el acuerdo de vacancia del regidor Alexander Dávila Feijóo, por la causal establecida en el artículo 11, de la LOM.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Alexander Dávila Feijóo como regidor del Concejo Distrital de Alto Tapiche, provincia de Requena, departamento de Loreto, emitida con motivo de las elecciones municipales del año 2010.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Fredy Pérez Flores, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46131503, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Alto Tapiche, provincia de Requena, departamento de Loreto, en reemplazo de Alexander Dávila Feijóo, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, debiéndose otorgar la respectiva credencial que la faculta como tal, previa regularización de la situación descrita en el cuarto considerando de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

908644-4

Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Santa Cruz, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca

RESOLUCIÓN N° 165-2013-JNE

Expediente N° J-2012-1605
SANTA CRUZ - CUTERVO – CAJAMARCA

Lima, 21 de febrero de dos mil trece

VISTA la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado presentada por José Leyva Cubas, alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, en contra de la regidora Luz Marina Delgado Ramos, al haberse declarado su vacancia, mediante acuerdo de concejo, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

En sesión extraordinaria, realizada el 7 de agosto de 2012, el Concejo Distrital de Santa Cruz, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, declaró la vacancia de la regidora Luz Marina Delgado Ramos, por haber incurrido en la causal de inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas, realizadas los días 18 y 26 de junio y 9 de julio de 2012, causal contemplada en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

CONSIDERANDOS

1. El numeral 7 del artículo 23 de la LOM establece que se declara vacante el cargo de alcalde o regidor, en el caso de que este no asista, injustificadamente, a tres sesiones ordinarias consecutivas o a seis no consecutivas durante el lapso de tres meses.

Por tal motivo, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones verificar la legalidad del procedimiento de vacancia, conforme a la norma citada, y constatar, además, si en su desarrollo se han observado los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento, por lo cual, antes de expedir las credenciales a las que hubiere lugar, corresponde verificar la legalidad del procedimiento de vacancia.

2. Mediante sesión extraordinaria, de fecha 7 de agosto de 2012, se aprobó la vacancia de la regidora Luz Marina Delgado Ramos. Así también, se advierte que la citación a dicha convocatoria se realizó dentro del plazo establecido por el artículo 13 de la LOM, y de conformidad a lo establecido por el artículo 21 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, ya que obra en autos la respectiva constancia de notificación emitida por el juez de paz de única nominación de Santa Cruz, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca (fojas 71 a 73).

Asimismo, el acuerdo de vacancia le fue notificado a la regidora, con fecha 10 de octubre de 2012 (foja 2), y la misma no presentó ningún recurso en el transcurso del plazo de quince días hábiles establecidos para impugnar la citada decisión del concejo distrital. En ese sentido, quedó consentida la declaración de vacancia (fojas 58 y 59).

3. En consecuencia, al haberse verificado la legalidad del procedimiento sobre la causal de vacancia establecida en el artículo 22, numeral 7, de la LOM, corresponde aprobar la decisión del concejo municipal, y emitir la credencial correspondiente al accesitario llamado por ley.

De conformidad con el artículo 24 de la LOM, en caso de vacancia de un regidor lo reemplaza el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. Así, corresponde convocar a Esther Fernández Díaz, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 80134486, candidata no proclamada del Movimiento Regional Fuerza Social Cajamarca, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Cutervo, con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria realizada el 7 de agosto de 2012, en el extremo en que declaró la vacancia de la regidora Luz Marina Delgado Ramos, por la causal establecida en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en consecuencia, declarar su vacancia en el cargo que ejercía en la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Luz Marina Delgado Ramos como regidora del Concejo Distrital de Santa Cruz, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, emitida con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Esther Fernández Díaz, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 80134486, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Santa Cruz, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, con el fin de completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, debiéndose otorgar la respectiva credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

908644-5

Declaran cambio de sede del Primer Jurado Electoral Especial de Lima Este, que se instalará en el distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, hasta la culminación de sus actividades en el marco de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales

RESOLUCIÓN Nº 0172-2013-JNE

Lima, 25 de febrero de dos mil trece

VISTO el Informe Nº 001-2013-MAR-UC/JNE, de fecha 25 de febrero de 2013, mediante el cual se informa del resultado de las actividades para capacitar en sus sedes a los once Jurados Electorales Especiales, en el marco de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales, a realizarse el 17 de marzo de 2013.

CONSIDERANDOS

1. Mediante Resolución Nº 1055-2012-JNE, de fecha 9 de noviembre del 2012, se establecieron once circunscripciones administrativo electorales y sus respectivas sedes, sobre las que tendrán competencia los Jurados Electorales Especiales, entre las cuales se encuentra el Primer Jurado Electoral Especial de Lima Este, con sede en el distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, cuya competencia comprende los distritos de Ate, Lurigancho, La Molina, Cieneguilla, Santa Anita y Chacacayo.

2. Sin embargo, conforme al documento señalado en el visto, se informa que se han presentado razones de índole técnico, relativas a las dimensiones y ubicación del local, que justifican el cambio de sede del referido Jurado Electoral Especial, por lo que, en aplicación del artículo 32 de la Ley Nº 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante LOJNE), resulta necesario efectuar dicho cambio dentro de la circunscripción definida mediante la Resolución Nº 1055-2012-JNE.

3. Asimismo, cabe señalar que si bien las listas remitidas por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil para la elección de los segundos miembros de los Jurados Electorales Especiales, han sido elaboradas en base a los ciudadanos que residen en el distrito en donde se ubica la sede de cada Jurado Electoral Especial, resulta conveniente precisar que dicha selección debe efectuarse sobre la base computarizada de los ciudadanos que residen en los distritos que integran cada circunscripción electoral, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33 de la LOJNE.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DECLARAR el cambio de sede del Primer Jurado Electoral Especial de Lima Este, el cual se instalará en el distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, a partir de la fecha, hasta la culminación de sus actividades en el marco de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales, convocada para el domingo 17 de marzo de 2013.

Artículo Segundo.- PRECISAR que las listas elaboradas para el procedimiento de constitución de los Jurados Electorales Especiales, referido en el inciso c del artículo 33 de la Ley Nº 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, deben elaborarse mediante selección aleatoria, sobre la base computarizada de los ciudadanos que residan en los distritos que integran la circunscripción electoral de cada Jurado Electoral Especial, y no solo entre los que residan en el distrito en el cual se ubica la sede del mismo.

Artículo Tercero.- PONER el presente acuerdo en conocimiento del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y de los Jurados Electorales Especiales, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

908644-6

Declaran improcedente solicitud presentada por alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Congas, provincia de Ocros, departamento de Áncash, para que se deje sin efecto solicitud de revocatoria presentada contra dicho concejo distrital

RESOLUCIÓN Nº 0203-2013-JNE

**Expediente Nº J-2012-00911
CONGAS - OCROS - ÁNCASH**

Lima, 4 de marzo de dos mil trece

VISTO el escrito presentado con fecha 26 de febrero de 2013, mediante el cual Eudomila Maximila Cabanillas Ostos de Dolores, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Congas, provincia de Ocros, departamento de Áncash, solicita se deje sin efecto la solicitud de revocatoria presentada por Joel Florencio Gamarra Arteaga en contra de dicho concejo distrital.

ANTECEDENTES

Mediante Oficio Nº 1308-2012-SG/ONPE, de fecha 4 de julio de 2012, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (en adelante ONPE) remitió el expediente de revocatoria de autoridades Nº 007252-2012, luego de verificado el cumplimiento de los requisitos formales de la solicitud presentada por Joel Florencio Gamarra Arteaga en contra del Concejo Distrital de Congas, provincia de Ocros, departamento de Áncash.

Por otra parte, mediante el documento señalado en el visto, la recurrente informa que Joel Florencio Gamarra Arteaga, promotor de la revocatoria, no reside en el distrito de Congas pese a lo declarado por este ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (en adelante Reniec), por lo que solicita se deje sin efecto su solicitud de revocatoria, adjuntando para tal efecto cuatro certificados emitidos por autoridades del distrito de Congas, tales como el juez de paz titular y sus accesitarios, la gobernadora y el teniente gobernador, así como el presidente de la comunidad campesina, los cuales señalan que Joel Florencio Gamarra Arteaga no domicilia en el distrito de Congas.

CONSIDERANDOS

1. La ONPE es la entidad que tiene a su cargo la venta de kits electorales para recolectar las firmas de adherentes, lo que permite el ejercicio de los derechos de participación y control ciudadanos, entre ellos, del proceso de revocatoria. El ciudadano que adquiere un kit electoral es considerado promotor de la consulta, siendo el encargado de impulsar esta; asimismo, es quien se encarga de reunir los requisitos que la ley exige y de presentar formalmente la solicitud ante la ONPE.

2. El ítem 2 (Procedimientos Administrativos), del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ONPE, establece como requisito para solicitar la expedición de formatos para la recolección de firmas

de adherentes para los derechos previstos en la Ley Nº 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano (en adelante LDPCC), entre otros, adjuntar copia simple del documento de identidad del promotor. Adicionalmente, en la página web de la ONPE, en el link <http://www.web.onpe.gob.pe/venta-kits.html>, se señala como requisito para la venta del kit electoral lo siguiente: Una copia del DNI vigente y sin multas electorales del promotor (adjuntar récord de votación de la página web de la ONPE), quien tendrá que ser elector de la circunscripción correspondiente donde se solicita la revocatoria de autoridades.

3. Por consiguiente, el cuestionamiento sobre la residencia del promotor de la revocatoria de autoridades en el distrito de Congas, efectuado por la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Congas, no resulta procedente, en tanto que es la ONPE, la entidad competente para la calificación de la condición de un ciudadano para la compra del kit de revocatoria de autoridades y para ser el promotor de dicho proceso electoral.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada por Eudomila Maximila Cabanillas Ostos de Dolores, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Congas, provincia de Ocros, departamento de Áncash, para que se deje sin efecto la solicitud de revocatoria presentada por Joel Florencio Gamarra Arteaga en contra de dicho concejo distrital.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

908644-7

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan apertura de Oficina Registral Auxiliar en el Hospital de Apoyo de Nazca del Ministerio de Salud, ubicado en el distrito y provincia de Nazca, departamento de Ica

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 076-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 5 de marzo de 2013

VISTOS: El Informe Nº 000006-2013/LRV/JR12ICA/GOR/RENIEC (21ENE2013), emitido por el Coordinador Operativo de la Jefatura Regional 12 – Ica de la Gerencia de Operaciones Registrales, la Hoja de Elevación Nº 000055-2013/GOR/RENIEC (24ENE2013), emitida por la Gerencia

de Operaciones Registrales y el Informe Nº 000287-2013/GAJ/RENIEC (13FEB2013), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado, de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que el artículo 11º de la Ley Nº 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional del RENIEC, tiene la facultad de designar las oficinas registrales en todo el país. Asimismo, está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para el mejor servicio a la población, creando o suprimiendo las dependencias que fueren necesarias;

Que los Artículos 11º y 13º del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, señalan que cada oficina registral estará dotada de los mecanismos suficientes para atender a la población, facultando al Jefe Nacional la decisión sobre la creación de las mismas, atendiendo a las circunstancias, densidad de la población o localidades donde no exista oficina registral;

Que mediante el documento de vistos, la Jefatura Regional 12 - Ica señala que se han efectuado coordinaciones con el Director del Hospital de Apoyo de Nazca del Ministerio de Salud – MNSA, para la instalación de una Oficina Registral Auxiliar en el indicado nosocomio, teniendo como antecedente el Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre RENIEC, MNSA y ESSALUD;

Que en ese contexto, la Gerencia de Operaciones Registrales a través del documento de vistos precisa que se cuenta con el personal, el local y el mobiliario para dar inicio al registro de hechos vitales y trámites de DNI de menores en el referido nosocomio, por lo que solicita la apertura de la indicada Oficina Registral Auxiliar;

Que en tal sentido, resulta legalmente viable autorizar la apertura de la Oficina Registral Auxiliar del RENIEC en las instalaciones del Hospital de Apoyo de Nazca del Ministerio de Salud - MNSA, en los términos recomendados por los órganos competentes;

Que de otro lado, mediante Resolución Jefatural Nº 49-2013/JNAC/RENIEC (08FEB2013), se encarga a la señora Ana Magdelyn Castillo Aransaénz, Secretaria General, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del RENIEC, con retención de su cargo, del 13 de febrero al 14 de marzo de 2013;

Que se hace necesario difundir la presente Resolución Jefatural, a través de la correspondiente publicación, para conocimiento de la ciudadanía; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley Nº 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el inciso g) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural Nº 245-2012/JNAC/RENIEC (03OCT2012); y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la apertura de la Oficina Registral Auxiliar en el Hospital de Apoyo de Nazca del Ministerio de Salud - MNSA, el cual se encuentra ubicado en la Calle Callao s/n, Tercera Cuadra, en el distrito de Nazca, provincia de Nazca, departamento de Ica, a cargo de la Jefatura Regional 12 – Ica de la Gerencia de Operaciones Registrales.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

ANA CASTILLO ARANSAENZ
Jefe Nacional (e)

908040-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan al Banco Azteca del Perú la apertura, traslado y rectificación de dirección de agencias y oficinas especiales ubicadas en diversos departamentos y en la Provincia Constitucional del Callao

RESOLUCIÓN SBS Nº 314-2013

Lima, 14 de enero 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA (e)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Azteca del Perú S.A. para que se le autorice la apertura de cuatro (4) oficinas especiales en los departamentos de Arequipa, La Libertad, San Martín y Ucayali; la apertura de una (1) agencia en el departamento de Lima; dejar sin efecto la apertura de una (1) oficina especial en el departamento de Lima; el traslado de una (1) agencia en el departamento de Cajamarca; y la rectificación de la dirección de una (1) agencia en el departamento de Ayacucho según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30º y 32º de la Ley Nº 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS Nº 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS Nº 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS Nº 281-2012;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Banco Azteca del Perú S.A. la apertura de una (1) agencia y cuatro (4) oficinas especiales, detalladas en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la apertura de la oficina especial "Chosica", ubicada en la Av. Lima Nº 748-752, distrito de Chosica, provincia y departamento de Lima, aprobada mediante Resolución SBS 8806-2012 del 22 de noviembre del 2012.

Artículo Tercero.- Autorizar al Banco Azteca del Perú S.A. el traslado de la agencia ubicada en la Av. Hoyos Rubios Nº 373, esquina con Calle Manuel Seoane, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, aprobada mediante Resolución SBS Nº 468-2008 del 29 de febrero del 2008, al Jr. del Comercio Nº 663-667-671-673, distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

Artículo Cuarto.- Autorizar la rectificación de la dirección de la agencia "Ayacucho" aprobada mediante Resolución SBS Nº 7814-2012 del 12 de octubre de 2012, en los términos siguientes:

- **Dice:** "Sub Lote C del Jirón 2 de Mayo Nº 171, distrito de Huamanga, provincia y departamento de Ayacucho".

- **Debe decir:** "Sub Lote C del Jirón 2 de Mayo Nº 171, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca (e)

ANEXO

Resolución SBS Nº 314 -2013

Nº	Tipo	Denominación	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
1	Agencia	Santa Anita	Calle Las Alondras N° 383 Urb. Santa Anita	Santa Anita	Lima	Lima
2	Oficina Especial	Arequipa Hunter	Av. Las Américas Mz. A Lote 9, Urb. La Colina	Jacobo Hunter	Arequipa	Arequipa
3	Oficina Especial	Trujillo Grau	Calle Grau Nro. 359-B	Trujillo	Trujillo	La Libertad
4	Oficina Especial	Tarapoto	Jr. Jiménez Pimentel 1173	Tarapoto	San Martín	San Martín
5	Oficina Especial	Pucallpa	Av. Sáenz Peña Mz. 164 Lote 2	Callería	Coronel Portillo	Ucayali

907859-1

RESOLUCIÓN SBS Nº 1205-2013

Lima, 7 de febrero de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA (e)

VISTA:

La solicitud presentada por Banco Azteca del Perú S.A. el día 29 de enero de 2013, para que esta Superintendencia le autorice el traslado de dos (2) agencias, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente requerida para que este Organismo de Control apruebe el traslado de dos (2) agencias, las cuales fueron autorizadas mediante Resolución SBS Nº 146-2008 del 24 de enero del 2008, de acuerdo a lo previsto en el procedimiento Nº 15 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32º de la Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y sus modificatorias, y en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas, Uso de Locales Compartidos, Cajeros Automáticos y Cajeros Corresponsales, aprobado por Resolución SBS Nº 775-2008, y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS Nº 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS Nº 281-2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Azteca del Perú S.A. el traslado de las agencias que se detallan a continuación:

- Agencia Callao, ubicada en Av. Sáenz Peña Nº 876, distrito y provincia constitucional del Callao; a la Av. Sáenz Peña Nº 731, distrito y provincia constitucional del Callao.

- Agencia Puno, ubicada en Jr. Moquegua Nº 790, esquina Raúl Porras Barrenechea Nº 497, distrito de Juliaca, provincia de San Román y departamento de Puno; al Jr. Lambayeque Nº 1032-1034, lote A, distrito de Juliaca, provincia de San Román y departamento de Puno.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca (e)

907859-2

Autorizan viaje a EE.UU. de funcionario, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 1551-2013

Lima, 06 de marzo de 2013

El Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

VISTA:

La invitación cursada por la Secretaría del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), al Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) con el fin de participar en el Décimo Tercer Período Ordinario de Sesiones del CICTE, que se celebrará el 08 de marzo de 2013 en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, en esta reunión anual los representantes de los 34 Estados Miembros de la OEA debatirán y emitirán una declaración sobre el "fortalecimiento de la cooperación hemisférica para enfrentar la financiación del terrorismo y el lavado de activos", como herramienta importante en la lucha contra el terrorismo, lo cual servirá para adoptar medidas que fortalezcan los mecanismos de cooperación entre los países del continente;

Que, el señor Sergio Espinosa Chiroque, Superintendente Adjunto de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, participará como orador especial, en representación del Superintendente, en la presentación sobre "La Lucha contra el Financiamiento del Terrorismo a Nivel Regional", con el fin de compartir con los Estados Miembros, la experiencia reciente del Perú en materia del régimen Anti Lavado de Activos/Contra el Financiamiento del Terrorismo (ALA/CFT), la estrategia nacional desarrollada en esta materia, y la reciente legislación aprobada en materia de CFT;

Que, en tanto los temas que se desarrollarán en el citado evento redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de su competencia, se ha considerado conveniente designar al funcionario antes mencionado, quien participará representando a esta Superintendencia en dicho evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometen la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el indicado evento, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702, "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Sergio Espinosa Chiroque, Superintendente Adjunto de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS, del 07 al 10 de marzo de 2013 a la ciudad de Washington, D.C. Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación,

deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por conceptos de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$	1 878.33
Viáticos	US\$	440.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

908343-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Declaran caducidad por el no pago oportuno del Derecho de Vigencia correspondiente a los años 2011 y 2012 de diversos derechos mineros

RESOLUCIÓN DIRECTORIAL Nº 09-2013-DRSEM/G.R.TACNA

Fecha, 5 de febrero del 2013

VISTOS; las Resoluciones de Presidencia N° 119-2011-INGEMMET/PCD N° de fecha 19 de agosto de 2011 y N° 128-2012-INGEMMET/PCD de fecha 28 de agosto de 2012, publicadas el 24 de agosto del año 2011 y 31 de agosto del año 2012, respectivamente; el Informe N° 1868-2012-INGEMMET/DDV de fecha 12 de octubre de 2012 de la Dirección de Derecho de Vigencia del INGEMMET, e Informe N° 11-2013-DRSEM/GOB.REG.TACNA de la Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas de Tacna, así como los Expedientes de Derechos Mineros DIABLO FUERTE 8, con código N° 73-00002-10, GABRIEL TACNA, con código N° 73-00045-10, MARIA CRISTINA III, con código N° 73-00053-10, MINERA FLORITA III - 2010, con código N° 73-00029-10, VALLE 2000 DE TACNA, con código N° 73-00050-10 y JULIA DE TACNA, con código N° 01-01296-99; Y

CONSIDERANDO:

Que, el Derecho de Vigencia y/o Penalidad constituyen obligaciones fijadas por el Estado a los titulares de actividad minera para mantener vigente sus derechos mineros, las que son exigibles entre el 01 de Enero al 30 de Junio de cada año; siendo factible que las deudas vencidas y no pagadas en su oportunidad pueden regularizarse con los pagos efectuados en el año siguiente, dentro del plazo ya indicado, conforme a lo dispuesto por los artículos 39º y 59º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM;

Que, los pagos realizados sin utilizar el código único del derecho minero, deben acreditarse dentro del mes siguiente de efectuados; así como los acreditados extemporáneamente, previo pago del derecho de trámite correspondiente, conforme al artículo 37º del Decreto Supremo N° 03-94-EM; modificado este último por el Artículo 1º del D.S. N° 043-2004-EM.

Que, la caducidad de petitorios y concesiones mineras se produce por el no pago oportuno del Derecho de Vigencia y/o Penalidad, según sea el caso, durante dos años consecutivos, conforme lo dispone el artículo 59º de la Ley General de Minería - Decreto Supremo Nº 014-92-EM;

Que, la Dirección de Derecho de Vigencia propone la relación de los derechos mineros en causal de caducidad, conforme lo dispone el artículo 32º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET, aprobado por el Decreto Supremo Nº 035-2007-EM;

Que, con Oficio Nº 459-2012-INGEMMET/DDV la Dirección de Derecho de Vigencia del INGEMMET remite al Presidente del Gobierno Regional de Tacna, remite el Informe Nº 1868-2012-INGEMMET/DDV de fecha 12 de octubre de 2012, que contiene la relación de petitorios y concesiones mineras en causal de caducidad por el incumplimiento de los pagos del Derecho de Vigencia de los años 2011 y 2012; aprobados por Resoluciones de Presidencia Nº 119-2011-INGEMMET/PCD Nº de fecha 19 de agosto de 2011 y Nº 128-2012-INGEMMET/PCD de fecha 28 de agosto de 2012; asimismo remite el Expediente de formación de título de la concesión minera incursa en causal de caducidad por incumplimiento de pago del Derecho de Vigencia por los ejercicios 2011 y 2012, el mismo que corresponde al Expediente de formación de Título JULIA DE TACNA con Código Nº 010129699.

Que, de la revisión al Archivo que obra en la Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas de Tacna se encuentran los Expedientes de formación de título de las concesiones mineras incursas en causal de caducidad por incumplimiento de pago del Derecho de Vigencia por los ejercicios 2011 y 2012, las mismas que corresponden a los Derechos Mineros: DIABLO FUERTE 8, con código Nº 73-00002-10, GABRIEL TACNA, con código Nº 73-00045-10, MARIA CRISTINA III, con código Nº 73-00053-10, MINERA FLORITA III - 2010, con código Nº 73-00029-10, VALLE 2000 DE TACNA, con código Nº 73-00050-10.

Que, en los Expedientes de formación de título de los indicados Derechos Mineros, no existen escritos pendientes de trámite, documentación o decisión administrativa que pudiera afectarlo, asimismo sobre él, no ha recaído medida cautelar que no permita su declaración de caducidad.

Que, el cuarto párrafo del Artículo 96º del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 03-94-EM, y modificado por el Artículo 1º del D.S. Nº 045-2007-EM, establece que el expediente de la concesión minera cuya caducidad deba ser declarada, será remitido por el INGEMMET a la Autoridad Regional o viceversa, dependiendo de la condición de su titular o titulares, a fin de que sea declarada por la autoridad competente, debiendo de presentarse las impugnaciones ante la autoridad que declaró la caducidad;

Que, el quinto y sexto párrafo del artículo 102º del Decreto Supremo Nº 03-94-EM, modificado por el Artículo 1º del D.S. Nº 045-2007-EM, así como por el Artículo 16º del D.S. 084-2007-EM, establecen que el INGEMMET informa al Gobierno Regional los derechos mineros incursos en causal de caducidad, adjuntando para el efecto las resoluciones que hayan declarado el no pago del derecho de vigencia o penalidad, los actuados que hayan resuelto respecto de las exclusiones, escritos presentados y el informe sustentatorio de la Dirección de Derecho de Vigencia que considere y evalúe las solicitudes de exclusión presentadas y demás escritos pendientes de existir éstos.

Que, el artículo 10º de Decreto Legislativo Nº 1100 que modifica el artículo 14º de la Ley Nº 27651, establece que los Gobiernos Regionales tienen a su cargo la fiscalización, sanción y demás facultades que le han sido transferidas en el marco del proceso de descentralización, de quienes ejercen actividad minera cumpliendo con las tres condiciones previstas en el artículo 91º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, se encuentren o no acreditados como pequeños productores o mineros artesanales ante la Dirección General de Minería.

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales ejercerán funciones específicas, las mismas que se formularán en concordancia con las políticas nacionales, encontrándose entre ellas, asumir las funciones en materia de minas, que específicamente resulta: Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional; conforme lo señala el inciso f) del artículo 59 de la referida ley.

Que, mediante Resoluciones Ministeriales Nº 179-2006-MEM-DM, Nº550-2006-MEM-DM y Nº 121-2008-MEM/DM publicadas el 06 de abril del 2006, el 18 de noviembre del 2006 y el 10 de marzo del año 2008 en el Diario Oficial El

Peruano respectivamente, se declaró que el Gobierno Regional de Tacna, concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo competente a partir de esas fechas para el ejercicio de la misma.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 135-2007-PR/G.R.TACNA de fecha 23 de abril del 2007, el Gobierno Regional de Tacna dispone delegar a la Dirección Regional de Energía y Minas de Tacna las funciones señaladas en la Resolución Ministerial Nº 179-2006-MEM-DM y Resolución Ministerial Nº 550-2006-MEM-DM.

Que, por Ordenanza Regional Nº 024-2007-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de diciembre del 2007, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna aprueba los Documentos de Gestión de esta Dirección Regional de Energía y Minas de Tacna, dentro de los cuales se encuentra su Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Por su parte, el inciso g) del artículo 10º del Decreto Supremo Nº 084-2007-EM, establece como función de los Gobiernos Regionales, el declarar la caducidad y la nulidad, así como la extinción por causal establecida en la ley, de concesiones mineras las cuales deben pertenecer a titulares calificados como pequeños productores mineros o productores mineros artesanales, en concordancia con el artículo 6º del referido decreto supremo.

De conformidad con la atribución establecida en el inciso f) del artículo 59º de la Ley Orgánica de Gobiernos de Regionales aprobada por Ley Nº 27867, así como con los artículos 96º y 102º del Decreto Supremo N 03-94-EM e inciso g) del artículo 10º del Decreto Supremo Nº 084-2007-EM, y estando conforme a la Resolución Ministerial Nº 121-2008-MEM/DM; y asumiendo competencia el Gobierno Regional de Tacna;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la caducidad por el no pago oportuno del Derecho de Vigencia correspondiente a los años 2011 y 2012 de los derechos mineros: DIABLO FUERTE 8, con código Nº 73-00002-10, GABRIEL TACNA, con código Nº 73-00045-10, MARIA CRISTINA III, con código Nº 73-00053-10, MINERA FLORITA III - 2010, con código Nº 73-00029-10, VALLE 2000 DE TACNA, con código Nº 73-00050-10 y JULIA DE TACNA, con código Nº 010129699.

Artículo Segundo.- Procédase conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 96º del D.S. 03-94-EM, modificado por el Artículo 1º del D.S. Nº 045-2007-EM; y Conséntase o ejecutoriada que sea la presente resolución, REMITASE a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la inscripción pertinente y al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico -INGEMMET para los fines a que se contrae la Ley Nº 26615.

Regístrate y comuníquese.

MARCELINO MARCA FLOR
Director Regional Sectorial
Dirección Regional Sectorial de Energía
y Minas Tacna

907732-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD

METROPOLITANA DE LIMA

Establecen conformidad de la Resolución de Gerencia Nº 241-2012-GODU-GG/MDSA expedida por la Municipalidad Distrital de Santa Anita que resuelve aprobar Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada de terreno ubicado en dicho distrito

RESOLUCIÓN Nº 14-2013-MML-GDU-SPHU

Lima, 6 de febrero de 2013

**LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO
Y HABILITACIONES URBANAS**

VISTO, el Expediente Nº 251265-2012, de fecha 28 de diciembre de 2012, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Santa Anita, remite los actuados administrativos, conteniendo la Resolución de Gerencia Nº 241-2012-GODU-GG/MDSA de fecha 11 de setiembre de 2012, que aprueba la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada de Lote único de 5,000.51 m² para Zonificación Gran Industria (I3), ubicado en la Intersección de la Carretera Central con el Jr. José Rodríguez de Mendoza de la Zona Industrial distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, solicitada por la empresa LUZ DEL SUR S.A.A.;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Expediente Nº 251265-2012, de fecha 28 de diciembre de 2012 (fs. 01 al 194), la Municipalidad Distrital de Santa Anita, remite copia certificada de la Resolución de Gerencia Nº 241-2012-GODU-GG/MDSA de fecha 11 de setiembre de 2012 (fs. 174 al 176), que resuelve aprobar la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada de Lote único de 5,000.51 m² para Zonificación Gran Industria (I3), ubicado en la Intersección de la Carretera Central con el Jr. José Rodríguez de Mendoza de la Zona Industrial del distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, de conformidad al Plano signado Nº 007-2011-SGCHU-GODU/MDSA, con el fin de obtener la conformidad correspondiente;

Que, con Informe Nº 46-2013-MML-GDU-SPHU-DCO, de fecha 23 de enero de 2013 (fs. 195 al 197), la División de Control de Obras de esta Subgerencia manifiesta, que la presente Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada, del terreno de 5,000.51 m² para Zonificación Gran Industria (I3), aprobado por la Municipalidad Distrital de Santa Anita, mediante Resolución de Gerencia Nº 241-2012-GODU-GG/MDSA de fecha 11 de setiembre de 2012, cumple los planes urbanos respecto a zonificación, por cuanto el predio materia de evaluación respeta la zonificación con la que se encuentra calificada como Gran Industria –I3 de conformidad a la Resolución Nº 056-92-MLM-AM-SMDU, del 23 de abril de 1992 vigente al momento de iniciar el presente trámite; a vías, por cuanto el predio se encuentra afecto por una vía perteneciente al Sistema Vial Metropolitano, denominada Carretera Central (Tramo: Evitamiento-Chosica), vía Arterial de Sección A-40, con un ancho de 45.00 ml. de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 341-MML; para esta vía se propone la sección A – A de 45.00 ml de ancho, que respeta el ancho normativo y los módulos establecidos, resultando el predio afecto en un área de 32.50 m² y aportes reglamentarios, por cuanto, corresponde su aplicación lo establecido en la Ordenanza Nº 836-MML; para la Zonificación Gran Industria –I3, sin embargo el área resultante para Recreación Pública, es menor al área mínima establecida para este fin (800.00 m²) y el área resultante para Renovación Urbana (75.00 m²) es menor al área de lote mínimo, por lo que de conformidad con el Artículo 10º de la Ordenanza Nº 836-MM, se acepta la redención en dinero de estos aportes por tratarse de la Habilitación Urbana de Lote Único; sin embargo, en el presente caso, el cálculo de aportes se ha efectuado sobre un área de 4,968.01 m², lo que no resulta correcto; debiendo haberse efectuado sobre el área total del terreno, 5,000.51 m², considerando que la afectación no implica la vía rápida de la Carretera Central; sin embargo, siendo que la diferencia es mínima y que de acuerdo al sexto considerando de la Resolución de Gerencia Nº 241-2012-GODU-GG/MDSA, se ha efectuado el pago de total de los aportes; por lo que la propuesta presentada en conjunto resulta CONFORME, por lo que se concluye en remitir los actuados al Área Legal para el pronunciamiento legal correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 032-2013-MML-GDU-SPHU-AL, de fecha 04 de febrero de 2013 (fs. 198 al 199), el Área Legal de esta Subgerencia señala, que se encuentra acreditada la propiedad a favor de la empresa LUZ DEL SUR S.A.A., del terreno de 5,000.51 m², el mismo que consta inscrito en la Partida Electrónica Nº 47081769 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima - Zona Registral Nº IX (fs. 115 al 121); dejando constancia que la administrada ha acreditado su condición de persona jurídica y la representatividad de la misma, conforme consta en la Partida Electrónica Nº 11008689 del Registro de Personas Jurídicas (fs. 14 al 26), en virtud de lo cual viene tramitando el presente procedimiento administrativo de Habilitación Urbana;

Que, de acuerdo a la evaluación técnica y legal, señalada en los Informes Nº 46-2013-MML-GDU-SPHU-DCO y Nº 032-2013-MML-GDU-SPHU-AL, de fechas 21 de enero y 04 de febrero de 2013, respectivamente; la presente Habilitación Urbana, cumple los Planes Urbanos, en lo referente a zonificación, vías y a aportes reglamentarios; por lo que en observancia de la Ley General de Habitaciones Urbanas Nº 26878 y el Decreto de Alcaldía Nº 079, corresponde a esta Subgerencia Establecer la Conformidad de la Resolución de Gerencia Nº 241-2012-GODU-GG/MDSA de fecha 11 de setiembre de 2012, expedida por la Municipalidad Distrital de Santa Anita;

Con el visto bueno de la División de Control de Obras y del Área Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habitaciones Urbanas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y las Leyes Nº 26878, Ley Nº 27444, Resolución Nº 056-92-MLM-AM-SMDU del 23 de abril de 1992, Ordenanzas Metropolitanas Nº 341-MML, Nº 292-MML, Decreto de Alcaldía Nº 079-05 y Resolución Nº 33-2006-MML-GDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ESTABLECER LA CONFORMIDAD de la Resolución de Gerencia Nº 241-2012-GODU-GG/MDSA de fecha 11 de setiembre de 2012, expedida por la Municipalidad Distrital de Santa Anita, que resuelve aprobar la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada de Lote único de 5,000.51 m² para Zonificación Gran Industria (I3), del predio ubicado en la Intersección de la Carretera Central con el Jr. José Rodríguez de Mendoza de la Zona Industrial del distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, con el plano signado con el Nº 007-2011-SGCHU-GODU/MSA y Memoria Descriptiva, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- RECOMENDAR A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA que deberá efectuar las correcciones de los errores materiales respecto al área que se indica en el sexto considerando de la resolución y en el Cuadro de Aportes Reglamentarios que señala el Plano y Memoria Descriptiva aprobado, a fin de no generar inconvenientes al administrado en la inscripción registral.

Artículo 3º.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la empresa LUZ DEL SUR S.A.A.; y a la Municipalidad Distrital de Santa Anita, para su conocimiento y fines.

Artículo 4º.- DAR por agotada la vía administrativa.

Artículo 5º.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cargo de la administrada, dentro de los 30 días siguientes de notificada la misma.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

YESENNIA SALAS TUPES
Subgerente
Subgerencia de Planeamiento y
Habilitaciones Urbanas
Gerencia de Desarrollo Urbano

908009-1

**MUNICIPALIDAD DE
CARABAYLLO**

**Aprueban Reglamento de
Administración y Funciones de
los Cementerios Municipales de
Carabayllo**

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 276/MDC**

Carabayllo, 21 de diciembre del 2012

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CARABAYLLO

POR CUANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARABAYLLO,
EN SESIÓN ORDINARIA DE LA FECHA;**

VISTO:

El Dictamen Nº 006-2012-CSSYS/CAJFYCI/MDC de los integrantes de la Comisión Permanente de Regidores de la Comisión de Saneamiento, Salubridad y Salud y Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Cooperación Internacional, respecto del Proyecto de Ordenanza del Reglamento Interno de Administración y Funciones de los Cementerios Municipales del Distrito de Carabayllo; el Informe Nº 1345-2012-GMDH/MDC, de la Gerente de la Mujer y Desarrollo Humano, informando respecto del Acuerdo de Concejo Municipal Nº 108-2011-A/MDC, que aprueba declarar en "Reorganización Administrativa y Funcional los Cementerios en el distrito de Carabayllo", el cual incluye la conformación de la Comisión Especial que tiene el encargo de la elaboración de propuestas, para que se cumplan los objetivos el de Saneamiento Físico Legal y la Reorganización Administrativa y funcional de los Cementerios; el Informe Nº 635-2012-GMDH/MDC, que adjunta la propuesta de Ordenanza Municipal del Reglamento de Administración y Funciones de los Cementerios Municipales de Carabayllo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194º, modificado por la Ley Nº 28607, Ley de Reforma Constitucional, precisa que los Gobiernos Locales, Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Cementerios son aquellos lugares destinados a la inhumación de cadáveres, y/o a la conservación de restos humanos o cenizas provenientes de la incineración de estos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en artículo 1º de la Ley Nº 26298 - Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, la Municipalidad de Carabayllo es administradora de los Cementerios Municipales de nuestra jurisdicción, por lo cual se encuentra facultada para regular los procedimientos de los servicios funerarios que presta, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley mencionada y en su respectivo Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 03-94-SA, por ende resulta pertinente que estos procedimientos se encuentren debidamente establecidos dentro de un Reglamento como norma complementaria a las disposiciones legales emitidas por el Congreso de la República y Ministerio de Salud;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, Ley Nº 26298 y su Reglamento aprobado por el D.S. Nº 03-94-SA, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las municipalidades distritales podrán brindar servicios funerarios además de controlar el funcionamiento de los mismos;

Que, la Ordenanza Municipal 222-2011-A/MDC, aprueba la modificatoria de la Estructura Orgánica de la Municipalidad del distrito de Carabayllo, y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, el mismo que en su artículo 124º establece que la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano es la encargada tiene como función desarrollar propuestas de mejoras o de implementación de los cementerios así como la supervisión de su funcionamiento. Sin embargo en el desarrollo de las actividades de funcionamiento del cementerio, se constata funciones que viene cumpliendo la Gerencia que requieren incorporarse en el ROF y en el Reglamento de Funcionamiento de los cementerios como se propone;

Que, mediante el informe Nº 635-2012-GMDH/MDC, de la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano se hace llegar la propuesta de la Comisión Especial del Reglamento de Administración y Funciones de los Cementerios Municipales de Carabayllo la misma que considera de urgente prioridad contar dicho Reglamento;

Que, el Reglamento de Administración y Funciones de los Cementerios Municipales de Carabayllo, tiene como finalidad garantizar una adecuada administración y eficiente prestación de los servicios funerarios que brindan a la comunidad los Cementerios Municipales de Carabayllo; siendo el objetivo principal establecer los lineamientos de administración, funciones y procedimientos necesarios para una mejor y eficaz habilitación, conservación, administración y prestación de servicios en los Cementerios Municipales de Carabayllo;

Que, mediante Memorándum Nº 0412-2012-GPPCI/MDC, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, señala que su despacho remite la propuesta del "REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONES DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE CARABAYLLO" dando su OPINIÓN FAVORABLE porque es concordante con las directivas y normas legales vigentes, sugiriendo que se adjunte el respectivo tarifario actualizado;

Que, mediante Informe Nº 328-2012-GAJ/MDC, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que del análisis de los hechos, el contenido del proyecto de Ordenanza cumple las condiciones normativas requeridas por la Ley de Cementerios y su Reglamento, para lo cual el Concejo debe de facultar que previa a su publicación se efectúen precisiones de redacción. Siendo necesario que la Gerencia Municipal, la de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional y la de Administración y Finanzas efectúen las acciones que son de su competencia para proponer y aprobar por la instancia que corresponda la adecuación de los documentos de gestión necesarios, así como las modificaciones presupuestales, de ser el caso, para la mejor aplicación del proyecto de Ordenanza. Acota que la aprobación de la Ordenanza implica aprobar el Reglamento que se constituye en anexo del proyecto de Ordenanza siendo factible su publicación en la página Web de la Municipalidad Distrital de Carabayllo y la Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano. Estando a los hechos expuestos y la normatividad citada es opinión de esta Gerencia el que se remitan los actuados al Pleno del Concejo para su dictamen correspondiente y su aprobación por ser de competencia municipal, delegada por norma específica y de suma importancia para la correcta y eficiente administración de los Cementerios de la Jurisdicción en el Distrito de Carabayllo.

Estando a lo acordado en el Dictamen Nº 006-2012-CSSYS/CAJFYCI/MDC de los integrantes de la Comisión Permanente de Regidores de la Comisión de Saneamiento, Salubridad y Salud y Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Cooperación Internacional, con el voto UNÁNIME DEL PLENO y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades y con la dispensa de la lectura y aprobación de actas se da la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONES DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE CARABAYLLO

Artículo Primero.- APROBAR El Reglamento de Administración y Funciones de los Cementerios Municipales del Distrito de Carabayllo, el mismo que consta de Treinta y Dos (32) Artículos, Tres (03) Títulos y Ocho (08) Disposiciones Complementarias y Finales.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional y la Gerencia de Administración y Finanzas cumplan con efectuar las acciones de administración correspondientes a sus funciones, con la finalidad de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Gerencia de Secretaría General efectúe la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y la Sub Gerencia de Informática el texto del Reglamento de Administración y Funciones de los Cementerios Municipales del distrito de Carabayllo, el mismo que constituye Anexo, en la página Web de la Municipalidad, así como remitirla a las instancias competentes vinculadas con los Cementerios del Distrito de Carabayllo.

Artículo Quinto.- FACÚLTESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y Reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ÁLVAREZ ESPINOZA
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Modifican procedimiento del TUPA de la municipalidad, aprobado mediante Ordenanza N° 343-MDJM

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 007-2013-MDJM

Jesús María, 21 de febrero del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
JESÚS MARÍA

VISTO; el Memorándum Nº 201-2013-MDJM-GM de la Gerencia Municipal de fecha 18 de febrero del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza Nº 343-MDJM se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Jesús María, cuyos derechos fueron ratificados por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo Nº 310-2010-MML;

Que, el inciso 88.1 del artículo 88 del Código Tributario establece que la declaración tributaria podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria, pudiendo establecerse, para determinados deudores, la obligación de presentar la declaración bajo formas y condiciones especiales;

Que, la Sub Gerencia de Administración Tributaria, con Informe Nº 015-2013-MDJM/GR/SGAT de fecha 18 de enero del 2013, refiere haber detectado un número considerable de contribuyentes omisos a la declaración tratándose de primera venta de inmuebles realizada por empresas constructoras, mayoritariamente por desconocimiento de sus obligaciones formales recomendando simplificar el procedimiento de Baja del Registro de Contribuyentes del Impuesto Predial;

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42º y el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades y el inciso 36.3 del Artículo 36º de la Ley Nº 27444 del procedimiento administrativo general:

SE DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFÍCASE el Procedimiento Nº 09,04 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado mediante la Ordenanza Nº 343-MDJM, conforme al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- PÚBLICASE el presente Decreto en el diario oficial El Peruano, en el Portal Electrónico de la Municipalidad: www.munijesusmaria.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE: www.psce.gob.pe, y en éstos últimos el íntegro de la modificación al TUPA de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
Alcalde

908039-1

Prorrogan plazo para el pago de los Arbitrios Municipales e Impuesto Predial y de descuento del pago voluntario

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 008-2013-MDJM

Jesús María, 28 de febrero del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
JESÚS MARÍA

VISTO; el Memorándum Nº 147-2013-MDJM-GR de fecha 27 de febrero del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ordenanza Nº 394-MDJM, que aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el año 2013, faculta al Alcalde para dictar la prórroga del vencimiento de la fecha de pago de las referidas tasas;

Que, el inciso a) del artículo 14 del Decreto Legislativo Nº 776, Ley de Tributación Municipal, establece la potestad al municipio de prorrogar el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial;

Que, a través de la Ordenanza Nº 399-MDJM, se aprobó el otorgamiento de diversos beneficios tributarios para pensionistas, vecinos en precariedad económica, vecinos en extrema pobreza y descuentos por pago voluntario de arbitrios municipales 2013, fijándose su vencimiento el 28 de febrero del 2013;

Que, dentro de este contexto, es necesario también extender el plazo de los beneficiados para el sorteo por pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2013, aprobado mediante Decreto de Alcaldía Nº 005-2013-MDJM, a fin de que aquellos vecinos que cumplan oportunamente con sus obligaciones tributarias, puedan participar del mismo;

Que, en tal virtud resulta necesario otorgar un plazo adicional para el cumplimiento de las obligaciones tributarias del presente ejercicio fiscal, dentro del marco de promoción del pago voluntario y la conciencia tributaria;

Estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 42º y el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Nº 27972, Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORRÓGUESE hasta el Sábado 30 de marzo del 2013, el plazo para el pago de los Arbitrios Municipales de los meses de enero y febrero del 2013.

Artículo Segundo.- PRORRÓGUESE hasta el Sábado 30 de marzo del 2013, el plazo para la presentación de la Declaración Jurada y pago del Impuesto Predial del ejercicio 2013.

Artículo Tercero.- PRORRÓGUESE hasta el Sábado 30 de marzo del 2013, el plazo para acogerse al descuento del pago voluntario de Arbitrios Municipales del 2013, según lo señalado en el Artículo Cuarto de la Ordenanza Nº 399-MDJM.

Artículo Cuarto.- COMPRENDER en el “Sorteo por Pago Puntual del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales 2013”, a todos los contribuyentes que cumplan con el pago de estos tributos, correspondiente al ejercicio 2013, hasta el 30 de marzo del 2013.

Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de Informática, el cumplimiento de la presente norma, en lo que fuere de su competencia y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión de la misma.

Artículo Sexto.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
Alcalde

908039-2

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Aprueban la reconversión de los nuevos términos porcentuales de los derechos administrativos contenidos en el TUPA de la municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 003

San Juan de Lurigancho, 23 de enero de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
JUAN DE LURIGANCHO

Visto el Memorándum Nº 051-2013-GM/MDSJM de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 015-2013-GP/MDSJM de la Gerencia de Planificación, el Informe Nº 018-2013-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe Nº 001-2013-S-GDICNI/GP/MDSJM de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la Alcaldía el órgano ejecutivo de la Municipalidad, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, mediante la Ordenanza Nº 176 de fecha 28.09.2009 se aprobó la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho el mismo que fuera ratificado mediante Acuerdo de Concejo Nº 436 de fecha 17.11.2009 del Concejo Metropolitano de Lima;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 062-2009-PCM, publicado en el diario El Peruano el 24.09.2009, se aprobó el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos y establece precisiones para su aplicación, asimismo el artículo cuarto de la indicada norma señala que la modificación del valor de la U.I.T., no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenido en el TUPA, precisando que dentro de los (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la U.I.T. las entidades a través del funcionario responsable de ingresar y publicar la información del TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas señalado en el artículo segundo de la Resolución Ministerial Nº 293-2006-PCM y el funcionario encargado en cada entidad de ingresar y publicar la información en el Portal Web Institucional, deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la U.I.T.;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 264-2012-EF, publicado en El Peruano el 20.12.2012 se estableció el nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2013 ascendente a la suma de S/. 3,700.00 (Tres Mil Setecientos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38º numeral 5) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, toda modificación del TUPA que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se debe aprobar mediante decreto de alcaldía en el caso de los gobiernos locales;

Estando a lo antes expuesto, de conformidad con el Informe Nº 018-13-GAJ-MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y según lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la reconversión de los nuevos términos porcentuales de los derechos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA vigente de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto en el Diario Oficial El Peruano y a la Secretaría de Imagen Institucional la publicación del presente decreto y su anexo en el Portal Institucional www.munisjm.gob.pe y www.serviciosalciudadano.gob.pe, debiendo efectuar las demás acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y demás unidades orgánicas de esta corporación municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplase.

CARLOS JOSE BURGOS HORNA
Alcalde

908026-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Prorrogan vigencia para el Ejercicio Fiscal 2013 de la Ordenanza Nº 218-2012/MDSJM, que aprobó estructura de costos y estimación de ingresos del servicio de emisión mecanizada, actualización de valores y distribución de recibos de tributos

ORDENANZA Nº 242-2013-MDSJM

San Juan de Miraflores, 25 de febrero del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de febrero del 2013, el informe Nº095-2013-GAJ-MDSJM de fecha 18 de febrero del 2013 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum Nº152-2013-GR/MDSJM, Informe Nº 34-2013-GR/MDSJM de fecha 21 de enero del 2013 de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Informe Nº043-2013-GAF-SGACP-MDSJM de fecha 18 de enero del 2013 de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Memorándum Nº209-2012-GTIE-MDSJM de fecha 28 de diciembre del 2013 de la Memorándum Nº162-2013-GM-MDSJM de fecha 19 de febrero del 2013 de la Gerencia Municipal sobre aprobación prórroga y vigencia para el periodo 2013, de la Ordenanza Nº 218-2012/MDSJM, que aprueba la estructura de costos y estimación de ingresos del servicio de emisión mecanizada determinación actualización de valores y distribución correspondiente al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, dicho cuerpo normativo también les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, conforme a la cuarta disposición final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004, señala que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago, así como distribución a domicilio quedan facultadas a cobrar por dicho servicio no mas del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio.

Que, mediante Ordenanza Nº 218-2012/MDSJM publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 28 de Abril 2012, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Nº 623 de fecha 20 de Marzo 2012, se aprobó la estructura de costos y estimación de ingresos del servicio de emisión mecanizada de actualización predial y arbitrios municipales ejercicio 2012.

Que mediante Informe Nº 043-2013-SGACP-GAF/MDSJM, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial informa que en lo referentes al costo del servicio e insumos requeridos para el proceso de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2013, no se producirá variación sustancial respecto a los costos establecidos en el ejercicio 2012, según la Ordenanza Nº 218-2012/MDSJM.

Que, mediante Memorando Nº209 -2012-GTIE/MDSJM de la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, remite su Plan de Actividades Informáticas para la emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrio Municipales del ejercicio 2013, de lo cual se desprende que no hay variación en las actividades, cantidad de tiempo en días, número de personas y porcentaje de dedicación involucrados en la Etapa de Programación, según la Ordenanza Nº 218-2012/MDSJM.

Que, mediante Informe Nº 100-2013/SGAT/GR/MDSJM, la Subgerencia de Administración Tributaria remite el Plan de Trabajo de Emisión Mecanizada del año 2013, que comprende las etapas del proceso de emisión mecanizada, recursos humanos, materiales, equipos y servicios por terceros necesarios para cumplir con las labores de emisión y distribución de cuponeras mecanizadas 2013, adjuntando su respectivo cronograma de trabajo y mediante Informe Nº 331-2013/SGAT/GR-MDSJM informa que se ha considerado mantener las características en cuanto a la metodología del costeo y distribución del costo aplicados para el ejercicio 2012, considerando pertinente prorrogar para el ejercicio 2013 el costo de la emisión mecanizada aprobada mediante Ordenanza Nº 218-2012-MDSJM.

Que, mediante Nº152-2013-GR/MDSJM de fecha 15 de febrero el Gerente de Rentas considera pertinente prorrogar la vigencia de la Ordenanza Nº00218-2012-MDSJM de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Nº623 de fecha 20 de marzo del 2012 publicado en el Diario Oficial el Peruano con la fecha 28 de abril del 2012, estableciéndose para el ejercicio 2013 los mismos montos del año 2012 por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de los recibos de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

Informe Nº 095-2013-GAJ-MDSJM de fecha 18 de febrero del 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente prorrogar la vigencia de la Ordenanza Nº00218-2012-MDSJM de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Nº623 de fecha 20 de marzo del 2012 publicado en el Diario Oficial el Peruano con la fecha 28 de abril del 2012.

Que, el citado informe de la Subgerencia de Administración Tributaria, determina que al no existir variación sustancial respecto a los costos de materiales, actividades de la etapa de programación, recursos humanos, equipos y servicios por terceros incurridos en el año 2012, resulta necesario la prorroga de la vigencia de la Ordenanza Nº 218-2012/MDSJM, para la Emisión

Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2013.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo Nº 9 numeral 9), 38º ,39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con aprobación por MAYORIA y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA "PRORROGA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA Nº 000218-2012/MDSJM QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA, DETERMINACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y DISTRIBUCIÓN CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES"

Artículo Primero.- Prorrogar la vigencia de la Ordenanza Nº 00218-2012/MDSJM de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 28 de Abril 2012 y ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Nº 623 de fecha 20 de Marzo 2012, estableciéndose para el ejercicio 2013 los mismos montos del año 2012 por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de los recibos de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General su publicación y a la Gerencia de Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ADOLFO OCAMPO VARGAS
Alcalde

CUADRO A6

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2012

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIAZIÓN 2/	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL
COSTOS DIRECTOS 1/							162,601.02
COSTO DE MANO DE OBRA							12,684.20
Personal nombrado (D.Leg. 276)							6,203.20
Tecnico Administrativo I	1	Persona	2,589.14	60%		1,553.48	1,553.48
Tecnico Administrativo II	1	Persona	2,654.05	60%		1,592.43	1,592.43
Auxiliar Administrativo I	1	Persona	2,524.33	60%		1,514.60	1,514.60
Auxiliar Administrativo II	1	Persona	2,571.14	60%		1,542.69	1,542.69
Personal Contratado (Locador de Servicio)							5,500.00
Analista de sistemas	1	Persona	4,000.00	100%		4,000.00	4,000.00
Digitador	3	Persona	500.00	100%		1,500.00	1,500.00
Personal CAS (D.Leg. 1057)							981.00
Técnico tributario	1	Persona	981.00	100%		981.00	981.00
COSTO DE MATERIALES							3,029.00
Materiales y útiles de oficina							
Toner HP 4015	4	Unidad	720.00				2,880.00

490322**NORMAS LEGALES**El Peruano
Lima, jueves 7 de marzo de 2013

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE	COSTO	% DE	% DE	COSTO	COSTO
		MEDIDA	UNITARIO	DEDICACIÓN	DEPRECIAZIÓN 2/	MENSUAL	TOTAL
Papel Bond	2	Millares	23.50				47.00
Archivadores	15	Unidad	6.00				90.00
Lapiceros	2	Docena	6.00				12.00
DEPRECIAZIÓN DE MUEBLES Y ENSERES							497.82
Computadora	4	Unidad	14,193.00	100%	25%	295.69	295.69
Impresora	1	Unidad	6,297.50	100%	25%	131.20	131.20
Modulo de escritorio	4	Unidad	8,512.24	100%	10%	70.94	70.94
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							146,390.00
Servicios de terceros							
Servicio de impresión de cuponera	1	Servicio	106,400.00	100%			106,400.00
Servicio de Traslado de Valores	1	Sevicio	39,990.00	100%			39,990.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS 3/							9,595.95
Mano de obra indirecta							
<u>Gerencia / Jefe / Sub Gerente de Administración Tributaria</u>							
Gerente de Rentas (D.Leg. 276)	1	Persona	3,595.66	50%		1,797.83	1,797.83
Gerente de Tecnología de la Información (D.Leg. 276)	1	Persona	3,595.66	50%		1,797.83	1,797.83
Sub Gerente de Administración Tributaria (D.Leg. 276)	1	Persona	2,945.79	75%		2,209.34	2,209.34
<u>Secretaría de Gerencia / Jefe / Sub Gerente</u>							
Secretaría de Gerencia de Rentas (D.Leg. 1057)	1	Persona	981.00	50%		490.50	490.50
<u>Asistentes - Personal Administrativo</u>							
<u>Supervisores</u>							
Especialista en Tributación I (D.Leg. 276)	1	Persona	2,667.04	60%		1,600.23	1,600.23
Asistente Administrativo I (D.Leg. 276)	1	Persona	2,667.04	60%		1,600.23	1,600.23
Movilidad							
Movilidad para Supervisores	10	Unidad	10.00				100.00
COSTOS FIJOS							1,250.70
Agua	1	Servicio	5,383.53	3%			161.51
Energía Eléctrica	1	Servicio	9,354.58	10%			935.46
Telefonía fija	1	Servicio	3,074.76	5%			153.74
TOTAL							173,447.67

1/ Considerar los costos derivados de las actividades de emisión, impresión, distribución de la cuponera, entre otros relacionadas directamente con la prestación del servicio.

2/ Usar los siguientes porcentajes de depreciación:

Infraestructura Pública / Edificios	3%
Maquinaria, equipo y otras unidades para la producción	10%
Equipos de transporte	25%
Equipos de cómputo	25%
Muebles y enseres	10%

3/ Estos costos no podrán exceder el 10% del total del costo del servicio

908326-1

Aprueban Cuadro de Comisiones para el Ejercicio 2013

ACUERDO DE CONCEJO Nº 05-2013

San Juan de Miraflores, 23 de enero del 2013

VISTO:

La propuesta del señor Alcalde sobre el cuadro de comisiones para el ejercicio 2013.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece en su numeral 15) del Artículo 9º que corresponde al Concejo Municipal constituir Comisiones Ordinarias y Especiales conforme su Reglamento Interno;

Que, con Ordenanza Nº 0001-2007 de fecha 08 de enero de 2007 se aprobó el Reglamento Interno del Concejo Municipal estableciéndose en su artículo 41º señala que: "Las comisiones de Regidores son los organismos consultivos con capacidad de formar propuestas, proyectos al Consejo Municipal. Son Ordinarias y Especiales. Las Comisiones Ordinarias se eligen en la primera sesión de cada año";

Estando a lo expuesto, de conformidad con el Artículo 9º y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972 y con la aprobación por Mayoria del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta.

ACUERDA:

Artículo Único.- APROBAR el Cuadro de Comisiones para el ejercicio 2013 como se detalla a continuación:

1.- Comisión de Administración, Planificación y Cooperación Técnica.

Presidente Regidor PAULINO LORENZO PINARES ARAGON
Integrante Regidor LUIS WILFREDO MONTOYA CANCHIS
Integrante Regidor HIPOLITO TITO TITO
Integrante Regidor ANA BENITA GONZALES LEALLE
Integrante Regidor FELIX FIGUEROA ROJAS

2.- Comisión de Desarrollo Urbano.

Presidente Regidor HIPOLITO TITO TITO
Integrante Regidor JUANA AURORA GUTIERREZ GALLARDO
Integrante Regidor PAULINO LORENZO PINARES ARAGON
Integrante Regidor ISAIAS BERNABE ALARCON MONTEALEGRE
Integrante Regidor GREGORIO ZOSIMO CONTRERAS URETA
Integrante Regidor ANA BENITA GONZALES LEALLE
Integrante Regidor LUIS ANIVAL DAMIAN FLORES MONZON

3.- Comisión de Servicios a la Ciudad.

Presidente Regidor JUANA AURORA GUTIERREZ GALLARDO
Integrante Regidor FELIX FIGUEROA ROJAS
Integrante Regidor HIPOLITO TITO TITO
Integrante Regidor LUIS WILFREDO MONTOYA CANCHIS
Integrante Regidor VILMA MELVA COLLAO SALOMON

4.- Comisión de Rentas e Informática.

Presidente Regidor ISAIAS BERNABE ALARCON MONTEALEGRE
Integrante Regidor NESTOR SEGUNDO PILCO
Integrante Regidor MILKO HERBERT AMESQUITA RIVERA
Integrante Regidor ANA BENITA GONZALES LEALLE
Integrante Regidor LUIS ANIVAL DAMIAN FLORES MONZON
Integrante Regidor HIPOLITO TITO TITO

5.- Comisión de Desarrollo Económico Local

Presidente Regidor FELIX FIGUEROA ROJAS
Integrante Regidor PAULINO LORENZO PINARES

ARAGON
Integrante Regidor ISAIAS BERNABE ALARCON MONTEALEGRE
Integrante Regidor ANA BENITA GONZALES LEALLE
Integrante Regidor JUANA AURORA GUTIERREZ GALLARDO
Integrante Regidor MILKO HERBERT AMESQUITA RIVERA
Integrante Regidor ALLEN FERNANDO ORE FLORES
Integrante Regidor LUIS ANIVAL DAMIAN FLORES MONZON

6.- Comisión de Desarrollo Social

Presidente Regidor ANA BENITA GONZALES LEALLE
Integrante Regidor FELIX FIGUEROA ROJAS
Integrante Regidor JUANA AURORA GUTIERREZ GALLARDO
Integrante Regidor LUIS ANIVAL DAMIAN FLORES MONZON
Integrante Regidor VILMA MELVA COLLAO SALOMON.
Integrante Regidor ISAIAS BERNABE ALARCON MONTEALEGRE

7.- Comisión de Asesoría Jurídica

Presidente Regidor NESTOR SEGUNDO PILCO
PILCO
Integrante Regidor PAULINO LORENZO PINARES ARAGON
Integrante Regidor HIPOLITO TITO TITO
Integrante Regidor LUIS WILFREDO MONTOYA CANCHIS

Regístrate, comuníquese y cúmplase

ADOLFO OCAMPO VARGAS
Alcalde

907734-1

Declaran intangibles diversas zonas del distrito, para la ejecución de reservorios de agua y cámaras de bombeo del Proyecto del Programa Agua para Todos del Esquema 300 de la Nueva Rinconada

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 02-2013-MDSJM

San Juan de Miraflores, 6 de febrero de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO:

La Carta S/N de fecha 12 junio del 2012 y 31 de enero del 2013, presentado por el Señor Dionisio Martínez Ipchá en calidad de Presidente, Sr Antonio Catalán Juro Vicepresidente y el Sr. Mariano Arucutipa Inta Secretario de Organización, miembros de la Comisión de Agua para Todos del Esquema 300 de la Nueva Rinconada, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1º de la Constitución Política del Perú establece que "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado", concordante con el Artículo 88º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, que imperativamente señala que: "Corresponde a las Municipalidades Provinciales y Distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común".

Que, la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores, viene trabajando de manera conjunta y coordinada con la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado – Gerencia de Proyectos y Obras SEDAPAL en el "Proyecto del Programa Agua para Todos del Esquema 300 de la Nueva Rinconada" con el objetivo de mejorar la salud y la calidad de vida de los vecinos de la Nueva Rinconada, a través de la construcción de nuevos sistemas de agua potable

y Alcantarillado mejorando la calidad de los servicios existentes, asimismo contribuir al uso adecuado de servicios de agua y saneamiento sostenibles, adoptando las mejores prácticas de higiene, mejorando las capacidades de la comunidad y otras organizaciones responsables en administración, operación y mantenimiento de los sistemas, e implementando el esquema institucional y los mecanismos necesarios para la sostenibilidad.

Que, bajo este contexto es necesario declarar intangible destinada única y exclusivamente para áreas verdes las siguientes zonas: Asentamiento Humano Flor de Amacaes con una área de 303.52m², Asociación de Vivienda Agrupación Las Rocas con un área de 305.42m², Asentamiento Villa Hermosa entre la intersección entre la Pradera y la Calle los Nogales con un área de 724.29m², Asentamiento Humano Quebrada 2000 grupo 2 con un área de 240.74m², para la ejecución de los Reservorios y Cámaras de Bombeo contemplados dentro del perfil del Proyecto Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para la Nueva Rinconada, con la finalidad de mejorar la salud y la calidad de vida de los vecinos.

Que, referente al área se estableció que los 80,284.18 m² denominadas en la Lámina PI-01 lotización será considerada zona de arborización, destinada única y exclusivamente para áreas verdes y proyectos de atrapanieblas, estando prohibida la vivienda y futura expansión urbana.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º y el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- DECLARAR intangible la zona de Asentamiento Humano Flor de Amacaes con una área de 303.52m², la Asociación de Vivienda Agrupación Las Rocas con un área de 305.42m², Asentamiento Villa Hermosa entre la intersección la Pradera y la Calle los Nogales con un área de 724.29m², Asentamiento Humano Quebrada 2000 grupo 2 con un área de 240.74m², áreas reservadas para la ejecución de los Reservorios de Agua y Cámaras de Bombeo para ejecutar el Proyecto del Programa Agua para Todos del Esquema 300 de la Nueva Rinconada", conforme a los planos de ubicación elaborados por el Proyectista CONSORCIO DOBLE C – del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima Gerencia de Proyectos y Obras – SEDAPAL, con la finalidad de mejorar la salud y la calidad de vida de los vecinos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO OCAMPO VARGAS
Alcalde

908327-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Modifican el TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDIA Nº 001-2013-MDSM

San Miguel, 28 de febrero del 2013

VISTOS, el memorando Nº 109-2013-GM/MDSM, emitido por la Gerencia Municipal, el informe Nº 050-2013-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el informe Nº 027-2013-SGPR-GPP/MDSM emitido por la Subgerencia de Presupuesto y Racionalización, el memorando Nº 073-2013-GPP/MDSM, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el informe Nº 009-2013-SGRC-SG/MDSM emitido por la Subgerencia de Registro Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 191º y 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley Nº 27680, Ley de la Reforma Constitucional, concordantes con lo previsto en el artículo II del título preliminar de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el concejo municipal mediante ordenanza Nº 074-MDSM aprueba el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Miguel y mediante Acuerdo de Concejo Nº 281-MML la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba su ratificación;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los textos únicos de procedimientos administrativos de las entidades públicas, y con ley Nº 29566, se modifica diversas disposiciones de aquellos, con el objeto, entre otros, de garantizar el cumplimiento de las normas sobre la simplificación administrativa;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38º de la ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que una vez aprobado el texto único de procedimientos administrativos, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar, en el caso de los gobiernos locales, por decreto de alcaldía, observando el mecanismo establecido en el numeral 38.1 del artículo citado y procediendo a la publicación de la modificación introducida;

Que, en concordancia con el considerando precedente, el artículo 42º de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Estando a lo expuesto, con cargo a dar cuenta al concejo municipal, y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20º y artículo 42º de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1º.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado por ordenanza Nº 074-MDSM, respecto de los procedimientos señalados en el anexo único que forma parte integrante del presente decreto de alcaldía.

Artículo 2º.- PUBLICAR el dispositivo legal en el diario oficial El Peruano y en el portal municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Artículo 3º.- ENCARGAR a las gerencias y subgerencias de la entidad, el cabal cumplimiento de lo dispuesto.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

FE DE ERRATAS

DECRETO DE ALCALDIA Nº 003-2013-MDSL

Mediante Oficio Nº 113-2013-SG-MDSL, la Municipalidad Distrital de San Luis solicita se publique Fe de Erratas del Decreto de Alcaldía Nº 003-2013-MDSL, publicada en la edición del 28 de febrero de 2013.

DICE:

(...)

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta 16 de marzo del 2013 (...)

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta 27 de marzo del 2013 (...)

(...)

908381-1



ANEXO ÚNICO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO - T.U.P.A.

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	R E Q U I S I T O S		DERECHO DE TRAMITACIÓN (en %UIT)	CALIFICACIÓN (en S/.)	PLAZO PARA RESOLVER En días hábiles	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/Código/ Ubicación					Evaluación Previa	RECONSIDERACIÓN
2.00 DEPENDENCIA : SUB-GERENCIA DE REGISTRO CIVIL									
2.06	Expedición de copia certificada (del acto o documentoario de Registro Civil).	1. Pago por derecho de copia certificada		0.13%	S/. 5.00	x		Subgerencia de Registro Civil (Avenida Federico Gallarce N°370)	Subgerencia de Registro Civil (Avenida Federico Gallarce N°370)
	Base Legal:	D.S.Nº 043-PCM Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806 Ley N° 27806 Artículo 11º inc. b Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.							
		Ley N° 27927, Artículo 1º ley que modifica la Ley N°27806							
		Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Decreto de Alcaldía 009-2010 - MDSM Modifican requisitos de diversos procedimientos del TUPA de la Municipalidad aprobado mediante la ordenanza N° 074-2010 19-05-2010							
		Decreto de Alcaldía N° 002-2011-MDSM (07/07/11)							

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Amplían plazo de vigencia y plazo para el acogimiento a beneficios aprobados mediante Ordenanza N° 015-2012-CDB

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 002-2013-MDB-AL**

Bellavista, 18 de enero de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

VISTO:

El Informe Técnico Nº 069-2012-MDB-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de fecha 28 de Diciembre del 2012 sobre Ampliar el plazo del vencimiento y plazo para el acogimiento a los beneficios tributarios aprobados mediante Ordenanza Municipal Nº 015-2012-CDB, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo expresa en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, conforme el artículo 74º de la Constitución Política del Perú en su segundo párrafo se señala que "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, dicha potestad es reconocida en el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, en su segundo párrafo, se señala que "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley."

Que, con fecha 12 de octubre del ejercicio fiscal 2012, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ordenanza Municipal 015-2012-CDB de fecha 04 de octubre del mismo ejercicio fiscal, mediante la cual se aprobaron incentivos al pago al contado por regularización de obligaciones tributarias y no tributarias por aniversario del distrito.

Que, esta gestión tiene como fin máximo dar una buena calidad de vida a los vecinos de esta institución edil, así apreciando que existe una gran necesidad de ampliar la Ordenanza Municipal Nº 015-2012-CDB antes mencionada, es meritario considerar ampliarla en el extremo de su plazo de vigencia y plazo para el acogimiento, hasta el 31 de enero del ejercicio fiscal 2013;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Segunda Disposición Final de la Ordenanza Municipal Nº 015-2012-CDB y en ejercicio de las facultades de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el Visto Bueno de Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia Municipal;

DECRETA:

Artículo Primero.- AMPLIAR el plazo de vigencia y plazo para el acogimiento a los beneficios aprobados mediante Ordenanza Municipal Nº 015-2012-CDB, hasta el 31 de enero del ejercicio 2013.

Artículo Segundo.- Deléguese el cumplimiento de la presente a la Dirección de Administración Tributaria y Rentas y a la Unidad de Informática.

POR LO TANTO:

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

IVAN RIVADENEYRA MEDINA
Alcalde

906700-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Aprueban ampliación de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 020-2011-MDCH

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 011-2012-MDCH**

Chancay, 30 de noviembre de 2012

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHANCAY

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el pedido de la Regidora Elizabeth Díaz Villalobos, mediante el cual solicita se amplíe el plazo de la Ordenanza que facilita el cumplimiento de obligaciones y requisitos reglamentarios en el proceso de obtención de licencia de habilitaciones urbanas en el distrito de Chancay; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194º de la Constitución Política del Estado las municipalidades son órganos de gobierno local que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 020-2011-MDCH se aprobó la Ordenanza que facilita el cumplimiento de obligaciones y requisitos reglamentarios en el proceso de obtención de licencia de habilitaciones urbanas en el distrito de Chancay, siendo necesaria la ampliación de su vigencia a fin de que se puedan acoger la mayor cantidad de administrados a sus beneficios;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Inc. 9 del Art. 9º faculta al Concejo Municipal a "crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó:

Artículo Primero.- APROBAR la AMPLIACIÓN de la VIGENCIA de la ORDENANZA MUNICIPAL Nº 020-2011-MDCH, de fecha 05 de diciembre de 2011, por el lapso de 180 días.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente modificación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN A. ALVAREZ ANDRADE
Alcalde

907833-2

Fijan plazo para la presentación de Declaración Jurada y establecen cronograma para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 012-2012-MDCH

Chancay, 28 de diciembre de 2012

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Visto; En sesión de Concejo Ordinaria de fecha 28 diciembre de 2012, el Informe Nº 365-2012-MDCH/OAT mediante el cual la Oficina de Administración Tributaria presenta el proyecto de Ordenanza que aprueba los plazos para presentación de declaración jurada del impuesto predial, el cronograma de pagos de los tributos municipales, fijar la tasa de interés moratorio mensual a las deudas tributarias, el monto mínimo del impuesto predial y el derecho por servicio de emisión mecanizada para el ejercicio fiscal 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 2 del Art. 196º de la Constitución Política del Perú, establece; que son bienes y rentas de las municipalidades los tributos creados por Ley a su favor, concordante con el inciso 1 del artículo 69º del capítulo III del Título IV de la ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, los artículos 14º y 34º del TÚO. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. Nº 156-2004-EF, con referencia al impuesto predial, indica que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero;

Que, la Ley de Tributación Municipal en el Art. 15º establece que el impuesto predial, podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, y en forma fraccionada en 04 cuotas trimestrales: la primera en febrero el último día hábil y los restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, respectivamente. Todo ello reajustado de acuerdo a la variación acumulada del índice de precios al por mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, la Cuarta Disposición Final del TUO. de la Ley de Tributación Municipal, faculta a la Administración para realizar el cobro del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio; siendo su costo no más del 0,4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, sustituyendo la valorización a la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, el Art. 33º del TUO. del Código Tributario, aprobado por D.S Nº 135-99-EF y modificatorias, establece que en el caso de los tributos administrados por los gobiernos locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal;

Que, de conformidad con el Art. 13º del D.L. 776, concordante con el D.S. N° 156-2004 -EF, las Municipalidades establecerán un monto mínimo por concepto del Impuesto Predial, equivalente al 0,6% de la UIT vigente al 1º de enero del año al que corresponde el impuesto.

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 – con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES, FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO, EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL DERECHO POR SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

Artículo Primero.- FÍJESE el plazo para la presentación de Declaración Jurada del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2013, hasta el 28 de febrero del 2013.

Artículo Segundo.- APRUÉBESE el monto equivalente al 0,4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el año 2013, por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio.

Artículo Tercero.- ESTABLECER las fechas de vencimiento del pago al contado, y fraccionado en forma trimestral del pago del Impuesto Predial, según el siguiente cronograma:

- Pago al contado: Vence el 28 de febrero del 2013

Pago fraccionado:

- Primera cuota: Vence el 28 de febrero del 2013
- Segunda cuota: Vence el 31 de Mayo del 2013
- Tercera cuota: Vence el 30 de agosto del 2013
- Cuarta cuota: Vence el 29 de noviembre del 2013

Artículo Cuarto.- ESTABLECER como fecha de vencimiento de los pagos mensuales de los arbitrios municipales Limpieza Pública: Recojo de Residuos Sólidos, Barrio de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, el último día de cada mes.

Artículo Quinto.- FÍJESE en 1,20% mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias que administra la Oficina de Administración Tributaria.

Artículo Sexto.- PRECÍSESE que para el caso del Impuesto Predial los intereses moratorios comenzarán a computarse a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de las cuotas previstas en el artículo tercero de la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- FÍJESE el monto mínimo anual del Impuesto Predial para los predios de nuestra Jurisdicción en el equivalente al 0,6% de la UIT para el año 2013.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Oficina de Administración Tributaria la correcta aplicación de la ordenanza, a la Oficina de Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión del contenido de la presente ordenanza Municipal en la Página WEB institucional, y medios de comunicación.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN A. ALVAREZ ANDRADE
Alcalde

907833-1

Establecen descuentos para cancelación de deuda acumulada hasta el año 2012 y cancelación adelantada del monto de la emisión mensual correspondiente al año 2013 por concepto de Arbitrios Municipales

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 013-2012-MDCH

Chancay, 28 de diciembre de 2012

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Visto; En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2012, el Informe Nº 365-2012-MDCH/OAT mediante el cual la Oficina de Administración Tributaria presenta el proyecto de Ordenanza que aprueba Beneficios Tributarios; y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales y las Delegadas conforme a ley, son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo señala en el Art. 195º numeral 3) que tienen competencia de administrar sus bienes, rentas; y en el numeral 4) indica que los Gobiernos Locales tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios,

licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que el Art. 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Además señala en su segundo párrafo que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, la Oficina de Administración Tributaria, propone al concejo municipal apruebe otorgar BENEFICIO TRIBUTARIO con un descuento del 20% por la cancelación de la deuda acumulada hasta el año 2012 por concepto de Arbitrios Municipales, y un descuento del 10% a los contribuyentes que cancelen por adelantado el monto de la emisión anual 2013 por concepto de Arbitrios Municipales; la vigencia del beneficio se inicia desde la fecha de publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, por espacio de ciento ochenta días, de acuerdo al siguiente cuadro:

PERIODO	TRIBUTO	BENEFICIO DESCUENTO %
DEUDA HASTA 2012	ARBITRIOS	20% de la deuda total
Año 2013 (Pago adelantado)	ARBITRIOS	10%

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Artículo Primero.- Establecer un descuento del 20% por la cancelación de la deuda acumulada hasta el año 2012 por concepto de Arbitrios Municipales, y un descuento del 10% a los contribuyentes que cancelen por adelantado el monto de la emisión mensual correspondiente al ejercicio 2013 por concepto de Arbitrios Municipales.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y tendrá una vigencia de ciento ochenta días.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Administración Tributaria, Oficina de Secretaría General y Oficina de Imagen Institucional el cumplimiento y la difusión respectiva de la presente norma municipal.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN A. ALVAREZ ANDRADE
Alcalde

907842-1

PROYECTO

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Proyecto de modificación de la Resolución de Consejo Directivo Nº 053-2004-CD/OSIPTEL, Lista Enunciativa de Información Pública y Reservada

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 025-2013-CD/OSIPTEL

Lima, 28 de febrero de 2013

MATERIA	Resolución que ordena la publicación del Proyecto de modificación de la Resolución de Consejo Directivo Nº 053-2004-CD/OSIPTEL, Lista Enunciativa de Información Pública y Reservada
---------	--

VISTOS:

(i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, que dispone la publicación para comentarios del Proyecto de modificación de la Resolución de Consejo Directivo Nº 053-2004-CD/OSIPTEL, Lista Enunciativa de Información Pública y Reservada.

(ii) El Informe Nº 001-ST/2013 que sustenta el Proyecto de Resolución al que se refiere el numeral precedente y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 6º de la Ley Nº 27336, Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones, el OSIPTEL está facultado para solicitar la presentación de información confidencial o de secretos comerciales por parte de las entidades supervisadas para el ejercicio de sus funciones. En tales casos, el OSIPTEL guardará la debida reserva encontrándose prohibido de publicar o difundir tal información.

Que, el Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que el derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido, entre

otros, respecto a la información protegida por el secreto bancario, tributario, comercial, industrial, tecnológico y bursátil, así como respecto de aquella información que pudiera afectar a la seguridad nacional.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 178-2012-CD/OSIPTEL, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Información Confidencial del OSIPTEL, el mismo que estableció los criterios según los cuales se determinará qué información resulta confidencial, el procedimiento de acuerdo con el cual se tramitarán las solicitudes de confidencialidad; así como el tratamiento que el OSIPTEL le dará a la información declarada confidencial, entre otros aspectos.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 053-2004-CD/OSIPTEL, se aprobó la Lista Enunciativa de Información Pública y Reservada (en adelante, la Lista Enunciativa), la cual recoge la experiencia obtenida por el OSIPTEL en el tratamiento de la información pública y confidencial con ocasión de la tramitación de las solicitudes para la declaración de la confidencialidad de determinada información presentada por las empresas operadoras.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 041-2011-CD/OSIPTEL se modificó la Lista Enunciativa, incluyéndose, entre otros, el Código 102-B, el cual establece que la información de infraestructura de telecomunicaciones referida a las estaciones base, con datos referidos a la ubicación detallada (departamento, provincia, localidad, código de identificación, dirección exacta y ubicación georeferenciada), constituye información pública.

Que, en la etapa de comentarios del proyecto de norma anteriormente mencionado, el OSIPTEL tomó en consideración la opinión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) sobre la calidad de pública que debía otorgarse a la información relativa a la ubicación exacta de la infraestructura de telecomunicaciones.

Que, posteriormente a la entrada en vigencia de la Resolución de Consejo Directivo Nº 041-2011-CD/OSIPTEL, se ha tomado conocimiento del nuevo criterio del MTC respecto a la calificación como confidencial de la información comprendida en el Código 102-B, tomando en

consideración la opinión del Ministerio de Defensa sobre el particular.

Que, en tal sentido, con la finalidad de mantener la consistencia entre las diferentes entidades del Estado frente a los administrados, respecto del tratamiento de la información presentada por las empresas, se considera conveniente dejar sin efecto el Código 102-B, de manera que la referida información adquiera la calidad de confidencial conforme a lo establecido por el Código 102-A, salvo que caso por caso se determine lo contrario, en atención a circunstancias particulares.

Que, adicionalmente, se considera conveniente realizar algunas precisiones en la parte de la sustentación del Código 102-A, a efectos de garantizar el cumplimiento por parte de las empresas operadoras de la entrega de información a otras empresas en los casos establecidos en la normativa vigente, como es el caso de compartición de infraestructura.

Que, de otro lado, tomando en consideración lo antes mencionado, se considera conveniente suspender la aplicación del Código 102-B, en tanto el Consejo Directivo del OSIPTEL no emita un nuevo pronunciamiento con carácter definitivo al respecto.

Que, el inciso p) del artículo 25º del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, establece que en ejercicio de la función normativa pueden dictarse reglamentos o disposiciones de carácter general referidos a cualquier asunto que, de acuerdo con las funciones encargadas al OSIPTEL, sea necesario para cumplir con sus fines.

Que, el artículo 27º del Reglamento General del OSIPTEL dispone que constituye requisito para la aprobación de los Reglamentos, normas y disposiciones regulatorias de carácter general que dicte el OSIPTEL, el que sus respectivos proyectos hayan sido publicados en el diario oficial El Peruano, con el fin de recibir las sugerencias o comentarios de los interesados.

En aplicación de las funciones previstas en el inciso b) del artículo 75º del Reglamento General del OSIPTEL.

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de OSIPTEL en su sesión N° 494;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la publicación, en el Diario Oficial El Peruano, del proyecto de modificación de la Lista Enunciativa de Información Pública y Reservada aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 053-2004-CD/OSIPTEL, conjuntamente con su Exposición de Motivos.

Asimismo, se dispone la publicación en la página web del OSIPTEL (<http://www.osiptel.gob.pe>) del referido Proyecto de Norma y su Exposición de Motivos.

Artículo Segundo.- Otorgar un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, para que los interesados remitan por escrito sus comentarios al OSIPTEL (Calle de la Prosa N° 136, San Borja, Lima), respecto al proyecto referido en el artículo precedente, pudiendo remitirlos vía fax al número: (511) 475-1816 o mediante correo electrónico a la dirección: sid@osiptel.gob.pe.

En todos los casos, los comentarios deberán enviarse de acuerdo al formato establecido en el anexo adjunto a la presente resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.

Artículo Cuarto.- Suspender la aplicación del Código 102-B de la Lista Enunciativa de Información Pública y Reservada del OSIPTEL, en tanto el Consejo Directivo no emita un nuevo pronunciamiento con carácter definitivo respecto de la clasificación pública o confidencial de la información contenida en el citado código.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

ANEXO

Formato para la presentación de comentarios al Proyecto de modificación de la Lista Enunciativa de

Información Pública y Reservada aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 053-2004-CD/OSIPTEL.

Artículo del Proyecto	Comentario
1º	
2º	
3º	
.....	
Comentarios Generales	
Otros Comentarios	

PROYECTO

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 053-2004-CD/OSIPTEL - LISTA ENUNCIATIVA DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y RESERVADA

Artículo Primero.- Modificar el código 102-A de la Lista Enunciativa de Información Pública y Reservada, aprobada por la Resolución de Consejo Directivo N° 053-2004-CD/OSIPTEL, incorporado por la Resolución de Consejo Directivo N° 041-2011-CD/OSIPTEL.

Código	Información	Clasificación	Sustentación
102-A	Información de la infraestructura de telecomunicaciones, con datos referidos a ubicación detallada (dirección exacta y ubicación geo-referenciada).	Confidencial	<p>En general, la información referida a ubicación detallada de la infraestructura de telecomunicaciones se considera información sensible en la medida que el conocimiento público de la información sería susceptible de encontrarse comprendido dentro de las excepciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.</p> <p>Las excepciones, referidas a la ubicación que no muestra cierto nivel de detalle y/o que es necesaria a efectos de la compartición de infraestructura, y/o para el cumplimiento de cualquier otra obligación a cargo de las empresas sujetas a las disposiciones de competencia del OSIPTEL, a las cuales se les podrían dar el tratamiento público, se analizarán caso por caso en los procedimientos de solicitud de confidencialidad de la información, o en los procedimientos de solicitud de acceso a la información.</p> <p>Cabe precisar que la declaración de confidencialidad de la información comprendida en este Código, no afecta el cumplimiento por parte de las empresas de las obligaciones impuestas por la normativa vigente, tales como las de entregar información para el caso de la compartición de infraestructura.</p>

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto el código 102-B de la Lista Enunciativa de Información Pública y Reservada, aprobada por la Resolución de Consejo Directivo N° 053-2004-CD/OSIPTEL, incorporado por la Resolución de Consejo Directivo N° 041-2011-CD/OSIPTEL.

Código	Información	Clasificación	Justificación del Cambio Propuesto
102-B	Información de la infraestructura de telecomunicaciones referida a las estaciones base, con datos referidos a ubicación detallada (departamento, provincia, localidad, código de identificación, dirección exacta y ubicación geo-referenciada).	Dejada sin efecto	Esta información se evaluará conforme a lo dispuesto en el Código 102-A.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones, Ley Nº 27336, publicada el 5 de agosto de 2000, señala que el OSIPTEL se encuentra facultado para solicitar la presentación de información confidencial o de secretos comerciales a las entidades supervisadas.

El Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, publicado el 24 de abril de 2003, dispone que el derecho de acceso a la información pública no puede ser ejercido, entre otros, respecto a la información protegida por el secreto bancario, tributario, comercial, industrial, tecnológico y bursátil, así como respecto de aquella información que pudiera afectar a la seguridad nacional.

El Texto Único Ordenado del Reglamento de Información Confidencial del OSIPTEL, Resolución de Consejo Directivo Nº 178-2012-CD/OSIPTEL, publicado el 6 de diciembre de 2012, establece los criterios según los cuales se determinará qué información resulta confidencial, el procedimiento correspondiente, así como el tratamiento que el OSIPTEL le dará a la información declarada confidencial.

De acuerdo con el marco legal vigente, corresponde al OSIPTEL recibir, tramitar y calificar las diversas solicitudes de confidencialidad presentadas por las empresas operadoras, las mismas que han venido siendo evaluadas y resueltas caso por caso.

Como resultado de la experiencia obtenida por el OSIPTEL en el tratamiento de la información, se estableció una Lista Enunciativa con temas que este Organismo considera con carácter general como públicos o confidenciales, la cual fue aprobada por la Resolución de Consejo Directivo Nº 053-2004-CD/OSIPTEL.

Posteriormente, a fin de actualizar la referida lista conforme a los últimos pronunciamientos en materia de calificación de la información, se aprobó la Resolución de Consejo Directivo Nº 041-2011-CD/OSIPTEL, mediante la cual se dejaron sin efecto determinados Códigos de la Lista Enunciativa y se incluyeron otros.

Entre los códigos incorporados por dicha Resolución, se encuentra el Código 102-B, el cual declara como pública la información sobre la infraestructura de telecomunicaciones referida a las estaciones base, con datos de ubicación detallada (departamento, provincia, localidad, código de identificación, dirección exacta y ubicación georeferenciada).

Dicho artículo se sustentó en la necesidad de su publicidad para efectos de la compartición de la infraestructura de telecomunicaciones. Asimismo, se consideró que la información geográfica de cierta infraestructura de telecomunicaciones, como las estaciones base, puede ser conocida por cualquier persona en virtud a la información de público conocimiento, así como a través de la simple observación o utilización de equipos disponibles al público en general (como equipos GPS, altímetro).

El OSIPTEL, asimismo, tomó en consideración la opinión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) contenida en su Oficio Nº 768-2010-MTC/03 recibido el 9

de diciembre de 2010, en el cual manifestó su opinión sobre la calidad de pública que debía otorgarse a la información relativa a la ubicación exacta de la infraestructura de telecomunicaciones.

Posteriormente, se tomó conocimiento de la Resolución Vice Ministerial Nº 1031-2011-MTC/03, rectificada por la Resolución Vice Ministerial Nº 0020-2012-MTC/03, mediante la cual el MTC declaró fundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C. (AMÉRICA MÓVIL) contra la Resolución Directoral Nº 080-2011-MTC/26 que confirmó la Resolución Directoral Nº 046-2011-MTC/26, en lo concerniente al reclamo referido a la información considerada pública por el artículo 2º de la citada Resolución Directoral.

Al declarar fundado el mencionado recurso de apelación, el MTC declaró confidencial la información presentada por AMÉRICA MÓVIL comprendida en el Código 102-B de la Lista Enunciativa.

Adicionalmente, en atención a la solicitud formulada por el OSIPTEL sobre el criterio adoptado por el MTC respecto de la naturaleza de la información referida a la ubicación detallada de las estaciones base, dicho Ministerio confirmó expresamente, mediante Oficio Nº 303-2012-MTC/03, que el criterio que viene utilizando para evaluar la información referida a la ubicación detallada de las estaciones base de las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones, es el comprendido en la Resolución Viceministerial Nº 1031-2011-MTC/03, rectificada por la Resolución Viceministerial Nº 020-2012-MTC/03.

Asimismo, atendiendo la consulta del OSIPTEL sobre la calificación de la información a la que se refiere el Código 102-B de la Lista Enunciativa, el Ministerio de Defensa mediante Oficio Nº 063-2013-MINDEF/VRP, señaló que desde un punto de vista técnico no existe impacto alguno al otorgamiento de carácter público que se le pueda dar a la información de la infraestructura de comunicaciones. Sin embargo, desde el punto de vista operacional y táctico sí existe vinculación estricta entre los criterios de seguridad y preservación de dicha información sobre la Defensa Nacional, por lo que es imprescindible que se considere como restringida.

Considerando lo expuesto, con la finalidad de mantener la consistencia entre las diferentes entidades del Estado frente a los administrados, se considera conveniente dejar sin efecto el Código 102-B, de tal manera que la referida información adquiera la calidad de confidencial conforme a lo establecido por el Código 102-A, salvo que en la evaluación caso por caso se determine lo contrario, en atención a las circunstancias particulares.

Finalmente, se considera conveniente aclarar que la declaración de confidencial de la información sobre la ubicación de la infraestructura de telecomunicaciones no afecta el cumplimiento de las empresas obligadas a compartir su infraestructura de entregar la información necesaria para tal efecto. Por dicho motivo, resulta necesario realizar algunas precisiones en la parte de la sustentación del Código 102-A.

907899-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN